

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

| | | |
|----------------------|--|------------|
| CVE-2015-6505 | Ayuntamiento de Reocín Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Servicios de las Pistas Municipales de Pádel. | Pág. 14363 |
| CVE-2015-6506 | Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de Vados. | Pág. 14364 |
| CVE-2015-6508 | Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Reglamento sobre el Uso de la Factura Electrónica. | Pág. 14365 |

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

| | | |
|----------------------|---|------------|
| CVE-2015-6484 | Ayuntamiento de Liérganes Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. | Pág. 14366 |
|----------------------|---|------------|

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

| | | |
|----------------------|--|------------|
| CVE-2015-6494 | Consejería de Educación, Cultura y Deporte Orden ECD/61/2015 de 6 de mayo, que establece las bases reguladoras y se convoca el procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación. | Pág. 14367 |
|----------------------|--|------------|

2.3.OTROS

| | | |
|----------------------|--|------------|
| CVE-2015-6509 | Ayuntamiento de Santander Notificación de propuesta de resolución de expediente disciplinario. | Pág. 14402 |
|----------------------|--|------------|

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

| | | |
|----------------------|--|------------|
| CVE-2015-6621 | Consejería de Presidencia y Justicia Anuncio de rectificación del de licitación de los servicios de traducción e interpretación en los órganos judiciales. Objeto 2.4.13/15. | Pág. 14407 |
|----------------------|--|------------|

| | | |
|----------------------|--|------------|
| CVE-2015-6641 | Servicio Cántabro de Salud Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega convocando procedimiento abierto para la contratación de la obra de reforma de la instalación de climatización en quirófanos del Hospital C. Sierrallana, de Torrelavega. Expediente 2015.2.21.01.03.01. | Pág. 14408 |
|----------------------|--|------------|

| | | |
|----------------------|--|------------|
| CVE-2015-6486 | Ayuntamiento de los Tojos Anuncio de subasta de seis permisos de caza de venado. | Pág. 14410 |
|----------------------|--|------------|

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

| | | |
|----------------------|---|------------|
| CVE-2015-6551 | Ayuntamiento de Cabuérniga Exposición pública de la cuenta general de 2014. | Pág. 14411 |
|----------------------|---|------------|

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

| | | |
|--|---|------------|
| CVE-2015-6627 | Ayuntamiento de Colindres Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 11/2015. | Pág. 14412 |
| CVE-2015-6561 | Ayuntamiento de Reinosa Exposición pública de la cuenta general de 2014. | Pág. 14413 |
| CVE-2015-6584 | Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 68, de 13 de abril de 2015, de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015. | Pág. 14414 |
| CVE-2015-6553 | Junta Vecinal de Prezanes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. | Pág. 14415 |
| CVE-2015-6585 | Concejo Abierto de Villamoñico Aprobación definitiva del presupuesto general para 2015. | Pág. 14417 |
| 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL | | |
| CVE-2015-5915 | Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-443/2015. | Pág. 14419 |
| CVE-2015-6519 | Servicio Cántabro de Empleo Notificación de propuesta de resolución de procedimientos sancionadores en materia de empleo a trabajadores inscritos como demandantes de empleo. | Pág. 14421 |
| CVE-2015-6522 | Notificación de resolución de procedimientos sancionadores en materia de empleo a trabajadores inscritos como demandantes de empleo. | Pág. 14422 |
| CVE-2015-6583 | Delegación Especial de Economía y Hacienda en Cantabria Anuncio de apertura del trámite de audiencia previa a las notificaciones de los acuerdos de fijación de los valores catastrales resultantes del procedimiento simplificado de valoración colectiva en los pueblos de Arnúero, Castillo, Isla y Soano, del municipio de Arnúero. | Pág. 14423 |
| CVE-2015-6488 | Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del segundo bimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 14424 |
| CVE-2015-6491 | Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 14425 |
| CVE-2015-6485 | Ayuntamiento de Liérganes Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa sobre Vado Permanente de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 14426 |
| CVE-2015-6492 | Ayuntamiento de Miengo Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 14427 |
| CVE-2015-6493 | Ayuntamiento de Puentes Viegos Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 14428 |
| CVE-2015-6495 | Ayuntamiento de Ramales de la Victoria Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 14430 |

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2015-6497** Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Escuelas Deportivas (judo adultos, gimnasia rítmica y musculación, gimnasia mantenimiento, natación, tenis infantil, escalada, cycling) del mes de marzo de 2015 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 14431
- CVE-2015-6498** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (abonados) del mes de marzo de 2015 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 14432
- CVE-2015-6499** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Plaza de Abastos del mes de marzo de 2015 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 14433
- CVE-2015-6500** Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasa de Escuela Infantil Anjana del mes de abril de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14434
- Ayuntamiento de Vega de Liébana**
- CVE-2015-6453** Exposición pública de la matrícula provisional de contribuyentes obligados al pago y exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015. Pág. 14435

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2015-6502** Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de las subvenciones para la puesta en marcha de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral para los ejercicios económicos 2015 y 2016. Pág. 14436
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2015-6451** Resolución de 6 de mayo de 2015 por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden ECD/13/2015, de 22 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de actividades en los centros educativos no universitarios de Cantabria por las asociaciones de madres y padres de esta Comunidad durante el año 2015. Pág. 14468
- Servicio Cántabro de Empleo**
- CVE-2015-6515** Notificación por comparecencia. Requerimiento en relación con la solicitud de ayuda y/o beca en el curso 2014/00/000268. Pág. 14471
- CVE-2015-6518** Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 1586/2014. Pág. 14472
- CVE-2015-6520** Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 1785/2014. Pág. 14474
- CVE-2015-6521** Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 1655/2014. Pág. 14476
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2015-6346** Notificación de resoluciones de extinción recaídas en expedientes de Renta Social Básica. Expediente 2011/2983 y otros. Pág. 14478

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
- CVE-2015-6512** Información pública de solicitud de autorización para instalación de planta móvil de tratamiento de áridos en Novales. Pág. 14482
- Ayuntamiento de Cabuérniga**
- CVE-2015-6111** Información pública de expediente para construcción de almacén para forraje en Carmona. Pág. 14483

| | | |
|-------------------------------------|--|------------|
| CVE-2015-6328 | Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Información pública de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Rubayo. Expediente 2015/607-06. | Pág. 14484 |
| CVE-2015-6456 | Notificación de inicio de expediente de ejecución forzosa, mediante procedimiento de ejecución subsidiaria, en expediente de restablecimiento de legalidad urbanística en Agüero. | Pág. 14485 |
| CVE-2015-6527 | Ayuntamiento de Piélagos Aprobación definitiva de la Modificación Puntual 1/2014 del Plan General de Ordenación Urbana: Nueva calle y aparcamientos en el barrio Velo de Arce. | Pág. 14486 |
| CVE-2015-6465 | Ayuntamiento de Polanco Citación para notificación por comparecencia de actos administrativos en expediente limpieza de finca 1145/14. | Pág. 14500 |
| CVE-2015-6487 | Ayuntamiento de Santander Aprobación definitiva de la Adecuación del Plan General de Ordenación Urbana en el A.E. 1 (B) Cabo Mayor Sur. | Pág. 14501 |
| CVE-2015-5949 | Ayuntamiento de Santillana del Mar Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de edificio para dos viviendas y un local comercial en calle Jesús Otero 3. | Pág. 14502 |
| CVE-2015-6626 | Ayuntamiento de Solórzano Información pública de solicitud de autorización para ampliación de estabulación. | Pág. 14503 |
| 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA | | |
| CVE-2015-6460 | Confederación Hidrográfica del Cantábrico Resolución que otorga concesión para aprovechamiento de un caudal de agua del manantial de Tiujo Los Bardales en Bustablado, término municipal de Arredondo, con destino a abastecimiento de Tabladillo y del barrio Corvera de Alisas. Expediente A/39/09526. | Pág. 14504 |
| CVE-2015-6461 | Información pública de solicitud de autorización para obras de saneamiento y eliminación de vertidos en zona urbana, término municipal de Valdáliga. Expediente A/39/10363. | Pág. 14505 |
| 7.5.VARIOS | | |
| CVE-2015-6449 | Consejería de Educación, Cultura y Deporte Resolución, de 6 de mayo de 2015, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. | Pág. 14506 |
| CVE-2015-6523 | Servicio Cántabro de Empleo Notificación de requerimiento de subsanación de propuesta de liquidación del Plan F110025AA. | Pág. 14508 |
| CVE-2015-6524 | Notificación de contestación a queja. Expediente 15/2015. | Pág. 14509 |
| CVE-2015-6514 | Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Información pública de solicitud de autorización para actividad de planta móvil de tratamiento de áridos en Novales. Expediente 179/2015. | Pág. 14510 |
| CVE-2015-6463 | Ayuntamiento de Bárcena de Cicero Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. | Pág. 14511 |
| CVE-2015-6430 | Ayuntamiento de Torrelavega información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de uso de un local de pub a pub con cocina en Torrelavega. Expediente 05/15. | Pág. 14512 |

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

| | | |
|----------------------|--|------------|
| CVE-2015-6466 | Audiencia Provincial de Cantabria Notificación de sentencia en recurso de apelación 125/2014. | Pág. 14513 |
| CVE-2015-6532 | Juzgado de lo Social N° 1 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 446/2013. | Pág. 14514 |
| CVE-2015-6533 | Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 248/2014. | Pág. 14515 |
| CVE-2015-6470 | Juzgado de lo Social N° 4 de Santander Notificación de decreto en procedimiento ordinario 206/2014. | Pág. 14516 |
| CVE-2015-6471 | Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 624/2014. | Pág. 14518 |
| CVE-2015-6474 | Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2015. | Pág. 14519 |
| CVE-2015-6475 | Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 59/2015. | Pág. 14520 |
| CVE-2015-6476 | Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 96/2015. | Pág. 14521 |
| CVE-2015-6530 | Notificación de sentencia 183/15 en procedimiento ordinario 608/2014. | Pág. 14524 |
| CVE-2015-6531 | Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 71/2015. | Pág. 14525 |
| CVE-2015-6477 | Juzgado de lo Social N° 5 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 50/2015. | Pág. 14526 |
| CVE-2015-6529 | Juzgado de lo Social N° 1 de Bilbao Notificación de resolución en pieza ejecución 63/2015. | Pág. 14527 |
| CVE-2015-6489 | Juzgado de Primera Instancia N° 4 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento de juicio verbal (250.2) 181/2015. | Pág. 14528 |
| CVE-2015-6468 | Juzgado de Instrucción N° 4 de Santander Notificación de sentencia 151/2015 en juicio de faltas 4863/2014. | Pág. 14529 |

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2015-6505 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Servicios de las Pistas Municipales de Pádel.*

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Reocín, adoptado en fecha 2 de marzo de 2015, de aprobación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Servicios de las Pistas Municipales de Pádel, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE LAS PISTAS MUNICIPALES DE PADEL

Artículo 1-. Concepto y naturaleza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.e), 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda el establecimiento del cobro de precios públicos por la utilización y alquiler de pistas municipales de pádel.

Artículo 2-. Obligados al pago

1.- Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios, instalaciones por las que deban satisfacerlos.

Artículo 3-. Cuantía

1.- La tarifa de esta Tasa será la siguiente:

Sin luz eléctrica..... 5 euros / hora / pista, máximo 4 personas.

Con luz eléctrica.....8 euros / hora / pista, máximo 4 personas.

Artículo 4-. Obligación de pago

1.- La obligación del pago de la Tasa regulado en esta Ordenanza, nace desde que se preste el Servicio.

2.- El pago de la Tasa se efectuará en las dependencias municipales.

Disposición final

La presente Ordenanza entra en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOC.

Reocín, 27 de abril de 2015.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2015-6506 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de Vados.*

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, que automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Reocín, adaptación con fecha 3 de noviembre 2015, de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de Vados, cuyo Texto Íntegro se hace público en cumplimiento con en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VADOS

"SUPRESION de la letra c) Licencia de primera utilización de la vivienda en su artículo 6. En el apartado "Los interesados, titulares de las fincas, con vivienda unifamiliar habrá, de acompañar a la instancia los documentos acreditativos de las siguientes circunstancias".

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido en el plazo previsto en el artículo 65.2 de la ley 7/35, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.

Reocín, 30 de abril de 2015.
El alcalde,
Miguel García Cayuso.

2015/6506

CVE-2015-6506

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2015-6508 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Reglamento sobre el Uso de la Factura Electrónica.*

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Reocín, adoptado en fecha 12 de enero de 2015, de aprobación de la Ordenanza general de gestión recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Preámbulo la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, obliga al uso de la factura electrónica, emitida en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas, y a su presentación a través del punto general de entrada de facturas del Estado FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Reocín.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos. Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas. En uso de esa potestad reglamentaria, se dicta la presente Ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Artículo único

Haciendo uso de la previsión contenida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros a las Entidades establecidas en el citado art. 4.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/35, reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.

Reocín, 27 de abril de 2015.

El alcalde,

Miguel García Cayuso.

2015/6508

CVE-2015-6508

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2015-6484 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2015 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a delegar en el 2º Tte. Alcalde, don José Manuel Añibarro Gandarillas la totalidad de las funciones de la Alcaldía que sean delegables, durante el periodo comprendido entre el 5 y el 10 de mayo de 2015, ambos inclusive.

Liérganes, 30 de abril de 2015.

El alcalde,
Rafael Batz Olaso.

2015/6484

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-6494 *Orden ECD/61/2015 de 6 de mayo, que establece las bases reguladoras y se convoca el procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.*

La Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria de 1 de abril), en su artículo 13. bis. 1.d), atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la competencia para realizar la convocatoria de pruebas de selección y la designación de los Tribunales calificadoros así como para resolverlas. Igualmente, el artículo 6 de la Ley 13/1998, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, establece que, en tanto no se regulen normas específicas para el personal docente transferido, en el marco de las competencias asumidas, se mantendrá el régimen jurídico, económico y las condiciones de trabajo establecidas en la normativa estatal que le venía siendo de aplicación.

Por su parte la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece las funciones y atribuciones de la Inspección de Educación, así como los requisitos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación que se arbitrará mediante un concurso oposición destinado al personal funcionario de carrera docente.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, establece que el sistema de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación es el de concurso oposición y concreta el procedimiento para el ingreso.

El artículo 3 de dicho Reglamento establece que las administraciones públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar las convocatorias para la provisión de plazas autorizadas en las mencionadas ofertas de empleo con sujeción, en todo caso, a las normas de Función Pública que le sean de aplicación.

En consonancia con lo anterior el Gobierno de Cantabria, mediante Decreto 6/2015, de 29 de enero (BOC de 9 de febrero), aprobó la oferta de empleo público, para el año 2015 correspondiente a Cuerpos Docentes, incluyendo seis plazas de promoción interna al Cuerpo de Inspectores de Educación y autorizó a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para convocar el proceso selectivo correspondiente.

En cuanto a la composición de los vocales de los tribunales se resuelve que estos se solicitarán de otras administraciones educativas, y no mediante el sorteo entre los existentes en esta Comunidad Autónoma al amparo del artículo 7.6 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo) y se basa, fundamentalmente, en el reducido número de funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación, existentes en esta Comunidad Autónoma, dadas las jubilaciones, excedencias, etc., producidas en los últimos años.

Por ello, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y ad-

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

quisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo primero:

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, una vez oídas las Organizaciones Sindicales con presencia en la Junta de Personal Docente, de acuerdo con las siguientes bases:

TÍTULO I

PROCEDIMIENTO DE INGRESO

Base 1. Normas generales.

1.1 Se convoca procedimiento selectivo para cubrir, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, 6 plazas del Cuerpo de Inspectores de Educación (código 0510).

Código: 0510

Denominación: Inspectores de Educación.

1 Turno libre: 5

2 Turno discapacidad: 1

Se reserva una plaza del total de las ofertadas para ser cubierta por quien tengan la condición de persona con discapacidad.

La reserva de una plaza para este turno, resulta de unir a la presente oferta de seis plazas, las convocadas en la oposición de 2010 para este cuerpo docente y que fueron también seis plazas.

Si la plaza no resulta cubierta en dicho turno, se acumulará al turno libre.

1.2 Al presente procedimiento selectivo le será de aplicación:

—La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa

—La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria (BOC del 30 de diciembre).

—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

—La Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre).

—La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril).

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

—El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo).

—El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

—La Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre).

—El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre).

—La Ley de Cantabria 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas que modifica el Anexo I de Tasas del Gobierno de Cantabria, aprobado por la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos (BOC del 30 de diciembre).

—Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC de 25 de abril)

—Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio (BOC de 11 de mayo).

—Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden EDU/63/2009, de 25 de junio.

—Las demás disposiciones de general aplicación, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 La duración de las pruebas correspondientes a los procedimientos selectivos convocados por la presente Orden no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de las mismas.

1.4. Las pruebas selectivas que se convocan por la presente Orden tendrán lugar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Base 2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir además de los requisitos que les fueron exigidos para el ingreso en el correspondiente Cuerpo Docente, los siguientes:

2.1. Requisitos específicos para participar en el procedimiento de ingreso libre

a) Estar en posesión de un título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente o título equivalente.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE y por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, o demás normativa vigente en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

b) Pertener a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

mayo), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

c) Acreditar una antigüedad mínima de seis años, como funcionario de carrera en alguno de los cuerpos que integran la función pública docente citados anteriormente y una experiencia docente de igual duración.

2.2. Requisitos específicos para la participación por la reserva de discapacidad acreditada.

Podrán participar por este procedimiento aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos específicos exigidos para el ingreso libre, tengan reconocida, por los órganos competentes, una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la función de inspección educativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/2003, de 10 de diciembre sobre empleo público de discapacitados.

La opción por la reserva de discapacidad habrá de formularse en la solicitud de participación, con la declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará en el momento de la solicitud mediante certificación de los órganos competentes de cada Comunidad Autónoma. Se acreditará de oficio a los participantes de esta Comunidad Autónoma.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo objeto de la convocatoria, el tribunal podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente al que se refiere el apartado anterior. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión en el proceso hasta la recepción de dicho dictamen.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 3.3.

2.3. Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Base 3. Solicitudes

3.1 Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar el formulario electrónico asociado, Anexo II de la presente convocatoria, habilitado al efecto en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria (www.educantabria.es, Profesorado - Procesos Selectivos 2015), enviándolo a través de Internet, según el procedimiento establecido en el manual de usuario que se publicará a tal efecto en la citada página Web y el Anexo V de la convocatoria. Este envío no sustituye a la presentación de la solicitud en los registros correspondientes, por lo que el aspirante deberá imprimir tres copias del modelo debidamente cumplimentado, la primera para el órgano convocante (ejemplar que se presentará en el lugar señalado en la base 3.6 de esta Orden), la segunda para el interesado y la tercera para la entidad de depósito correspondiente y presentar el original en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 105 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), junto con la pertinente documentación.

En la solicitud se consignarán el código del Cuerpo (0510) de Inspectores de Educación y la forma de acceso por la que se participa.

No podrá presentarse más de una solicitud.

CVE-2015-6494

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

3.2 Instrucciones para cumplimentar el formulario electrónico de solicitud.

Vienen recogidas en el Manual de Usuario que se publica como Anexo V de esta convocatoria y que se podrá descargar del propio formulario.

3.3 Los aspirantes que tengan algún tipo de discapacidad y deseen acogerse a lo previsto en la base 2.2 deberán indicar en el recuadro correspondiente de la solicitud el porcentaje de discapacidad que tienen reconocida. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que necesiten para la realización de los ejercicios cuando esta adaptación sea necesaria, indicando esta circunstancia en el recuadro correspondiente de la solicitud.

3.4 Tasas.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la Ley de Cantabria 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el Anexo único de Tasas del Gobierno de Cantabria, aprobado por Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en el apartado correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte los derechos de examen para todos los opositores serán los siguientes:

Cuerpo Docente (Inspectores de Educación)..... 30 euros

Estos derechos de examen se ingresarán en cualquiera de las oficinas del Banco Santander, en la cuenta corriente número ES57 0049 6742 58 2916218065 "Pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación".

La acreditación del pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada en los tres ejemplares del modelo. En caso de que el pago se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber pagado la tasa.

La falta del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, no siendo subsanable en el plazo de reclamaciones.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano mencionado en el apartado 6 de esta base.

3.5 Documentación que deberá acompañarse a la solicitud.

A) Documentación de carácter general.

1) Fotocopia del título alegado para participar en el concurso-oposición o, en el caso de aquéllos que no posean la nacionalidad española, certificación académica sustitutiva, expedida por el Rector correspondiente, junto con la credencial que acredita su homologación o la credencial del reconocimiento para el ejercicio de la profesión docente correspondiente en aplicación de la Directiva 89/42/CEE y del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

La fotocopia del título puede ser sustituida por una declaración responsable del interesado de estar en posesión del mismo, conforme al modelo que figura en el Anexo III.

2) Original del resguardo acreditativo de haber pagado la tasa correspondiente si es que no se hubiera utilizado el procedimiento de impresión mecánica establecida.

3) Documentación acreditativa de pertenecer a alguno de los cuerpos docentes en la que se hará constar el cuerpo, el número de registro personal, la fecha de ingreso en el mismo y la duración real de los servicios prestados en la docencia. Esta documentación, en el caso de los que participen desde esta administración educativa, les será aportada de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal y Centros Docentes.

B) Documentación de carácter específico.

1) Los documentos justificativos para la valoración de los méritos a los que se hace referencia en el baremo que, como Anexo I, se acompaña a la presente convocatoria, entendiéndose

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente alegados durante el plazo de presentación de instancias y justificados a través de la documentación que se determina en la Orden.

Los méritos alegados deberán ir separados en cuatro bloques, que se corresponden con los cuatro apartados del baremo de méritos que consta como Anexo I a esta convocatoria. Dichos apartados son:

- I.- Trayectoria profesional.
- II.- Ejercicio como Inspector accidental.
- III.- Ejercicio de cargos directivos y de coordinación didáctica.
- IV.- Preparación científica y didáctica y otros méritos.

Todo ello debe ir precedido de la Hoja de Autobaremación de méritos que se señala en el punto 2) de este apartado B), así como de una relación de los documentos acreditativos de los méritos alegados, ordenada conforme a los cuatro apartados citados, que se genera dentro del propio dentro del propio formulario electrónico de solicitud de participación

Los documentos correspondientes a los apartados I, II y III del Baremo de la convocatoria para la fase de concurso, respecto de los solicitantes que hayan prestado servicios en puestos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, serán aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de esta Consejería, previa indicación de los mismos por los participantes en la hoja de autobaremación.

En el apartado 4.2.2 del baremo (Preparación específica para el ejercicio de la función inspectora. Formación específicamente relacionada con la función inspectora), se deberá aportar una relación de las actividades de formación realizadas, con expresión de los siguientes datos:

- Nombre del curso o actividad formativa.
- Número de créditos o, en su caso, número de horas del mismo.
- Órgano convocante.
- Organismo firmante de la diligencia de homologación correspondiente.

Esta relación podrá ser complementada o sustituida por el informe de actividades de formación de personal docente que está disponible para los interesados en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es-Acceso servicios web Educantabria-Registro de formación). Si en el citado informe constaran todas las actividades de formación que el interesado desea aportar como mérito en este apartado, no existiendo ningún error en el citado informe, imprimirá una copia del mismo y consignará su conformidad a lo allí expresado con la firma y fecha de suscripción, aportándolo junto con el resto de la documentación.

Si el informe de actividades de formación no recogiera una parte de las actividades de formación que el interesado desea aportar como mérito en este apartado, entregará la documentación correspondiente a las actividades formativas que no consten en el informe, junto con una relación de las mismas y una copia del citado informe en donde consigne la expresión "Adjunto nuevos cursos", suscribiendo dicho documento con la fecha y firma del interesado.

Si el informe de actividades de formación, recoge alguna actividad que el interesado no ha realizado o no tiene justificación documental de su realización, el interesado debe tachar con una raya de color rojo la inscripción de dicha actividad de formación y al pie del escrito se debe consignar la expresión "solicito que no se computen las actividades formativas señaladas en rojo" ya que de no hacerlo así, podrán incurrir en responsabilidad y en el caso de resultar seleccionados, podrá producirse lo señalado en el apartado 9.2.3.

En ningún caso podrá ser alterado o modificado el informe de las actividades de formación que se posea, salvo con las expresiones citadas con anterioridad en este apartado.

La constancia de una actividad de formación en el Informe de Actividades no supone que la misma compute de forma automática como mérito para la presente convocatoria, lo cual deberá ser determinado por la Comisión de Baremación de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo I.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

En el caso de presentar fotocopias no deberán ser compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia o la no presentación de los originales supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar. Deberán presentarse traducidos al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad. También deberán ser traducidos al castellano mediante traductor jurado, los documentos presentados en lenguas extranjeras. En consecuencia, no serán valorados los documentos aportados en otras lenguas que no sean el castellano, salvo que se aporte su traducción jurada.

2) Hoja de autobaremación suscrita por cada aspirante, cumplimentada dentro del propio formulario electrónico de solicitud de participación, con indicación de los méritos que el aspirante considera tener en cada uno de los apartados. En la misma se indicarán todos los méritos y únicamente se tendrán por alegados los relacionados e invocados en esta hoja de autobaremación.

3.6 Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

La solicitud (ejemplar número 1, "ejemplar para la Administración"), junto con el resto de la documentación que se indica en el apartado 3.5 de esta base se dirigirá a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y se presentará en el registro auxiliar de la Consejería, ubicado en la calle Vargas, nº 53, CP 39010 de Santander.

Las solicitudes podrán presentarse, asimismo, en las oficinas a las que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse en el plazo señalado en esta base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El abono de las tasas por derechos de examen se hará por ingreso o transferencia bancaria a la cuenta reseñada en el apartado 3.4 de esta base. En todo caso deberá acompañarse comprobante de haber efectuado ingreso de la transferencia.

El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.7 Errores en las solicitudes.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 135 de la Ley 6/2002 de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.8 Subsanación de solicitudes.

La Administración requerirá al interesado mediante la publicación de las listas provisionales de admitidos para que, en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publicación, subsane aquellos defectos esenciales contenidos en la instancia de participación, si bien los aspirantes deberán tener la totalidad de los requisitos en la fecha límite de presentación de solicitudes.

Base 4. Admisión de aspirantes

4.1 Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte dictará resolución en el plazo

CVE-2015-6494

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

de un mes, declarando inicialmente aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas se publicarán, en todo caso, en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en el portal educativo de la Consejería (www.educantabria.es - Profesorado - Procesos selectivos). En la lista, que se organizará por orden alfabético deberán constar los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si ésta no fuera la española, forma de acceso por la que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4.2 Contra las listas a las que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán presentar reclamación, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal y Centros Docentes y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base 3.6.

Las alegaciones formuladas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, indicando los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 9 de esta convocatoria, deba presentarse en caso de ser seleccionado, se desprenda que los interesados no poseen alguno de los requisitos, éstos decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

Base 5. Órganos de selección

5.1 La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por los Tribunales y en su caso, la Comisión de Selección nombrada al efecto.

5.2 Tribunales.

Una vez publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se procederá al nombramiento de los Tribunales y de la Comisión de Selección.

5.2.1 Composición.

La composición de los Tribunales será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos.

El número de opositores determinará el número de Tribunales si bien se tenderá a nombrar un tribunal único para las funciones que tiene encomendadas actuando asimismo como Comisión de Selección.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

5.2.2 Componentes de los Tribunales.

Los Tribunales estarán integrados por:

— Un Presidente, designado directamente por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte perteneciente al Cuerpo de Inspectores de Educación o, en su caso, de los cuerpos docentes universitarios de igual o superior nivel de complemento de destino al asignado.

— Cuatro Vocales que serán funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación o del de Inspectores al servicio de la Administración Educativa. La Dirección General de Personal y Centros Docentes solicitará por escrito, los vocales del Cuerpo correspondiente a otras Administraciones educativas, que deberán ser funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación o de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y si se recibieran más propuestas de Inspectores que los estrictamente necesarios, se efectuará un sorteo entre los propuestos.

Los miembros de los tribunales deberán ser funcionarios de carrera en situación de servicio activo en el correspondiente Cuerpo Docente.

En la composición de los tribunales necesarios, se tenderá a la paridad entre Inspectores e Inspectoras, si fuera posible entre los que propongan las Comunidades Autónomas.

Actuará como Secretario de cada Tribunal el Vocal con menor antigüedad en el Cuerpo al que pertenezca, salvo que el Tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

En el caso de concurrencia de las causas de abstención o recusación previstas en la base 5.5, los suplentes accederán a ser titulares de los Tribunales, por el mismo orden alfabético en que salieran relacionados y en el número que sea necesario.

5.2.3. Número de Tribunales necesarios.

Se propondrá un número de Tribunales titulares acorde con el número de opositores que han presentado solicitud para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación. Siempre que fuera posible, se nombrará un Tribunal único para todos los opositores. Igualmente, se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

Si se nombrara más de un Tribunal por un excesivo número de opositores presentados, al realizar el acto de presentación aludido en la base 6.1. y teniendo en cuenta los opositores presentados, el Presidente de la Comisión de Selección establecerá el número de Tribunales necesarios, no actuando a partir de ese momento los Tribunales que hayan decaído.

5.3 Composición de la Comisión de Selección.

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 6 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se constituirá una Comisión de Selección si es que existiera más de un Tribunal. Esta Comisión estará formada por los Presidentes de cada uno de los Tribunales. Si el número de Presidentes fuera menor a cinco, la Comisión se completará con los Vocales de dichos Tribunales iniciándose por el Vocal número 1 del Tribunal número 1, siguiendo por el Vocal número 1 del Tribunal número 2 y así sucesivamente hasta completar cinco miembros; si existieran más de cinco Tribunales la Comisión se formaría con los Presidentes de todos los Tribunales. Actuará como Presidente de esta Comisión, en todo caso, el Presidente del Tribunal número 1 y como Secretario el funcionario con menor antigüedad en el Cuerpo de entre los miembros que forman parte de la Comisión, salvo que ésta acuerde determinarlo de otra manera.

Si se nombrara un Tribunal único, éste actuará además como Comisión de Selección sin necesidad de una constitución diferente.

5.4 La participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

CVE-2015-6494

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

5.5 Abstención y recusación.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas al Cuerpo de Inspectores en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándose a la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con la debida justificación documental, quien resolverá lo que proceda.

Los Presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este apartado, según modelo establecido al efecto.

El plazo para manifestar la abstención será de cinco días hábiles contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del nombramiento de los órganos de selección.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal o de la Comisión de Selección cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas a las que hace referencia esta convocatoria, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte publicará en el Portal educativo educantabria.es y en su Tablón de Anuncios la Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de los órganos de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado.

5.6 Constitución de los Tribunales.

Para la válida constitución del órgano, así como a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá siempre la presencia del Presidente y Secretario y de, al menos, la mitad de sus miembros, siendo necesario, en todo caso, la presencia de tres de los miembros del Tribunal.

La suplencia de los Presidentes de los Tribunales será autorizada por la Dirección General de Personal y Centros Docentes; la de los Vocales, por el Presidente del Tribunal en que hayan de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los Vocales suplentes, por el mismo orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado. No obstante, si llegado el momento de actuación de los Tribunales éstos no hubieran podido constituirse pese a haberse realizado el procedimiento previsto, la Dirección General de Personal y Centros Docentes quedará facultada para la adopción de las medidas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

5.7 Funciones de los órganos de selección.

5.7.1 Funciones de la Comisión de Selección.

Corresponderá a esta Comisión:

La coordinación de los Tribunales.

La determinación de los criterios de actuación de los Tribunales y la homogeneización de dichos criterios.

La coordinación de la fecha y hora de la primera prueba, que tendrá que ser simultánea para cada tribunal.

La elaboración del contenido del ejercicio práctico.

La agregación de las puntuaciones correspondientes de la fase de concurso a las adjudicadas por los Tribunales en la fase de oposición, la ordenación de los aspirantes y la elaboración de las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases.

La declaración de la relación de aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a los mismos, así como su elevación a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a través de la Dirección General de Personal y Centros Docentes.

CVE-2015-6494

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

Las funciones contempladas en el apartado e) son delegadas, de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en la Dirección General de Personal y Centros Docentes, la cual aportará a las Comisiones de Selección los resultados que se obtengan.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, la Comisión de Selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

5.7.2 Funciones de los Tribunales.

Corresponde a los Tribunales:

La valoración de las distintas pruebas de la fase de oposición.

El desarrollo de los procedimientos selectivos de acuerdo con esta convocatoria.

En el caso de que actúen como Tribunal único, les corresponderán, además, las funciones asignadas a la Comisión de Selección.

5.7.3 Los Tribunales o, en su caso, la Comisión de Selección, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes. Son funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad, unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal y Centros Docentes.

5.7.4 Funciones encomendadas a otros órganos de la Administración.

La aplicación del baremo que corresponda a los aspirantes, según lo establecido en el Anexo I, será realizada por los órganos de la Administración a los que se alude en la base 7.1, los cuales realizarán la aplicación del baremo por delegación de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan una vez concluida la fase de oposición.

5.7.5 El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.8 Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad acreditada gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

Asimismo, en cualquier fase del proceso, podrán solicitar a los órganos de selección adaptaciones en tiempo y medios aquellos aspirantes que, sin tener un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, justifiquen debidamente circunstancias personales u otras causas que pudieran requerir la realización de dichas adaptaciones. Los órganos de selección correspondientes determinarán la concesión o no de esta medida, informando a cada aspirante de la decisión adoptada. Si ésta fuera la realización de las mencionadas adaptaciones, se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

5.9 Resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas convocadas, en el correspondiente cuerpo.

5.10 Por la participación en estos Tribunales se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías establecidas en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio (BOC de 11 de mayo).

CVE-2015-6494

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

Base 6. Comienzo y desarrollo de las pruebas

El sistema de selección permitirá evaluar la cualificación de los aspirantes para el ejercicio de la función inspectora que van a realizar, así como los conocimientos y técnicas específicas para el desempeño de la misma.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, el sistema de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación será el de concurso-oposición. Asimismo se realizará una fase de prácticas que formará parte del procedimiento selectivo.

La fase de oposición, consistirá en una prueba en la que se valorarán los conocimientos pedagógicos de administración y legislación educativa adecuada a la función inspectora que van a realizar los aspirantes, así como los conocimientos y técnicas específicos para el desempeño de la misma.

6.1 Comienzo.

Estas pruebas selectivas no darán comienzo antes del 1 de septiembre del presente año.

Con objeto de facilitar la preparación de las pruebas en relación con el número de aspirantes se llevará a cabo un acto de presentación al que los aspirantes deberán asistir con carácter obligatorio en persona, con la documentación oficial acreditativa de su identidad, no siendo válida la comparecencia de otras personas con algún tipo de apoderamiento. Ese mismo día se podrá realizar la parte Primera de la prueba citada en la base 7.3.2., previa consignación de esta circunstancia en la Resolución de la Dirección General de Personal y Centros Docentes, que se publicará con anterioridad a la fecha de la presentación.

En dicho acto de presentación los Tribunales harán públicos los criterios de corrección y valoración de las pruebas. Tras dicho acto de presentación, los órganos de selección adoptarán las medidas organizativas necesarias para la realización de la fase de oposición, pudiendo incluso reducir el número de Tribunales, en función del número de personas presentadas. Especialmente, comprobarán que las adaptaciones solicitadas por los aspirantes con discapacidad acreditada son las adecuadas para que estos aspirantes concurren en condiciones de igualdad respecto al resto de los opositores. Igualmente se procederá en el caso de la concesión de las adaptaciones a las que se refiere el párrafo segundo de la base 5.8.

Tras el acto de presentación de opositores, la Comisión de Selección, teniendo en cuenta el número de opositores que han acudido al proceso selectivo, determinará la distribución de aspirantes por Tribunales.

La Dirección General de Personal y Centros Docentes publicará, con anterioridad al acto de presentación obligatorio, resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, indicando los lugares y fecha de presentación a la que hace referencia con anterioridad, la fecha de inicio de celebración de la prueba, los centros donde se llevarán a cabo las partes de la misma, la citación de los aspirantes que deban actuar en primer lugar y, en su caso, la realización el primer día de la parte primera de la prueba, así como cuantas cuestiones se estimen oportunas. Esta Resolución será asimismo publicada en el Portal educativo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (educantabria.es)

Esta citación se realizará en común para todos los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en un único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijadas en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, considerando como no presentados a aquellos opositores que no estuvieran en el llamamiento inicial, aun cuando acudieran más tarde.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

Una vez comenzadas las actuaciones, los sucesivos llamamientos, anuncios y publicaciones de los aspirantes deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación al comienzo de las mismas.

6.2 Desarrollo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el primero cuyo primer apellido comience por la letra " J ", según el sorteo celebrado el pasado día 5 de febrero de 2015 en la Dirección General de la Función Pública de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. El resultado de dicho sorteo fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero.

Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes, según el orden alfabético.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad a través del DNI/NIF u otro documento legalmente reconocido de carácter oficial.

Asimismo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberán proponer a la Dirección General de Personal y Centros Docentes su exclusión, previa audiencia del interesado; asimismo, se le comunicará a los efectos procedentes, las causas de la propuesta de exclusión. En este caso, y hasta que se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra la Resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Igualmente, los Tribunales tienen la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a los aspirantes que realicen cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios, así como aquellos que vulneren las bases de la convocatoria y las instrucciones de la misma.

Base 7. Sistema de selección

7.1 De la fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán los méritos aportados por los participantes, de conformidad con lo dispuesto en esta base.

A efectos de valoración de los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo I, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación, siguiendo el orden establecido en la base 3.5.B), los documentos justificativos que se indican en dicho Anexo, entendiéndose que sólo se valorarán aquellos méritos que se indiquen en la hoja de autobaremación y sean alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes y que se justifiquen debidamente a través de la documentación que se determine en el citado Anexo. En ningún caso serán tenidos en cuenta los documentos en otras lenguas que no sean la castellana, salvo que estén debidamente traducidos a través de Traductor Jurado. La documentación deberá ser presentada en cuatro bloques, según los apartados del Anexo correspondiente adjuntando, además, la hoja de autobaremación.

La aplicación del baremo que corresponda a los aspirantes, según lo establecido en el Anexo I, se llevará a efecto por los órganos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que se determinen, aportando a las Comisiones de Selección los resultados que obtengan, una vez finalizada la fase de oposición.

No serán valorados los méritos no invocados en la hoja de autobaremación presentada con la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima que puede obtener cada aspirante por la valoración de sus méritos en la fase de concurso es de 10 puntos.

CVE-2015-6494

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

Las listas con las puntuaciones provisionales alcanzadas por los aspirantes en la fase de concurso se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web (www.educantabria.es - Profesorado - Procesos selectivos). Contra las puntuaciones asignadas provisionalmente, los interesados podrán presentar reclamación dirigida a la Dirección General de Personal y Centros Docentes, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas. Las reclamaciones deberán estar fundadas en la indebida valoración de la documentación aportada con la solicitud e invocada en la hoja de autobaremación. Se permitirá la subsanación de méritos que el interesado haya expresado de manera errónea o haya justificado de forma incompleta o insuficiente. La resolución se notificará personalmente a los reclamantes en el domicilio que figure en su solicitud, publicándose al finalizar el proceso selectivo las puntuaciones definitivas de cada aspirante con la valoración de los distintos apartados del baremo, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma. Contra la resolución definitiva de las puntuaciones asignadas, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7.2. La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.3. De la fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y personas con discapacidad acreditada

7.3.1 La fase de oposición deberá permitir evaluar la cualificación de los aspirantes para el ejercicio de la función inspectora que van a realizar, así como los conocimientos y técnicas específicas para el desempeño de la misma.

7.3.2 Prueba de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en tres partes, que tendrán carácter de eliminatorias. Para superar esta prueba de la fase de oposición, será necesario obtener al menos una calificación de cinco puntos en cada una de las tres partes de la prueba. El Tribunal hará público al finalizar cada parte las notas de aquellos que la hubieran superado, realizando las siguientes partes exclusivamente aquellos que la hubieran superado.

La prueba consistirá en la valoración de los conocimientos pedagógicos, de administración y legislación educativa adecuada a la función inspectora que van a realizar los aspirantes, así como los conocimientos y técnicas específicas para el desempeño de la misma. Esta estará dividida en tres partes según el orden que se menciona a continuación:

1. Parte primera:

Consistirá en el análisis de un caso práctico sobre las técnicas adecuadas para la actuación de la inspección de Educación, que será propuesto por el Tribunal. Esta parte de la prueba se llevará a cabo en acto colectivo al que serán convocadas todas las personas aspirantes. El tiempo máximo para su realización será de tres horas.

El ejercicio será leído por cada opositor en otra fecha, previamente señalada, ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime pertinentes durante un período máximo de quince minutos. En la realización de esta primera parte, los aspirantes podrán utilizar todo tipo de legislación en formato impreso.

Esta parte primera se valorará con una calificación de cero a diez puntos y tendrá un peso del 40 por ciento de la calificación final.

2. Parte segunda:

Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para el ejercicio de las funciones de Inspección de Educación y consistirá en el desarrollo por escrito de un tema referido a la parte A) del temario, escogido por el aspirante de entre dos extraídos por

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

sorteo por el Tribunal. Esta parte de la prueba se llevará a cabo de forma colectiva por todos los aspirantes en común.

Para la realización de esta parte segunda de la prueba, los aspirantes dispondrán de tres horas

Esta parte segunda se valorará con una calificación de cero a diez puntos y tendrá un peso del 30 por ciento de la calificación final. Los ejercicios escritos serán leídos por el aspirante ante el Tribunal, que le podrá formular las preguntas y aclaraciones que estime pertinentes, durante un plazo máximo de quince minutos.

3. Parte tercera:

Consistirá en la exposición oral de un tema referido a la parte B) del temario, elegido por el aspirante entre dos extraídos por sorteo por el Tribunal.

Para esto, el aspirante dispondrá de un período máximo de treinta minutos, y dispondrá además de cinco minutos al inicio, con el fin de que pueda elaborar con carácter previo un sucinto guión sobre el tema que debe desarrollar oralmente. La exposición oral deberá tener una duración mínima de veinticinco minutos. Acabada la exposición el aspirante entregará el guión que haya utilizado para su exposición oral y el Tribunal podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime oportunas, durante un período máximo de quince minutos.

Esta parte tercera se valorará con una calificación de cero a diez puntos y tendrá un peso del 30 por ciento de la calificación final.

7.3.3 Finalizada la prueba, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección los resultados obtenidos por los aspirantes que la hayan superado, a fin de que la misma proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición, siendo necesario haber obtenido, al menos, cinco puntos en cada una de las partes de la prueba para poder acceder a la fase de concurso.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado la prueba correspondiente a la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso, a fin de obtener la puntuación global a la que se refiere la base 8.1.

7.3.4 Calificación de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las calificaciones de las tres partes de la prueba, una vez efectuada la ponderación que se señala en este subapartado. Los Tribunales calificarán cada una de las tres partes de la prueba de cero a diez puntos. A los efectos de obtener la calificación global de la fase de oposición, el peso de las partes segunda y tercera será el 30 por ciento para cada una de ellas y el de la parte primera el 40 por ciento de la calificación final.

7.4 En cada una de las partes de la prueba de la fase de oposición, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones, máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima y/o mínima, sólo se excluirá una única calificación máxima y/o mínima. Las medias aritméticas de las calificaciones antes mencionadas otorgadas por los miembros del Tribunal se calcularán con una aproximación de hasta diezmilésimas, si bien en la nota final se consignará exclusivamente las dos primeras cifras decimales de la nota.

En las actas que se elaboren se deberá plasmar la motivación singularizada de la calificación de cada aspirante, así como la valoración conjunta del Tribunal.

7.5 Los temarios correspondientes que regirán para la realización de la prueba a que se refiere la base 7.3.2 son los indicados en el Anexo VI a) y b) de la presente Orden que son los actualmente vigentes según la Orden EDU/3429/2009 de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de oposición del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspecto-

CVE-2015-6494

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

res de Educación («Boletín Oficial del Estado» del 21 de diciembre). El temario correspondiente a la parte tercera de la prueba es el establecido en el Anexo VI b) de esta Orden, al amparo del artículo 2 de la Orden EDU/3429/2009 en el que se han añadido 19 temas más relativos a la legislación propia de esta Administración educativa.

7.6 Para los funcionarios de Organismos Internacionales se estará a lo dispuesto en el RD 182/1993 de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Base 8. Superación del proceso selectivo

8.1. Procedimiento para los aspirantes de ingreso libre y reserva de personas con discapacidad

Se declarará que han superado el proceso selectivo en esta Comunidad Autónoma aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global asignada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, les corresponda un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Para la obtención de la puntuación global, la Comisión ponderará en dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición a la que se refiere la base 7.3 y en un tercio la puntuación obtenida en la fase de concurso contemplada en la base 7.1, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo de ingreso libre, la Comisión de Selección acumulará a las plazas asignadas a este procedimiento, la que hubiere quedado vacante, en su caso, del turno de discapacidad, quedando la plaza no cubierta por este turno, acumulada para la próxima oferta de empleo.

8.2. Actuación de las Comisiones y publicación de las listas de aspirantes seleccionados.

De conformidad con lo establecido en la base 5.7.1, corresponde a la Dirección General de Personal y Centros Docentes la agregación y, en su caso, ponderación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de los aspirantes, de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas, y la elaboración de las listas de aspirantes que hayan superado ambas fases. De estas actuaciones se dará traslado a la Comisión de Selección quienes efectuarán la declaración de los aspirantes que han superado las fases de concurso-oposición, elevándolas a la Dirección General de Personal Docente

A estos efectos, la Dirección General de Personal y Centros Docentes se atenderá a lo que se dispone en los siguientes apartados:

8.2.1 Una vez recibidas las puntuaciones otorgadas, por los Tribunales de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, efectuará las ponderaciones establecidas en la base 8.1, las agregará a la puntuación de la fase de concurso asimismo ponderada, los ordenarán según las puntuaciones totales obtenidas y elaborará las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases. De los resultados que se obtengan se dará traslado a la Comisión de Selección, quien determinará los aspirantes que hayan superado los correspondientes procesos, de acuerdo con lo establecido en la base 8.1.

8.2.2 En el caso de que, al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- mayor puntuación en la fase de oposición.
- mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos figuran en la convocatoria.
- mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en esta convocatoria.
- mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en esta convocatoria.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

— mayor puntuación en una pregunta que se efectúe exclusivamente a los aspirantes a desempatar sobre el sistema educativo de Cantabria. El llamamiento a estos aspirantes se efectuará de forma personalizada.

8.2.3 En ningún caso se podrán declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que número de plazas ofertadas.

8.2.4 La Comisión de Selección, finalizadas las actuaciones a las que se refieren los apartados anteriores, elaborará la lista provisional de aspirantes seleccionados, que se ordenarán de acuerdo con lo establecido en la presente base.

8.2.5 La Comisión de Selección expondrá, en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte las listas provisionales a las que se refiere el apartado anterior, en la fecha que se establezca, mediante resolución de la Dirección General de Personal y Centros Docentes, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tras la publicación de estas listas, se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación de posibles errores. Transcurrido dicho plazo, se elevarán las listas de aspirantes a definitivas.

8.2.6 El mismo día de la publicación de la relación definitiva de seleccionados y en el mismo lugar se publicará la relación de participantes en el proceso selectivo y su puntuación definitiva del baremo.

Contra dichas listas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8.2.7 Toda la documentación derivada del sistema selectivo quedará bajo custodia de la Dirección General de Personal y Centros Docentes.

Base 9. Actuaciones que deben realizar los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo y documentación que deben presentar.

9.1 Opciones y renunciaciones.

Los aspirantes que concurren y superen el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. No obstante, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento como funcionario en prácticas o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

No se concederá prórroga o aplazamiento para la realización de la fase de prácticas.

9.2 Presentación de documentos por los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos:

9.2.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición, éstos deberán presentar en la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Servicio de Recursos Humanos, toda la documentación que han presentado junto con la solicitud al concurso-oposición en documentos originales, que serán individualmente compulsados por la Administración Educativa y devueltos a los interesados.

CVE-2015-6494

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

9.2.2 Documentación general que deben presentar los aspirantes seleccionados.

En el mismo plazo, se deberán presentar los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el Cuerpo o certificación académica original o fotocopia compulsada de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título, excepto aquellos aspirantes que ya lo hubieran presentado.

B) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en papel DIN A4 o del documento de su país que acredite su identidad, en vigor.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo IV A). Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo IV B).

D) Certificado médico acreditativo de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al Cuerpo al que se opta, expedido por un médico de familia de un Centro de Salud de la Comunidad Autónoma en la que haya residido hasta el momento.

E) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que conste tal condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al cuerpo docente para el que se ha superado el procedimiento selectivo.

F) Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera de otra Administración educativa estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo solicitar de la Dirección General de Personal Docente de su Comunidad Autónoma la aportación a su expediente administrativo de una certificación y hoja de servicios en la que conste:

— Indicación del Cuerpo, área o especialidad al que pertenecen, número de Registro de Personal y si se encuentran en servicio activo.

— Número de años como funcionario de carrera.

— Lugar y fecha de nacimiento.

— Título académico que posee y fecha de expedición.

Si en la citada certificación no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo, por no obrar en el expediente personal de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

9.2.3 Quienes dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, o no se pueda aportar alguno de los originales o documento que acredite su posesión, cuyas fotocopias fueron valoradas en la fase de concurso, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10. Nombramiento de funcionarios en prácticas

10.1 La Consejería de Educación, Cultura y Deporte procederá a nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados mediante el presente concurso-oposición. Estos aspirantes deberán efectuar las prácticas en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en puestos de Inspectores de Educación. Se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo aquellos aspirantes que no se incorporen a las mismas.

10.2 Desde el momento del nombramiento de funcionario en prácticas hasta el nombramiento como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo que les corresponda

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

será el de funcionarios en prácticas, si bien mantendrán la situación administrativa que les corresponda en el cuerpo docente de origen.

10.3 Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Los funcionarios en prácticas del Cuerpo de Inspectores de Educación quedan obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en esta Comunidad Autónoma.

Base 11. Fase de prácticas

11.1 La fase de prácticas tiene como finalidad comprobar que los aspirantes poseen las aptitudes necesarias para el desempeño de las funciones del Cuerpo de Inspectores de Educación. Su duración total será de un curso escolar. Deberá garantizar que los aspirantes posean la adecuada preparación para llevar a cabo las funciones atribuidas al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Los funcionarios docentes que hayan prestado servicios como Inspectores accidentales durante al menos dos cursos escolares completos en la Comunidad de Cantabria, estarán exentos de la realización de la fase de prácticas, salvo que exista informe desfavorable del Servicio de Inspección de Educación. Deberán, no obstante, superar el programa de formación establecido en la base undécima de la presente convocatoria.

La duración de la fase evaluable de prácticas será de seis meses y su desarrollo será regulado por resolución del titular de la Dirección General de Ordenación, e Innovación Educativa. En dicha Resolución se designará la Comisión Calificadora y su composición, así como los criterios para la evaluación de dichas prácticas. Esta fase comenzará el día 1 de septiembre de 2015. Si a alguna de las funcionarias en prácticas les coincidiera dicho período con la licencia de maternidad, se efectuará la evaluación siempre que hubiera prestado servicios un mínimo de tres meses.

11.2 La fase de prácticas será tutelada por otro u otros Inspectores de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria que designe la Comisión Calificadora.

11.3 La fase de prácticas incluirá actividades de inserción en el puesto de trabajo y actividades de carácter obligatorio de formación programadas por la Administración Educativa a través de la Comisión Calificadora, cuyos contenidos serán similares para todos los funcionarios en prácticas. Asimismo, estas Comisiones podrán recabar un informe final en el que los funcionarios en prácticas valoren el desarrollo de esta fase.

11.4 Al término de la fase de prácticas se evaluará a cada aspirante en términos de "apto" o "no apto". La Comisión Calificadora realizará la evaluación teniendo en cuenta los informes del Inspector-tutor de la fase de prácticas y de los responsables de las actividades de formación programadas. Aquellos aspirantes que resulten declarados "no aptos" podrán repetir, por una sola vez, la fase de prácticas. En este caso, ocuparán el lugar siguiente al del último seleccionado en su especialidad de la promoción a la que se incorpore, si la hubiera, en el siguiente curso lectivo. En caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al mismo Cuerpo, realizarán las prácticas durante el curso siguiente a aquél en que fueron calificados como "no apto". En este último caso, se incorporarán como los últimos de su promoción conservando su orden. Quienes no se incorporen o sean declarados "no aptos" por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación. La pérdida de estos derechos será declarada por la autoridad convocante mediante resolución motivada.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

**Base 12. Nombramiento de funcionarios de carrera
del Cuerpo de Inspectores de Educación.**

Concluida la fase de prácticas, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte una vez comprobado que todos los aspirantes declarados "aptos" en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, resolverá la finalización del proceso selectivo, que se hará público en el Boletín Oficial de Cantabria y remitirá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte las listas de ingresados en el Cuerpo de Inspectores de Educación, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera del citado Cuerpo.

La toma de posesión deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado. En el acto de toma de posesión como funcionarios de carrera deberán prestar el juramento o promesa previsto en el Real Decreto, 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril).

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y, con ello, no se perjudican derechos de terceros.

El nombramiento se efectuará con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente a aquél en el que superaron la fase de prácticas. Hasta que se realice este nombramiento, su régimen jurídico-administrativo será el de funcionarios en prácticas.

Base 13. Tratamiento de los datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para la gestión del proceso selectivo regulado por esta convocatoria y, a tal fin, formarán parte de un fichero automatizado de datos personales. El responsable del fichero es la Directora General de Personal y Centros Docentes, ante la que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Las personas solicitantes consienten expresamente que sus datos de carácter personal sean tratados de la forma y objeto señalado en estas bases, así como a su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web (www.educantabria.es - Profesorado - Procesos selectivos) únicamente en relación con los trámites propios de este concurso oposición. Asimismo autorizan a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte al tratamiento de aquella otra información que sobre ellas conste en sus archivos y que resulte pertinente para este proceso.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte velará durante todo el proceso por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo segundo.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de mayo de 2015.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

ANEXO I
BAREMO DE LA CONVOCATORIA PARA LA FASE DE CONCURSO EN EL ACCESO AL CUERPO DE
INSPECTORES DE EDUCACIÓN

(Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos para la valoración de sus méritos)

| MÉRITOS | PUNTOS | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
|--|--------|---|
| <u>I.- TRAYECTORIA PROFESIONAL.</u> <u>(Máximo tres puntos)</u> | | |
| 1.1. Trabajo desarrollado | | |
| 1.1.1 Por cada año de experiencia docente, que supere los seis exigidos como requisito, como funcionario de carrera de los cuerpos que integran la función pública docente..... | 0,500 | El tiempo de experiencia docente desarrollada como funcionario se justificará con Hoja de servicios o certificación expedida por el órgano competente de la administración educativa correspondiente, donde conste el tiempo de servicios prestados así como el o los Cuerpos en los que lo haya realizado. |
| * Por cada mes/fracción de año en este apartado se puntuará: 0,0416 | | |
| 1.1.2 Por cada año de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior (excluido el de Inspector Accidental) | 0,500 | Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese expedida por el órgano competente de la administración educativa correspondiente. |
| * Por cada mes/fracción de año en este apartado se puntuará: 0,0416 | | |
| 1.2. Por pertenecer a los cuerpos de catedráticos | 2,000 | Fotocopia del Título administrativo o certificación expedida por el órgano competente de la administración educativa correspondiente. |
| <u>II.- EJERCICIO COMO INSPECTOR ACCIDENTAL.</u> <u>(Máximo tres puntos)</u> | | |
| 2.1 Por cada año de servicio en puestos de inspector accidental..... | 0,750 | Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese expedida por el órgano competente de la administración educativa correspondiente. |
| ... En este apartado 2.1, sólo serán tenidos en cuenta los años prestados como Inspector accidental en puestos obtenidos como resultado de su participación en los concursos de méritos convocados para su provisión. | | Asimismo, acompañarán fotocopia de la convocatoria pública por la que accedieron al desempeño accidental del puesto de Inspectores de Educación. |
| * Por cada mes/fracción de año en este apartado se puntuará: 0,0625 | | |
| <u>III.- EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS Y DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA.</u> <u>(Máximo tres puntos)</u> | | |
| 3.1 Por cada año como Director de centros públicos docentes o centros de innovación educativa y formación del profesorado (o equivalentes), con evaluación positiva, cuando haya sido realizada..... | 0,750 | Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese expedida por el órgano competente de la administración educativa correspondiente, y, en caso de haberse realizado la evaluación del ejercicio de la Dirección, certificación de la misma. |
| * Por cada mes/fracción de año en este apartado se puntuará: 0,0625 | | |
| 3.2 Por el desempeño de otros cargos directivos o de coordinación didáctica: | | |
| 3.2.1 Por cada año como Jefe de Estudios, Secretario o análogos (Vicedirector, Vicesecretario, Profesor delegado en secciones de Formación Profesional, Jefe de Estudios en Extensiones de Bachillerato o en secciones de Enseñanza Secundaria) en centros públicos. | 0.500 | Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese expedida por el órgano competente de la administración educativa correspondiente. |
| * Por cada mes/fracción de año en este apartado se puntuará: 0,0416 | | |
| 3.2.2 Por cada año como Inspector Jefe Adjunto, Jefe de distrito y Coordinador de Equipos de área o análogos, en el Servicio de Inspección. | 0,500 | Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese expedida por el órgano competente de la administración educativa correspondiente. |
| * Por cada mes/fracción de año en este apartado se puntuará: 0,0416 | | |

- 1 -

CVE-2015-6494

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

| MÉRITOS | PUNTOS | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
|---|---|---|
| <p>3.2.3 Por cada año de servicio como Jefe de Departamento o Coordinador de Ciclo en la Educación Primaria, en centros públicos.</p> <p>* Por cada mes/fracción de año en este apartado se puntuará: 0,0083</p> <p>3.2.4 Por cada año de servicio como Asesor de Formación Permanente en un centro de Formación de Profesores, o como Asesor en una Unidad Técnica de la Administración Educativa o Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas.</p> <p>* Por cada mes/fracción de año en este apartado se puntuará: 0,0083</p> | <p>0,100</p> <p>0,100</p> | <p>correspondiente.</p> |
| <p><u>IV- PREPARACIÓN CIENTÍFICA Y DIDÁCTICA Y OTROS MÉRITOS (Máximo dos puntos)</u></p> <p>4.1 Preparación científica y didáctica.</p> <p>Titulaciones:</p> <p>4.1.1 Por cada titulación universitaria distinta de la exigida para acceder al Cuerpo.</p> <p>4.1.2 Doctorado: Por haber obtenido el título de Doctor</p> <p>4.1.3 Diploma de estudios avanzados, Master, Suficiencia Investigadora</p> <p>4.1.4 Otras Titulaciones:</p> <p>4.1.4.1 Por cada Título Superior de Música, Danza y Diseño o equivalente.</p> <p>4.1.4.2 Por cada Título de Grado Profesional o Medio de Música o Danza.</p> <p>4.1.4.3 Por cada título Nacional de Técnico Deportivo.</p> <p>4.1.4.4 Por cada título de especialista o experto universitario relacionado con la docencia.</p> | <p>Máximo de 0.700</p> <p>0.300</p> <p>0.250</p> <p>0.200</p> <p>0.300</p> <p>0.150</p> <p>0,100</p> <p>0,100</p> | <p>Fotocopia del título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.</p> <p>Fotocopia del título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición</p> <p>Fotocopia compulsada del título o certificación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.</p> <p>Fotocopia compulsada del título o certificación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.</p> <p>Fotocopia compulsada del título o certificación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.</p> <p>Fotocopia compulsada del título o certificación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.</p> <p>Fotocopia compulsada del título o certificación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.</p> |
| <p>4.2: Preparación específica para el ejercicio de la función inspectora.</p> <p>4.2.1 Publicaciones que tengan relación con el sistema educativo y que se refieran a cualquiera de los siguientes aspectos:</p> <p>a) Evaluación y supervisión. b) Desarrollo curricular. c) Organización escolar. d) Atención a la Diversidad. e) Educación en Valores. f) Orientación educativa. g) Legislación aplicada a la educación. (Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas).</p> <p>Por cada publicación que reúna los requisitos se puntuará 0,050 puntos</p> <p>4.2.2. Por cada actividad de formación específicamente relacionadas con la función inspectora Por cada actividad de 30 o más horas.....0.025 Por cada actividad de 60 o más horas.....0.050 Se considerarán las actividades de formación homologadas específicamente relacionadas con la función inspectora. Estas actividades serán valoradas de acuerdo</p> | <p>Máximo de 0.500</p> <p>Hasta 0.200</p> <p>Hasta 0.400</p> | <p>Original de la publicación</p> <p>Fotocopia de la certificación de las actividades de formación homologadas específicamente relacionadas con la función inspectora, debidamente relacionadas. La relación de las actividades de formación y las fotocopias señaladas podrán ser complementadas o sustituidas por el informe de actividades de formación de personal docente que</p> |

CVE-2015-6494

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

| MÉRITOS | PUNTOS | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS |
|---|---|--|
| <p>con los siguientes criterios: Por cada 30 horas o tres créditos de formación: 0,025 puntos Por cada 60 horas o seis créditos de formación: 0,050 puntos</p> <p>No se valorarán los certificados en los que no consten horas o créditos. Tampoco se valorarán los cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico.</p> | | <p>está disponible para los interesados en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es-Acceso servicios Web Educantabria-Registro de formación). Si en el citado informe constaran todas las actividades de formación que el interesado desea aportar como mérito en este apartado, no existiendo ningún error en el citado informe, imprimirá una copia del mismo y consignará su conformidad a lo allí expresado con la firma y fecha de suscripción, aportándolo junto con el resto de la documentación.</p> <p>Si el informe de actividades de formación no recogiera una parte de las actividades de formación que el interesado desea aportar como mérito en este apartado, entregará la documentación correspondiente a las actividades formativas que no consten en el informe, junto con una relación de las mismas y una copia del citado informe en donde consigne la expresión "Adjunto nuevos cursos", suscribiendo dicho documento con la fecha y firma del interesado.</p> <p>Si el informe de actividades de formación, recoge alguna actividad que el interesado no ha realizado o no tiene justificación documental de su realización, el interesado debe tachar con una raya de color rojo la inscripción de dicha actividad de formación y al pie del escrito se debe consignar la expresión "solicito que no se computen las actividades formativas señaladas en rojo" ya que de no hacerlo así, podrán incurrir en responsabilidad y en el caso de resultar seleccionados, podrá producirse lo señalado en el apartado 9.2.3. de esta convocatoria.</p> <p>En ningún caso podrá ser alterado o modificado el informe de las actividades de formación que se posea, salvo con las expresiones citadas con anterioridad en este apartado 1, III.</p> <p>La constancia de una actividad de formación en el Informe de Actividades no supone que la misma compute de forma automática como mérito para la presente convocatoria, lo cual deberá ser determinado por la Comisión de Baremación de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo I.</p> |
| <p>4.3 Conocimientos de idiomas.</p> <p>4.3.1. Por cada titulación universitaria superior de idiomas, siempre que no coincida con la aportada por el interesado para el ingreso en el cuerpo.</p> <p>4.3.2. Por cada certificado de nivel C1 o superior de las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalente según el punto 8 de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.</p> <p>4.3.3. Por cada certificado de nivel avanzado de Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalente a B2 según el punto 9 de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.</p> | <p>Máximo de 0,300</p> <p>0,300</p> <p>0,300</p> <p>0,150</p> | <p>Fotocopia compulsada del título o certificación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.</p> |
| <p>4.4. Evaluación de la función docente con valoración positiva y otros méritos:</p> <p>4.4.1. Evaluación de la función docente con valoración positiva</p> <p>4.4.2. Por la participación voluntaria en los órganos de selección: Por cada convocatoria</p> | <p>Máximo de 0,500</p> <p>0,100</p> <p>0,050</p> | <p>Fotocopia de la convocatoria realizada por la Administración educativa y certificación acreditativa de la valoración positiva expedida por la Administración educativa</p> <p>Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.</p> |

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1.- Los servicios prestados serán valorados en uno sólo de los apartados 1.1.1. y 1.1.2., no pudiendo acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente.

2.- Tendrá la consideración de mes completo treinta días de servicios, sean éstos continuados o no.

3.- En el apartado 2.1, Ejercicio como Inspector accidental, sólo serán tenidos en cuenta los años prestados como Inspector accidental en puestos obtenidos como resultado de su participación en los concursos de méritos convocados para su provisión.

4.- En los apartados 3.2.1 y 3.2.2. se entiende por centros públicos los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas.

5.- Los servicios prestados, el ejercicio como Inspector Accidental y el desempeño de cargos en puestos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria serán aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos, a excepción del desempeño del cargo de Coordinador de Ciclo en la Educación Primaria, en centros públicos, cuyo documento justificativo tendrá que ser aportado por el participante.

6.- Las fotocopias no es necesario que se presenten compulsadas, ya que al finalizar el proceso selectivo se pedirán los originales de todos los documentos presentados.

7.- En el apartado III del baremo, no serán susceptibles de valoración aquellos años de servicio (como cargo directivo) que se hayan valorado para ingresar o acceder al cuerpo de la función pública de que se trate. (Esta en el Anexo III subapartado 3.2.2 del Decreto 276/2007)

8.- CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS DEL NIVEL DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN LENGUA EXTRANJERA (NIVEL C1 O SUPERIOR)

IDIOMA ALEMÁN

a) ZMP – Zentrale Mittlestunprüfung

b) Goethe Zertifikat C1

c) TestDaf-Niveaustufe 5 (TDN 5) o superior.

d) Zentrale Oberstufenprüfung

e) Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD)

f) Kleines Deutches Spachdiplom (KDS) o superior

IDIOMA FRANCÉS

a) Certificat pratique de langue française (CPLF)

b) Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS)

c) Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1 (CIEP) o Superior

d) Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF)

IDIOMA INGLÉS

a) Cambridge Certificate in Advanced English (CAE)

b) Cambridge Certificate in English Proficiency (CPE)

c) Test of English as a Foreign Language (TOEFL): calificación igual o superior a 110.

d) International English Language Testing System (IELT) (British Council): calificación igual o superior a

6.5.

e) Integrated Skills in English (IES) (Trinity College): **ISE III** o nivel superior.

9.- CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS DEL NIVEL DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN LENGUA EXTRANJERA (NIVEL B2)

IDIOMA ALEMÁN:

a) Goethe-Zertifikat B2 o superior

b) TestDaf-Niveaustufe 3 (TDN 3) o superior

IDIOMA FRANCÉS

a) Diplôme de Langue Française (DL)

b) Diplôme d'Études en Langue Française (DELF B2) (CIEP)

c) Diplôme de Français professionnel Secrétariat, juridique, médical (DFP B2)

IDIOMA INGLÉS

a) First Certificate in English (FCE) (Cambridge)

b) Test of English as a Foreign Language (TOEFL): calificación igual o superior a **87**.

c) International English Language Testing System (IELT) (British Council): calificación igual o superior a

5.5.

d) Integrated Skills in English (IES) (Trinity College): **ISE II**.

e) Oxford Test of English (OTE-B): calificación igual o superior a **111**.

f) Certificación de superación de la Prueba de Capacitación Lingüística de nivel B2 de la Universidad de Cantabria.

g) Certificado acreditativo nivel B2 del Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria (CIUC)

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

ANEXO II
SOLICITUD



REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre: Primer apellido: Segundo Apellido:
NIF/NIE: Fecha de Nacimiento: Nacionalidad:
País Nac: Provincia Nac: Localidad Nac:
E-mail: Móvil: Otro teléfono:
Dirección:

DATOS CONVOCATORIA

Nº Orden EDU: Nº BOC: Fecha BOC:
Cuerpo:
Acceso: Entidad Convocante:
Título:
% discap:
Necesidades adaptación:

DATOS PROFESIONALES

Cuerpo desde el que participa:
Especialidad:
Fecha de ingreso al cuerpo:
Destino definitivo:
Último destino definitivo:
Destino provisional:

ASUNTO Y TASAS

SOLICITA: La persona firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados a ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran y dando al mismo tiempo su consentimiento expreso para la consulta de datos que obren en poder de la Administración.

Justificación de Ingreso de los derechos de examen en la cuenta número 0049-6742-58-2916218065 del Banco Santander.

Cuantía: * RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

En _____ a ___ de _____ de 2___. FIRMA DEL INTERESADO:

DIRIGIDO A: EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. GOBIERNO DE CANTABRIA.

Calle Vargas 53, 6ª planta, 39010-Santander (Cantabria)

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1995, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento al fichero "PROCESOS SELECTIVOS". Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley si así nos lo comunica.

CVE-2015-6494

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90



ANEXO III

Declaración responsable del aspirante de estar en posesión de la titulación exigida

Don.....,

Con domicilio en.....,

Y Documento Nacional de Identidad número.....,

Declara bajo su responsabilidad, a efectos de poder participar en la presente convocatoria de
procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de Inspectores de Educación mediante concurso-oposición,
estar en posesión del título de.....

Santander,..... de..... de 2015

Firma

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

ANEXO IV A)

Declaración jurada o promesa del aspirante que haya superado el proceso selectivo

Don.....,

Con domicilio en.....,

Y Documento Nacional de Identidad número.....,

Declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Inspección de Educación, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Santander,..... de..... de 2015

Firma

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

ANEXO IV B)

Declaración jurada o promesa a suscribir por todos los aspirantes que NO posean la nacionalidad española.

D/a

.....

Con domicilio en

y con DNI/NIE

Declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Inspección de

Educación, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el

acceso a la Función Pública.

Santander,..... de..... de 2015

Firma

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

ANEXO V

MANUAL DE USUARIO
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- Cumplimente el formulario que encontrará en el Portal educativo "Educantabria.es" siguiendo el itinerario "profesorado, procesos selectivos, Inspección"
- Una vez en el formulario, deberá poner un especial interés en la correcta cumplimentación de todos los datos personales y profesionales según las indicaciones siguientes:
 - 1.- Nº de documento: consigne con preferencia su NIF. Y sólo en el caso de que no lo tuviera, su DNI, NIE o pasaporte.
 - 2.- Primer apellido, Segundo apellido, Nombre: Escriba sus datos personales.
 - 3.- Fecha de nacimiento: Puede buscar la fecha entre los calendarios previstos o escribir su fecha de nacimiento con el formato "DD/MM/AAAA"
 - 4.- Provincia de nacimiento: seleccione la que le corresponde en la tabla que se abre en este campo.
 - 5.- Localidad de nacimiento: seleccione la que le corresponde en la tabla que se abre en este campo.
 - 6.- País de nacimiento: Por defecto, está consignado "España" por lo que sólo deberá entrar en este campo si su país de nacimiento es otro diferente.
 - 7.- Domicilio y Código Postal: Escriba estos datos personales
 - 8.- Provincia, Localidad, Municipio: Utilice las tablas habilitadas para su cumplimentación igual que en los apartados 4 y 5 anteriores.
 - 9.- 1º teléfono y 2º teléfono: Consigne en primer lugar un teléfono móvil y a continuación un teléfono fijo con el fin de distinguir ambos datos.
 - 10.- Nacionalidad: Por defecto, esté consignado la "española" por lo que sólo deberá entrar en este campo si su nacionalidad es diferente a la española.
 - 11.- Cuerpo desde el que participa como funcionario de carrera: Consigne aquí, utilizando las tablas disponibles, el cuerpo docente al que pertenece en la actualidad. Si ha obtenido el ingreso en dos cuerpos docentes, consigne aquí el que desempeña en la actualidad.
 - 12.- Especialidad: Seleccione la que desempeña en la actualidad utilizando las tablas disponibles.
 - 13.- Fecha de ingreso en el cuerpo: Consigne aquí dicha fecha bien utilizando los calendarios previstos o escribiendo su fecha de ingreso en el cuerpo docente con el formato "DD/MM/AAAA"
 - 14.- Los campos "destino definitivo en el cuerpo, destino provisional en el cuerpo y último destino" son potestativos para que en ellos escriba Vd. su último destino definitivo, (si lo tiene), su actual destino provisional en el cuerpo, (para el supuesto de no tener destino definitivo) o el último destino desempeñado (para el supuesto de supresiones de puestos de trabajo).
 - 15.- Los campos "cuerpo al que desea acceder, Orden de convocatoria, fecha de BOC, Entidad convocante y Forma de acceso" son campos fijos que no debe Vd. escribir.
 - 16.- Los campos Título exigido como requisito en la convocatoria" y "centro que expidió esta titulación", deben ser suscritos por Vd. con los citados datos.

CVE-2015-6494

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

17.- En el campo "discapacidad", debe señalar el porcentaje que tiene reconocido por los organismos competentes, siempre y cuando de la misma, se derivara alguna adaptación en alguna de las pruebas del examen.

18.- En el campo "adaptación que solicita", deberá indicar, en el caso de que sea necesario, la posible adaptación de alguna parte de la prueba o de su totalidad como consecuencia de la discapacidad que tiene.

A continuación, una vez rellenos todos los datos del formulario establecido, debe apretar el botón "Enviar datos". En este momento, verá Vd. en su pantalla, el formulario ya debidamente cumplimentado en todos sus extremos, con el formato requerido. Compruebe que estén correctos todos los datos y si no, haga las correcciones pertinentes. A continuación, imprima 3 copias del mismo.

Firme las 3 copias y acuda a la entidad Bancaria a efectuar el pago de las tasas. La entidad bancaria se quedará con una de las 3 copias y le debe sellar a través de impresión mecánica el hecho de que ha abonado las tasas pertinentes.

A continuación, prepare toda la documentación de los méritos y acuda a un registro oficial para su presentación en tiempo y forma.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

ANEXO VI A)

Parte A del temario de la fase de oposición del procedimiento de Acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación publicado en BOE de 21 de diciembre de 2009.

1. La educación como derecho fundamental del ciudadano. La educación obligatoria: origen, extensión y tendencias.
2. Las necesidades educativas de la sociedad actual. El concepto de la educación como un proceso permanente.
3. La dimensión educativa en la Unión Europea. Los Programas Educativos Europeos.
4. La acción educativa en el exterior.
5. Los objetivos del sistema educativo en el marco de los objetivos educativos Europeos.
6. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Estructura, Principios, fines y contenido.
7. El sistema educativo en España: características, estructura y organización.
8. Calidad y equidad en la educación. Educación y cohesión social. Políticas de mejora.
9. La enseñanza básica como garantía de una educación común para el alumnado y la atención a la diversidad como principio fundamental. Elementos del currículo. Las competencias básicas como elemento cohesionador del currículo.
10. La orientación educativa y profesional. La acción tutorial como tarea docente.
11. El proceso de enseñanza-aprendizaje. Elementos y fases del proceso. Condiciones y estilos de aprendizaje.
12. La dimensión ética de la educación: educación en valores.
13. La igualdad de oportunidades en educación. Medidas específicas de atención a la diversidad.
14. Educación para la igualdad. Coeducación. Educación en contextos multiculturales.
15. Las tecnologías de la información y de la comunicación. Su incidencia en la educación y en la gestión de los centros.
16. El fomento de la lectura y el uso de la biblioteca. Desarrollo de la competencia lectora, hábitos y actitudes. Medidas y programas.
17. Principios y modelos generales de evaluación en el sistema educativo. Tipos, fines y procedimientos de evaluación educativa.
18. El sentido de la evaluación dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje. Características de la evaluación en la Educación Infantil, en la Educación Primaria, en la Educación Secundaria Obligatoria, en el Bachillerato y en la Formación Profesional.
19. Experimentación, investigación e innovación educativa. Dificultades y estrategias en la introducción, difusión y consolidación de innovaciones educativas. Evaluación de la innovación educativa.
20. La formación del profesorado: la formación inicial y la formación permanente. Estructuras de la formación del profesorado. Evaluación de la incidencia de la formación en la práctica docente.
21. La participación de la comunidad escolar en el sistema educativo español. Órganos de participación. Principales tendencias en la Unión Europea.
22. La autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros docentes. Principios que la rigen y principales tendencias en la Unión Europea.
23. El proyecto educativo del centro. La concreción del currículo y las programaciones de ciclo, departamento y aula.
24. Elementos estructurales y organizativos de los centros docentes. Órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros públicos. Estrategias organizativas para favorecer la atención a todos los alumnos según sus necesidades específicas.
25. La dirección de los centros públicos. El equipo directivo. Selección y formación de directores y directoras. Competencias de la función directiva. Modelos europeos de dirección y gestión de centros.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

26. Principales características del alumnado de 0 a 6 años. Finalidad de la Educación Infantil. Objetivos, organización y principios pedagógicos. Normativa básica.

27. Principales características del alumnado de 6 a 12 años. Finalidad de la Educación Primaria. Objetivos, organización, principios pedagógicos y competencias básicas. Evaluación general de diagnóstico. Normativa básica.

28. Características del alumnado de 12 a 18 años. Finalidad de la Educación Secundaria. Objetivos, organización, principios pedagógicos y competencias básicas. Programas de Diversificación curricular. Programas de Cualificación Profesional Inicial. Evaluación general de diagnóstico. Normativa básica.

29. Finalidad del Bachillerato. Normativa básica. Modalidades y optatividad. Evaluación y promoción. Prueba de acceso a la Universidad.

30. Finalidad de la Formación Profesional. Normativa básica. La Ley de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

31. Las enseñanzas de régimen especial: las enseñanzas de idiomas, las enseñanzas artísticas, las enseñanzas deportivas. Normativa básica.

32. La Educación de Personas Adultas. La educación a distancia. Normativa básica.

33. Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Principios pedagógicos, escolarización y programas específicos.

34. Normativa sobre el profesorado de Educación Infantil y Primaria: requisitos de ingreso, selección, especialidades, adscripción y movilidad.

35. Normativa sobre el profesorado de Educación Secundaria: requisitos de ingreso, selección, especialidades y movilidad.

36. Los centros docentes. Requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general.

37. Los centros privados. Tipos de centros. Autorización de centros privados. Competencias y carácter propio. Los centros privados concertados. Disposiciones que los regulan.

38. La admisión del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Igualdad en la aplicación de las normas de admisión. Escolarización equilibrada. Garantías de gratuidad.

39. La supervisión escolar: planteamientos, tendencias y escuelas.

40. La Inspección educativa en España: estudio histórico.

41. La Inspección educativa en los países de la Unión Europea: estudio comparado.

42. Funciones y atribuciones de la Inspección educativa. Normas básicas de funcionamiento. Deontología profesional.

43. La supervisión y control, desde el punto de vista pedagógico y organizativo del funcionamiento de los centros educativos, así como los programas que en ellos inciden.

44. La supervisión de la práctica docente y de la función directiva. Técnicas e instrumentos. Colaboración en su mejora continua.

45. Tipos de actuación del inspector en el centro. La visita de inspección.

46. Los informes de inspección. Clases de informes. Normas para su elaboración y trámite.

47. Modalidades de intervención en el asesoramiento a los equipos directivos, al profesorado y a los distintos órganos de coordinación docente. La información a los sectores de la comunidad educativa.

48. La evaluación del alumnado en las distintas etapas del sistema educativo. Titulaciones a las que conducen las diferentes enseñanzas. Normativa básica. Actuación de la Inspección educativa.

49. La evaluación de la práctica docente del profesorado: finalidades, indicadores, agentes e instrumentos de evaluación. Participación de la Inspección en la evaluación del profesorado.

50. La evaluación de la función directiva: modelos, finalidades, agentes e instrumentos de evaluación. Actuación de la Inspección educativa.

51. Evaluación interna y externa de los centros docentes. Finalidades, estrategias e instrumentos. Evaluación de procesos y de resultados. Informes de evaluación. Los planes de mejora. Actuación de la Inspección educativa.

CVE-2015-6494

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

52. La evaluación del sistema educativo: finalidades, ámbitos, indicadores e instrumentos. Evaluaciones generales de diagnóstico. Órganos de gestión. El Instituto de Evaluación del Ministerio de Educación. El papel de la Inspección educativa en la evaluación del sistema educativo.

53. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tramitación de los procedimientos administrativos.

54. Órganos de participación en la programación general de la enseñanza y órganos consultivos de ámbito nacional. El Consejo Escolar del Estado.

55. Distribución de competencias educativas entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las competencias estatales en materia de educación.

ANEXO VI B)

Parte B del TEMARIO de la fase de oposición del procedimiento de Acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

1. La Comunidad Autónoma en el marco de la Constitución Española. El Estatuto de Autonomía: estructura y contenido. Competencias educativas. La Administración educativa de la Comunidad Autónoma. Estructura orgánica. Competencias de los diferentes órganos directivos.
2. La Función Pública en el ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente. Deberes y derechos individuales y colectivos de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Convenios y acuerdos sobre condiciones de trabajo del personal laboral, personal funcionario de administración y servicios y, especialmente, del personal docente. Horarios de trabajo, licencias, vacaciones y permisos.
3. El régimen disciplinario del personal funcionario y laboral dependiente de la Administración educativa correspondiente. Implicaciones en las tareas de inspección educativa. Los expedientes disciplinarios: normas procedimentales.
4. La participación de los sectores sociales en la Educación. Órganos de participación. El Consejo Escolar correspondiente a la Administración educativa respectiva: estructura, composición y funciones. Otras formas de participación.
5. La Inspección educativa en el ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente. Organización y funcionamiento. Acceso y provisión de puestos de trabajo. Formación de los inspectores y evaluación de la Inspección.
6. El Plan de Actuación de la Inspección educativa en el ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente: objetivos, estructura y tipos de actuaciones. Aplicación, seguimiento y evaluación del Plan de Actuación.
7. Los derechos de la infancia. La protección jurídica del menor en el ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente. Responsabilidad penal de los menores.
8. Educación para la convivencia y para la prevención de conflictos y resolución pacífica de los mismos. El Plan de convivencia. Derechos y deberes del alumnado en el ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente.
9. Los servicios complementarios en los centros del ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente. Principios de actuación que rigen su organización y funcionamiento. Actuaciones de la Inspección educativa en la planificación y evaluación de estos servicios.
10. Planificación, organización y supervisión de la escolarización del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos. Normativa específica que lo regula en el ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente.
11. El Currículo de la etapa de Educación infantil: objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

12. El Currículo de de la Educación Primaria: objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación.
13. El Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria: objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación.
14. El Currículo del Bachillerato: objetivos, organización y principios pedagógicos.
15. La Formación Profesional. Objetivos. Condiciones de Acceso. Contenido y organización de la oferta. Criterios de evaluación.
16. La atención y escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en el ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente. Identificación temprana y valoración. Modalidades de escolarización.
17. La dirección y la gestión de los centros docentes. Procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras en el ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente. Apoyo y reconocimiento al ejercicio de la función directiva.
18. La evaluación educativa del alumnado en relación con los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, y en su caso, competencias básicas. Tipos e instrumentos de evaluación. Evaluación y recuperación. Evaluación y promoción escolar. Derechos del alumnado a una evaluación conforme a criterios objetivos. Actuación de la Inspección educativa.
19. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los centros escolares. Su utilización en los ámbitos de administración y gestión y como instrumentos didácticos. Realizaciones prácticas en el ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente. Papel de la Inspección de Educación en su promoción y difusión.
20. La orientación educativa y profesional en el ámbito territorial de la Administración educativa correspondiente. La función tutorial, como integrante de la función docente en las distintas enseñanzas de régimen general y de régimen especial. Funciones de los departamentos de orientación y equipos de orientación educativa y psicopedagógica.
21. Derechos y deberes lingüísticos en España. La Constitución y los Estatutos de Autonomía. Régimen de cooficialidad lingüística en territorios autonómicos. Leyes de normalización lingüística. Jurisprudencia.
22. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. Estructura orgánica. Órganos de Dirección. Servicios y Unidades Técnicas.
23. La Inspección de Educación de Cantabria como supervisora y coordinadora de los servicios de apoyo a los centros educativos. Intervención de la Inspección a través de los diferentes planes institucionales.
24. La red de centros y servicios educativos públicos en Cantabria: organización territorial, tipos de centros y modalidades de oferta educativa.
25. Centros privados y centros privados concertados. Tipos de centros y modalidades de oferta educativa en Cantabria.
26. Organización y funcionamiento de las Escuelas Infantiles y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria. Reglamento orgánico para estos centros, en Cantabria.
27. Organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria. Reglamento orgánico para estos centros, en Cantabria.
28. La educación temprana en el 1º ciclo de Educación Infantil. Oferta de estos servicios en el ámbito territorial de Cantabria.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

29. Las enseñanzas de Formación Profesional Básica. Características de estos ciclos y programas en el ámbito territorial de Cantabria.
30. El Aprendizaje a lo largo de la vida. Las Enseñanzas para las Personas Adultas en el ámbito territorial de Cantabria.
31. Las Enseñanzas de Régimen Especial en el ámbito territorial de Cantabria. Centros que las imparten con indicación de las respectivas especialidades. Estructura, organización y diseño curricular.
32. Evaluación de procesos y evaluación de resultados. Modelos y métodos de evaluación institucional. Funciones y competencias de la Inspección de Educación en el ámbito territorial de Cantabria.
33. La evaluación del profesorado en Cantabria. La valoración de la función docente y Evaluación de la función directiva. Funciones de la Inspección en estos procesos evaluadores.
34. La formación del profesorado en el ámbito territorial de Cantabria. Instituciones y modalidades de formación. Estructura y funcionamiento.
35. La Atención a la Diversidad en Cantabria. Organización, funcionamiento y actuaciones de la Inspección de Educación respecto a la atención a la diversidad en Cantabria.
36. El Clima Escolar en Cantabria. El Observatorio para la Convivencia. La Unidad de Convivencia Escolar. Organización, funcionamiento y actuaciones de la Inspección de Educación de Cantabria relacionadas con la Convivencia.
37. La Dirección de los Centros Educativos en Cantabria. Organización, funcionamiento y actuaciones de la Inspección de Educación de Cantabria respecto a la Dirección de los centros educativos. Asesoramiento, dinamización, supervisión y evaluación.
38. Documentos Institucionales de los Centros Educativos en Cantabria. Organización, funcionamiento y actuaciones de la Inspección de Educación de Cantabria en relación con estos documentos.
39. Intervenciones educativas para el alumnado en situaciones sociales o culturales desfavorecidas o con dificultades graves de adaptación escolar en el ámbito territorial de Cantabria. Actuaciones de la Inspección de Educación.
40. Las Lenguas Extranjeras en Cantabria: La Enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras. Programas de educación bilingüe y otras actuaciones.

2015/6494

CVE-2015-6494

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-6509 *Notificación de propuesta de resolución de expediente disciplinario.*

Habiéndose intentado en diversas ocasiones la notificación al interesado, de la propuesta de resolución dictada en el expediente sancionador incoado al mismo, y no siendo posible efectuar la misma, por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, se procede a efectuar dicha notificación mediante la presente publicación.

Interesado: Don Pedro Enrique Roca Galnares.

Texto del acto objeto de notificación:

Por medio del presente comunico a Vd. que, con fecha 17 de febrero de 2015, se ha dictado por este Instructor, la propuesta de resolución que, transcrita literalmente, indica lo siguiente:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 16 de junio de 2014, se acordó incoar expediente disciplinario al funcionario municipal, agente de Movilidad Urbana, don Pedro Roca Galnares, por los hechos denunciados por el cabo y sargento de Movilidad, trasladados mediante informe de la Jefatura de la Policía Local, relativos a negativa de dicho AMU a la utilización de los medios de trabajo facilitados (PDA), lo que pudiera ser constitutivo de la presunta comisión de una falta disciplinaria grave o muy grave, tipificadas, respectivamente, en el artículo 75 apartados a) y f) de la Ley de Cantabria 4/93, o en el artículo 95.2, apartados c) e i) del EBEP.

El acuerdo de incoación de expediente, designación de Instructor y Secretaria, concesión del trámite de recusación y demás extremos, le fue notificado al interesado con fecha 24 de julio de 2014.

Con fecha 20 de agosto de 2014, se tomó declaración al inculpado, mediante comparecencia ante el Instructor del expediente.

Con fecha 22 de agosto de 2014, se formuló por el Instructor el Pliego de Cargos, que fue notificado al inculpado con fecha 30 de agosto de 2014, concediéndole un plazo de diez días a efectos de alegaciones y proposición de prueba. Igualmente se indicó al inculpado que tenía a su disposición la vista del expediente.

Formulado escrito de alegaciones y proposición de prueba testifical por el inculpado con fecha 10 de septiembre de 2014, el Instructor acordó mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2014, la realización de las pruebas propuestas así como las adicionales que consideró necesarias y que se concretan en las siguientes:

Testifical solicitada por el inculpado, en los AMU número 7, 27 y 13, cuya práctica tuvo lugar los días 11 y 12 de noviembre de 2014.

Testifical, dispuesta de oficio, en el Cabo C-7 y Sargento S-10, cuya práctica tuvo lugar el día 12 de noviembre de 2014.

Ampliación Testifical, dispuesta de oficio, en el AMU número 5, que fue practicada con fecha 20 de noviembre de 2014.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

Para la práctica de dichas pruebas testificales, se dispuso la notificación tanto a los testigos como al inculpado, indicando a éste, expresamente, su derecho a estar presente en la práctica de prueba y formular preguntas, sin que el inculpado hubiera hecho manifestación al respecto ni asistiera.

Concluida la práctica de prueba, se dio traslado al inculpado de su realización mediante escrito de 26 de diciembre de 2014, notificado con fecha 7 de enero de 2015. También se indicó al inculpado en tal escrito, del derecho a vista del expediente y a obtener copia completa del mismo si así lo solicitaba, sin que hasta la fecha se haya manifestado nada al respecto por el propio inculpado.

A tenor de cuanto antecede, procede por parte del Instructor dictar la presente propuesta de resolución, con indicación de los hechos probados, calificación de la infracción y sanción aplicable, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto de Cantabria 44/87.

A) Hechos probados.- A tenor de los hechos imputados en el Pliego de Cargos, y de las pruebas practicadas (por un lado), así como de la manifestación del inculpado ante este Instructor en su comparecencia de fecha 20 de agosto de 2014 y contenido de su escrito de alegaciones de fecha 9 de septiembre de 2014, cabe indicar lo siguiente:

El inculpado fundamenta toda su declaración y alegaciones en negar los hechos que se le imputan, aduciendo que en ningún momento se ha negado a utilizar la PDA, sino que le resulta imposible tal utilización porque no se le ha querido enseñar. Que ha pedido a sus mandos que alguien le enseñe y que éstos no se lo han procurado. También indica que, en su momento, le indicaron que fuera aprendiendo poco a poco, pero que no le ordenaron su utilización.

En relación al incidente de la calle Floranes, manifiesta que cuando llegó ya se encontraba allí el AMU 13.

En relación a dichas alegaciones, cabe entender que quedan desvirtuadas, no sólo por los informes posteriormente ratificados por el cabo C-7 y el sargento S-10 de las declaraciones testificales de éstos, sino también del resto de comparecientes como testigos durante la prueba practicada.

Así, resulta verosímil que el cabo C-7 dispuso que el AMU 5 le enseñara el funcionamiento de la PDA al AMU 29. Y ello, no sólo por lo manifestado por el cabo, sino por la propia declaración del AMU 5.

Resulta también, verosímil, que el funcionamiento de la PDA, no exige conocimientos especiales que requieran un curso pormenorizado ni resulten incomprensibles para una persona que carezca de conocimientos informáticos. Antes, al contrario, los propios testigos hacen constatar que la utilización es sencilla (salvo excepciones muy concretas). En este sentido, es ilustrativa la declaración del AMU 5, en cuyo apartado 5 detalla como funciona la PDA, de lo que se deduce que con el conocimiento del acceso, los menús llevan a la realización de todas las operaciones necesarias.

También, la declaración del AMU 27 acredita la falta de complejidad de la utilización de la PDA, que reconoce que le instruyeron a él y otros compañeros durante media hora o tres cuartos de hora y que con ello le ha servido para su utilización. Incluso que el manejo es sencillo y que si existe alguna pega la resuelve con otros compañeros.

El AMU 7, también manifiesta que con las instrucciones de hora y media, le ha servido para utilizar correctamente la PDA y que con esa formación está capacitado para explicar su uso a un compañero, salvo las dudas complicadas.

Por otra parte, de la declaración del AMU 13, se constata que fue trasladado a la zona de Perines para tener que realizar la actuación que no llevó a cabo el AMU 29. En tal declaración reconoce que ese lugar no se encuentra dentro de su Zona. Que los AMU tienen asignada una Zona, y que se imagina que esa Zona concreta no le correspondía, porque estaba el AMU 29. Y también declara que ha podido ser requerido en otras ocasiones para intervenir en la zona asignada al AMU 29.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

Todo lo anterior, desvirtúa el contenido de las alegaciones y manifestación del AMU 29, y acredita que dicho AMU 29 no ha procedido a utilizar el material facilitado para su tarea (PDa), de forma reiterada, pese a los requerimientos que ha tenido para ello.

Igualmente, se acredita que ha sido necesario tener que enviar a otros AMU de distinta Zona para que realicen el trabajo que debe realizar él.

También se acredita, que el cabo C-7, encomendó al AMU 5 que instruyera o enseñara el manejo de la PDa al AMU 29 y que tal instrucción se llevó a cabo.

Finalmente, queda constatado que el uso de la PDa para las actuaciones que debe realizar un AMU son de naturaleza sencilla, que no precisan de un curso especializado ni de un período de tiempo mayor de una hora para poder utilizarla en las tareas habituales (salvo casos excepcionales que en la práctica se consultan entre los compañeros).

Y, en relación a cuanto antecede, resulta total y absolutamente verosímil las imputaciones que hacen el cabo C-7 y el sargento S-10, respecto de la negativa del AMU 29 a cumplir las órdenes que le dan para utilizar los medios que tiene asignados para realizar el trabajo. También, que el AMU 29, muestra una conducta de obstrucción para tal utilización, ya que se le facilitó el conocimiento necesario para tal utilización, y se desprende de su propia conducta una falta de interés en el cumplimiento de sus obligaciones, formación, resolución de dudas, etc., que implica no sólo que deja de realizar su trabajo, sino que requiere que tal trabajo se le encomiende a otros compañeros ajenos a su zona. Y, finalmente, la falta de utilización de la PDa para realizar su trabajo, obstruye, obstaculiza o genera actuaciones adicionales innecesarias para el normal funcionamiento del servicio. Conducta que es consciente, palmaria y manifiesta, en el citado AMU 29.

Por todo lo cual procede desestimar las alegaciones al Pliego de Cargos formuladas por el inculpado en su escrito de 9 de septiembre de 2014, ya que el resultado de las pruebas testificales constatan los hechos imputados y demuestran que carecen de veracidad los extremos alegados por dicho inculpado.

En consecuencia, cabe concluir como hechos probados en el presente procedimiento, los siguientes:

Que fue requerido por el cabo C-7 el 23 de abril de 2014 para realizar una intervención respecto de la retirada de un vehículo, debiendo utilizar el material asignado para sus funciones (PDa), a lo que el inculpado se negó tanto inicialmente como después de haber sido reiterada la orden.

Que ante la falta de cumplimiento de las funciones por el inculpado, fue preciso requerir a otro AMU (el AMU 13), para intervenir.

Que ha sido instruido para poder realizar sus actuaciones con la PDa (al menos en todas las tareas que salvo excepciones puedan generar algún problema, que incluso se soluciona entre los compañeros), y pese a ello, requerido en varias ocasiones para la realización de sus funciones con los medios facilitados de utilización general por los restantes AMU, se niega a ello.

En definitiva, que ha mantenido una actitud persistente en el tiempo, de negativa abierta al cumplimiento de las órdenes de sus superiores respecto de la realización de funciones propias de sus cometidos, manifestando una resistencia consciente a utilizar adecuadamente los medios de trabajo facilitados, y generando perjuicios al servicio al tener que ser sustituido por otros compañeros para que llevaran a cabo las tareas.

B) Determinación y calificación jurídica de la infracción.- La situación generada por los hechos anteriormente indicados, es merecedora de ser calificada y tipificada como una infracción disciplinaria grave, prevista en la Ley de Cantabria 4/93, artículo 75, apartado a) "La falta de obediencia debida a las autoridades y superiores", en concurso con la también prevista en el apartado f) de dicho artículo 75 "La falta de rendimiento que afecta al normal funcionamiento de los servicios de forma grave y no constituyan falta muy grave."

Dicho precepto resulta de aplicación conforme a lo previsto en el artículo 147.2 del R.D.L. 781/86.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

C) Sanción a imponer.- A tenor de la normativa de aplicación, cabe indicar lo siguiente:

A tenor de lo previsto en el artículo 148.1 del R.D.L. 781/86, en relación con el artículo 96 de la Ley 7/2007 (EBEP), y el artículo 16 del R.D. 33/86, por dicha infracción podría imponerse la sanción de "suspensión de funciones de hasta tres años."

En correspondencia con lo anterior, debe tomarse en cuenta lo previsto en el EBEP, sobre los principios aplicables para el ejercicio de la potestad disciplinaria. Entre otros, los principios de proporcionalidad y culpabilidad (artículo 94.2), y el alcance de la sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, el descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación (artículo 96.3).

Es constatable, en el presente caso, no sólo la negativa al cumplimiento de la orden de sus superiores para realizar el trabajo que le corresponde con los medios facilitados, sino su reiteración en la conducta, la falta de interés, diligencia o iniciativa del inculpado para actuar correctamente, y la incidencia en el servicio de su conducta, que exige que sus tareas se tengan que encomendar a otros compañeros, lo que no sólo genera un retraso en la actuación sino una incidencia que impide la atención adecuada en la zona del AMU que le tiene que sustituir, así como la mala imagen del propio cuerpo.

Y ello nos lleva a entender que no puede imponerse la sanción en grado mínimo, sino que dadas las circunstancias agravantes requieren un plus de penalidad.

Por todo ello, a juicio de este Instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad, procede la imposición de la sanción de "Suspensión de funciones (y remuneraciones), por un plazo de diez días" (entendiéndose éstos naturales por cuanto el período de esta sanción se fija en un cómputo natural de años y, en los mismos términos entendemos debe serlo para las fracciones de tal período, como son los días), lo cual supera la sanción mínima de un día de suspensión, pero dista mucho del máximo de tres años previsto en la normativa de aplicación.

En virtud de todo lo anterior se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º.- Declarar al funcionario municipal, agente de Movilidad Urbana, don Pedro Roca Galnares, responsable de los hechos que fueron objeto de la denuncia del cabo C-7 y sargento S-10, informados por la Jefatura de la Policía Local el 24 de abril de 2014 y que se concretan tras el procedimiento seguido, en el último párrafo del apartado A) de los hechos probados, anteriormente indicados.

2º.- Declarar, igualmente, al funcionario municipal don Pedro Roca Galnares, por tales hechos, responsable de la comisión de una falta disciplinaria grave, prevista en el artículo 75, apartado a) de la Ley de Cantabria 4/93 consistente en "La falta de obediencia debida a las autoridades y superiores", en concurso con la también prevista en el apartado f) de dicho artículo 75, consistente en "La falta de rendimiento que afecta al normal funcionamiento de los servicios de forma grave y no constituyan falta muy grave". Tipificación que resulta de aplicación conforme a lo previsto en el artículo 147.2 del R.D.L. 781/86.

3º.- Imponer al funcionario municipal, don Pedro Roca Galnares, por la comisión de dicha infracción, la sanción de "suspensión de funciones (y remuneraciones), por un plazo de diez días", entendiéndose los mismos como naturales. Y ello, en virtud de los principios aplicables para la determinación proporcional de la calificación de infracciones y sanciones, previstos en la normativa de aplicación.

4º.- Conforme a lo previsto en los artículos 38 y 39 del Decreto 44/87, disponer la notificación de la propuesta de resolución al interesado para que en el plazo de diez días, contados a

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

partir del siguiente al de la notificación, pueda alegar ante este Instructor cuanto consideren conveniente en su defensa y, transcurrido dicho plazo se procederá a remitir el expediente completo ante el órgano que acordó la incoación del procedimiento (Junta de Gobierno Local), con el fin de que dicte la resolución que estime procedente al efecto.

Lo que comunico a vd. a los efectos oportunos, indicándole que el acto que antecede es un acto de trámite, que no agota la vía administrativa, por lo que contra el mismo no procederá la presentación de ningún recurso, sin perjuicio de que la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado en la resolución que ponga fin al procedimiento (artículo 107 de la Ley 30/92).

Santander, 6 de mayo de 2015.

El instructor,

Jerónimo Marcano Polanco.

[2015/6509](#)

CVE-2015-6509

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2015-6621 *Anuncio de rectificación del de licitación de los servicios de traducción e interpretación en los órganos judiciales. Objeto 2.4.13/15.*

Advertido error en la publicación del anuncio de licitación del contrato de "servicio de traducción e interpretación en los órganos judiciales" de fecha 7 de mayo de 2015, BOC núm. 8572, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, se procede mediante el presente anuncio a su corrección en el siguiente sentido:

Donde dice: Prórroga del contrato: Si, 1 año.

Debe decir: Prórroga del contrato: Si, 2 años, por periodos de 12 meses.

Santander, 8 de mayo de 2015.
La consejera de Presidencia y Justicia,
P.D. El secretario general,
(Resolución 18 de junio de 2008)
Javier José Vidal Campa.

2015/6621

CVE-2015-6621

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-6641 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega convocando procedimiento abierto para la contratación de la obra de reforma de la instalación de climatización en quirófanos del Hospital C. Sierrallana, de Torrelavega. Expediente 2015.2.21.01.03.01.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.
 - d) Número de expediente: 2015.2.21.01.03.01.
 - e) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Servicio de Suministros.
 - 2) Domicilio: Barrio Ganzo, s/n.
 - 3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.
 - 4) Teléfono/fax. 942.847.400/ 942.847.520.
 - 5) Perfil del contratante: <http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratante.do>.
 - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: El vigésimo sexto día natural contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Reforma de la instalación de climatización en los quirófanos del Hospital C. "Sierrallana", de Torrelavega.
 - c) Lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Hospital C. "Sierrallana", de Torrelavega.
 - e) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
 - f) Admisión de prórroga: No se admite.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - d) Forma: Varios criterios de valoración, según pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Valor estimado del contrato: 528.570,93 euros, IVA excluido. Quinientos veintiocho mil quinientos setenta euros con noventa y tres céntimos.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe total 639.570,83 euros, IVA incluido. Seiscientos treinta y nueve mil quinientos setenta euros con ochenta y tres céntimos.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

6. Garantía provisional: No.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del vigésimo sexto día natural contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: Según pliegos de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Registro General. Planta 1ª.

2) Domicilio: Barrio Ganzo s/n.

3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b) Dirección: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c) Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d) Lugar: Planta baja.

d) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante (ver apartado 1.e) 5.).

10. Gastos de publicidad.

a) Los gastos de publicidad de este expediente serán por cuenta de los adjudicatarios.

11. Otras informaciones.

Este contrato podrá ser cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo de Cantabria 2014-2020:

Torrelavega, 8 de mayo de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Por delegación, según resolución de 20 de diciembre de 2010
(B.O.C. nº 36, de 30 de diciembre de 2010),

la directora gerente de Atención Especializada, Áreas III y IV,
María Isabel Priede Díaz.

2015/6641

CVE-2015-6641

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2015-6486 *Anuncio de subasta de seis permisos de caza de venado.*

El Sábado 6 de junio a las 12 horas del mediodía, tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, de este Ayuntamiento, sito en la localidad de Correpoco, la subasta de 6 permisos de caza de venado, en la modalidad de rececho, correspondientes al Plan cinegético de la Reserva Nacional de Saja 2015/2016.

Los permisos son los siguientes:

Venados:

- 5 machos no medallables.
- 1 macho selectivo.

La subasta se realizará por el sistema de pujas a la llana, de 2 minutos de duración, para cada ejemplar.

También se admitirán ofertas en sobre cerrado, que deberán contener cheque expedido a favor del Ayuntamiento por el importe ofertado, señalando el número de permiso o permisos por los que hace la oferta. En primer lugar se abrirán estos sobres, para a continuación realizar la puja verbal.

La cuota de Entrada de cada permiso, a ingresar en el Servicio de Montes es de:

- 150 €, por ejemplar para los venados selectivos y los no medallables.

Además deberán de abonar la parte proporcional correspondiente a los gastos de publicación del anuncio de la licitación.

Los precios de arranque de la subasta, son los siguientes:

- 500 € (IVA no incluido) para los venados machos no medallables,
- 350 € (IVA no incluido) para el venado macho selectivo, entendiéndose que en estas cantidades, no se incluye la cuota de entrada.

Igualmente deberán abonar una cuota complementaria que se determinará por el Servicio de Montes, en función del resultado de la acción cinegética.

Los Tojos, 28 de abril de 2015.
La alcaldesa,
M^a Belén Ceballos de la Herrán.

2015/6486

CVE-2015-6486

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2015-6551 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cabuérniga, 30 de abril de 2015.

El alcalde,
Gabriel Gómez Martínez.

2015/6551

CVE-2015-6551

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-6627 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 11/2015.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2015 acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número 11/2015 dentro del Presupuesto General prorrogado para el ejercicio 2015, bajo la modalidad de crédito extraordinario por importe global de 17.000,00 euros (diecisiete mil euros).

El expediente tramitado al efecto, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colindres, 8 de mayo de 2015.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar.

2015/6627

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2015-6561 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Confeccionada la cuenta general del ejercicio de 2014 e informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 6 de mayo de 2015 se expone al público por el plazo de 15 días hábiles para que durante dicho periodo y ocho días más se formulen las reclamaciones pertinentes.

Reinosa, 6 de mayo de 2015.

El alcalde,

José Migue Barrio Fernández.

[2015/6561](#)

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2015-6584 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 68, de 13 de abril de 2015, de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

Advertido un error en el anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación nº 1 del actual presupuesto general para 2015, publicado en el BOC nº 68 de fecha 13 de abril, donde dice "155.619" debe decir "153.2.619".

Ribamontán al Mar, 5 de mayo de 2015.
El alcalde (ilegible).

2015/6584

CVE-2015-6584

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

JUNTA VECINAL DE PREZANES

CVE-2015-6553 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente, el presupuesto general de la Junta Vecinal de Prezanes para el ejercicio 2015. De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

| GASTOS | | |
|-----------------|---|-----------------|
| Capítulo | Denominación | Importe € |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 150,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | TOTAL | 150,00 € |
| INGRESOS | | |
| Capítulo | Denominación | Importe € |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASA Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 150,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | TOTAL | 150,00 € |

Prezanes, 4 de mayo de 2015.
El presidente,
José Ramón Oria Campuzano.

2015/6553

CVE-2015-6553

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

CONCEJO ABIERTO DE VILLAMOÑICO

CVE-2015-6585 *Aprobación definitiva del presupuesto general para 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Junta Vecinal de Villamoñico para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

| Estado de Gastos | | |
|--------------------------|---|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 38.000,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 100,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 5.000,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 43.100,00 |

| Estado de Ingresos | | |
|--------------------------|--|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 33.000,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 5.000,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 4.100,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 1.000,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 43.100,00 |

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

| Plantilla de Personal de Junta Vecinal de VILLAMOÑICO |
|--|
| A) Funcionario de Carrera número de plazas Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones |
| B) Personal Laboral Fijo número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones |
| C) Personal Laboral Eventual número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones |
| Resumen Total Funcionarios Carrera: número de plazas Total Personal Laboral: número de plazas Total Personal Laboral Eventual: número de plazas |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villamoñico, 9 de mayo de 2015.

La presidenta,

M^a Carmen Castanedo Pacheco.

[2015/6585](#)

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-5915 *Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-443/2015.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación del pliego de cargos/acuerdo de incoación.

Número de expediente: S-443/2015 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 15:43 horas del día 24 de septiembre de 2014 por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 393901114092402, en la carretera A-8 kilómetro: 191.

Denunciado: José Manuel Peña Campo, siendo su último domicilio conocido en el barrio Ladredo, 62 Revilla, (39609), Cantabria.

Vehículo matrícula: 7152-DZT.

Precepto infringido: Artículo 7 R (CE) 561/06.

Posible calificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 142.17 LOTT, artículo 143.1.a) LOTT.

Posible sanción: 100 euros.

Santander, 20 de abril de 2015.

El instructor,
Roberto Prada Bustamante.

Nota:

LOTT. Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT. Reglamento Ordenación de los Transportes Terrestres.

O.FOM. Orden del Ministerio de Fomento.

CVE-2015-5915

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

OM. Orden Ministerial.

RD. Real Decreto.

LRJPAC. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 noviembre).

R (CE). Reglamento de la Comunidad Europea.

BOC. Boletín Oficial de Cantabria («Boletín Oficial del Estado». Boletín Oficial del Estado).

ADR. Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera.

ATP. Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecedoras y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes.

[2015/5915](#)

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-6519 *Notificación de propuesta de resolución de procedimientos sancionadores en materia de empleo a trabajadores inscritos como demandantes de empleo.*

Intentada la notificación conforme al artículo 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin haberse podido practicar la propuesta de resolución del procedimiento sancionador en materia de empleo a trabajadores inscritos como demandantes de empleo que a continuación se relacionan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley precitada.

Número de expediente: 336/2015.

Nombre y apellidos: Sheila Torre Quintanal.

NIF: 72080909-J.

Fecha inicio procedimiento sancionador: 10 de abril de 2015.

Motivo del expediente: No comparecer a citación del Servicio Cántabro de Empleo para participar en proyecto integrado de empleo realizado por el COIE, Santander, lo que supone una presunta comisión de infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1.a del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, a sancionar con baja en la demanda de empleo durante un mes.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días hábiles, durante el cual el interesado/a podrá aportar ante el Servicio Cántabro de Empleo, debidamente acreditadas, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes. Transcurrido dicho plazo se dictará la resolución correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

El texto íntegro de las propuestas de resolución se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo, paseo General Dávila, 87, 3ª planta, 39006 Santander, Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/6519

CVE-2015-6519

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-6522 *Notificación de resolución de procedimientos sancionadores en materia de empleo a trabajadores inscritos como demandantes de empleo.*

Intentada la notificación por los medios legales establecidos, sin haberse podido practicar las notificaciones de las resoluciones de los expedientes sancionadores en materia de empleo a trabajadores inscritos como demandantes de empleo que a continuación se relacionan, se hace pública la presente notificación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por ello, se notifica a las personas que se indican al final de este edicto, como responsables de las infracciones en materia de empleo, que contra la presente resolución disponen de un plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente en que se publica esta notificación, para interponer la reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante la Directora del Servicio Cántabro de Empleo, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en adelante LRJS.

Denegada la reclamación o transcurrido un mes sin haberle sido notificada resolución alguna, podrá formalizar demanda ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses, en los términos establecidos en la LRJS.

Número expediente: 67/2015.

Interesado/a: Ezequiel Hernández Hernández, NIF 72106052-V.

Infracción: No comparecer en la participación en Proyecto Integrado de Empleo realizado por el Ayuntamiento de Reinosa.

Normativa infringida: Artículo 17.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, en adelante TRLISOS.

Falta: Infracción leve.

Sanción: Baja en la demanda de empleo durante un periodo de 1 mes.

Los expedientes sancionadores se encuentran a disposición de los interesados/as en el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo, paseo General Dávila, 87, 3ª planta, 39006 Santander, Cantabria, en horario de lunes a viernes, excepto festivos, de 9 a 14 horas.

Santander, 5 de mayo de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/6522

CVE-2015-6522

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANTABRIA

GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO

CVE-2015-6583 *Anuncio de apertura del trámite de audiencia previa a las notificaciones de los acuerdos de fijación de los valores catastrales resultantes del procedimiento simplificado de valoración colectiva en los pueblos de Arnüero, Castillo, Isla y Soano, del municipio de Arnüero.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente a las notificaciones de los acuerdos de fijación de los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter simplificado de los bienes inmuebles urbanos en los pueblos de: Arnüero, Castillo, Isla y Soano, del municipio de Arnüero.

Dichas notificaciones pueden ser consultadas durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria, Plaza Obispo Eguino y Trecu, número 3, de Santander, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Santander, 7 de mayo de 2015.
El gerente regional,
Alfredo Arjona García.

2015/6583

CVE-2015-6583

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2015-6488 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del segundo bimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de abril de 2015, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondientes al 2º bimestre de 2015 del municipio de Alfoz de Lloredo, sometándose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 22 de mayo de 2015 al 22 de julio de 2015, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en cualquiera de las cuentas bancarias del Servicio Municipal de Aguas de Acciona.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/1990, de 20 de noviembre.

La presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Novales, 30 de abril de 2015.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2015/6488

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2015-6491 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de abril de 2015, se ha aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al IBI Rústica y Urbana del ejercicio 2015 del municipio de Alfoz de Lloredo, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 15 de julio de 2015 al 16 de septiembre de 2015, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la cuenta bancaria del Servicio de Recaudación Municipal.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/1990, de 20 de noviembre.

La presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Novales, 30 de abril de 2015.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2015/6491

CVE-2015-6491

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2015-6485 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa sobre Vado Permanente de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de abril 2015 se ha aprobado el padrón-lista cobratorio correspondiente a la Tasa sobre Vado Permanente del presente ejercicio de 2014 de este municipio de Liérganes.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados impuestos, cuyo periodo voluntario abarcará "desde el día 15 de mayo de 2015, hasta el 15 de julio de 2015, ambos inclusive", cargándose en cuenta los recibos domiciliados el día 15 de junio de 2015 y pudiendo efectuarse el ingreso en la sucursal de Caja Cantabria de Liérganes, en la cuenta 2048-2042-44-3400000075 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Título III del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Liérganes, 29 de abril de 2015.

El alcalde,
Rafael Batz Olosa.

2015/6485

CVE-2015-6485

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-6492 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 04/05/2015, se aprobaron los padrones fiscales correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana del ejercicio 2015.

Lo que se expone al público por un periodo de veinte días, a los efectos previstos al artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo los interesados consultar el Padrón indicado en las oficinas municipales y presentar al mismo cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Plazo de ingreso: Conforme a lo establecido en los artículos 24 y 68 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el período comprendido entre el día 01/06/2015 al día 28/08/2015, ambos inclusive, se pondrán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes al referido padrón.

Medio, forma y lugar de pago: Se podrá hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago emitido (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

Consecuencia de la falta de pago: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante los juzgados de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miengo, 4 de mayo de 2015.

El alcalde,
Avelino Cuartas Coz.

2015/6492

CVE-2015-6492

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2015-6493 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 5 de mayo de 2015, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se anuncia la exposición pública de dichos padrones en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones aprobados se podrá formular recurso de reposición, ante el señor alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.
 - Ejercicio: 2015.
 - Plazo de ingreso: Desde el día 1 de julio, hasta el 5 de noviembre del 2015, ambos inclusive, (periodo voluntario de cobranza). Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 22 de julio.
 - Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Caja Cantabria con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Sólo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 5 de noviembre en horario de 10:00 a 13:00 horas.
 - Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.
- Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

— Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 102.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puente Viesgo, 5 de mayo de 2015.
El alcalde,
Rafael Lombilla Martínez.

2015/6493

CVE-2015-6493

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2015-6495 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado el padrón correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria para el ejercicio 2015.

El mismo se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante la alcaldía de Ramales de la Victoria durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

El plazo de ingreso en periodo voluntario para los recibos de ventanilla (no domiciliados) será del 15 de septiembre al 16 de noviembre de 2015, o siguiente día hábil, en su caso, ambos inclusive.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Ramales de la Victoria, 5 de mayo de 2015.

El alcalde,

José Domingo San Emeterio Diego.

2015/6495

CVE-2015-6495

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-6497 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Escuelas Deportivas (judo adultos, gimnasia rítmica y musculación, gimnasia mantenimiento, natación, tenis infantil, escalada, cycling) del mes de marzo de 2015 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la Tasas Escuelas Deportivas (Judo adultos, Gimnasia Rítmica y Musculación, Gimnasia Mantenimiento, Natación, Tenis Infantil, Escalada, Cycling), correspondiente al mes de marzo del 2015 por un importe de 27.665,45 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de mayo de 2015 al 4 de junio de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 30 de abril de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/6497

CVE-2015-6497

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-6498 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (abonados) del mes de marzo de 2015 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) correspondiente al mes de marzo del 2015, por un importe 16.712,71 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de mayo de 2015 al 4 de junio de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 30 de abril de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/6498

CVE-2015-6498

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-6499 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Plaza de Abastos del mes de marzo de 2015 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Plaza de Abastos, correspondiente al mes de marzo del 2015 por un importe de 5.753,56 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de mayo de 2015 al 4 de junio de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 30 de abril de 2015.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/6499

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-6500 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasa de Escuela Infantil Anjana del mes de abril de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de Escuela Infantil Anjana, correspondiente al mes de abril del 2015 por un importe de 2.640,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de mayo de 2015 al 4 de junio de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 30 de abril de 2015.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/6500

CVE-2015-6500

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2015-6453 *Exposición pública de la matrícula provisional de contribuyentes obligados al pago y exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia la exposición al público, en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Vega de Liébana, de los listados de la matrícula provisional de contribuyentes obligados al pago y exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio de 2.015, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Vega de Liébana, 28 de abril de 2015.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

[2015/6453](#)

CVE-2015-6453

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2015-6502 *Orden HAC/19/2015, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de las subvenciones para la puesta en marcha de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral para los ejercicios económicos 2015 y 2016.*

En el contexto del proceso de reforma de las políticas activas de empleo, y derivado de la modificación operada en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social.

Los proyectos Integrados de Empleo que aparecen desarrollados en esta Orden tienen como finalidad fundamental, la puesta en marcha de diferentes acciones y medidas que combinen o conjuguen varios de los ámbitos definidos con anterioridad, entre las que se encuentran acciones de información, orientación y asesoramiento profesional, técnicas de coaching y desarrollo personal, técnicas de motivación para la búsqueda de empleo, formación en materias transversales como la prevención de riesgos laborales, las TIC, los idiomas, los sistemas de calidad, la formación en emprendimiento, el autoempleo y creación de empresas, conocimiento del mercado de trabajo como sectores en crisis, favorables y emergentes, temporalidad, o las prácticas no laborales en empresas.

Es en este marco, en el que el Gobierno de Cantabria, a través del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, pretende seguir impulsando la realización de este tipo de proyectos, a través de entidades que habitualmente colaboran en la implantación de las políticas activas de empleo, como son las corporaciones locales y las instituciones sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El objeto primordial de los proyectos integrados de empleo con intermediación laboral, viene constituido por el desarrollo de planes integrales de empleo encaminados a dotar a las personas en situación de desempleo de recursos y herramientas que mejoren su empleabilidad, les active laboralmente y les proporcione competencias transversales que aumenten sus posibilidades de inserción laboral.

En una situación como la actual resulta esencial la coordinación entre el Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro al efecto de mejorar la realización de acciones y medidas de políticas activas de empleo, de cara a conseguir este objetivo.

Por otro lado, los proyectos integrados de empleo con intermediación laboral pretenden mejorar la eficiencia y colaboración entre los tres instrumentos de la política de empleo: intermediación laboral, políticas activas de empleo y la coordinación entre estas últimas y la protección económica frente al desempleo, tratando de reducir la duración de las situaciones de desempleo y al mismo tiempo, desarrollando actuaciones que mejoren las condiciones de empleabilidad de las personas desempleadas. Por ello se tendrán en cuenta especialmente a las personas perceptoras de la prestación contributiva por desempleo, así como del subsidio de desempleo cuando aquél se perciba por no haber cotizado el mínimo que dé derecho a la percepción de la prestación.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

En cuanto a las personas destinatarias, se dará prioridad, de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo del FSE de Cantabria 2014-2020 a jóvenes, personas mayores de 45 años, personas en desempleo de larga duración, mujeres, inmigrantes, personas con discapacidad y personas en riesgo de exclusión.

Para el Servicio Cántabro de Empleo, realizar estas actividades supone facilitar a las personas desempleadas un mejor posicionamiento ante la búsqueda de empleo y al mismo tiempo, contribuir a crear un mercado laboral más transparente. De la misma manera, estas subvenciones permitirán rentabilizar y enriquecer estas actividades, implicando a entidades locales e instituciones sin ánimo de lucro que colaboren en el área de Intermediación con el Servicio Cántabro de Empleo.

El objetivo último de estas acciones consiste tanto en la consecución de las personas participantes de un empleo por cuenta ajena, como en el fomento de la capacidad emprendedora de las mismas, con el fin de lograr la creación de su propio empleo o formando parte como socio trabajador o de trabajo de una cooperativa o sociedad laboral.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, establece en su artículo 23 que el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. En este sentido, la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo es el órgano competente para aprobar la presente convocatoria.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 contempla créditos destinados a la ejecución de Proyectos Integrados de Empleo con Intermediación Laboral, llevados a cabo por corporaciones locales y entidades sin fines de lucro.

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria se inscriben dentro del Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020, que cofinancia el 50% de estas actuaciones.

Las mismas se enmarcan en las siguientes prioridades de inversión:

— 8.1 Facilitar el acceso al empleo de los desempleados y personas inactivas, incluyendo las personas paradas de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, incluidas las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral.

— 9.1 La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad.

En consonancia con lo anterior, se aprueba la presente orden que tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para los ejercicios económicos 2015 y 2016, y que han de regir el otorgamiento de subvenciones para la realización de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral, respetando los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la puesta en marcha de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral, así como aprobar, para los años 2015 y 2016, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria de subvenciones a entidades que deseen colaborar con el Servicio Cántabro de Empleo en la realización de las acciones indicadas.

Estos proyectos tienen por objeto el desarrollo de planes integrales de empleo que combinen acciones de diferente naturaleza encaminadas a dotar a las personas en situación de desempleo

CVE-2015-6502

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

de recursos y herramientas que mejoren su empleabilidad, les active laboralmente y les proporcione competencias transversales que aumenten sus posibilidades de inserción laboral.

2. Se entiende por proyectos integrados de empleo con intermediación laboral aquellos proyectos que combinen acciones de diferente naturaleza tales como:

a) Acciones individualizadas, con una duración mínima de 6 horas, comprendiendo las siguientes:

- Desarrollo personal-coaching.
- Información, orientación y asesoramiento profesional.

b) Formación transversal en materia de:

- Prevención de Riesgos laborales.
- Calidad.
- Lenguas extranjeras y lenguaje de signos.
- Tics (Nuevas tecnologías), incluyendo Certificado digital, Firma digital y Sistema cl@ve
- Emprendimiento y empresas de economía social.
- Manipulador de alimentos.

El número mínimo de horas de formación transversal para cada participante en todo caso será de 70, pudiendo recibir formación en una o varias materias de las señaladas, y siempre teniendo en cuenta el perfil del participante, competencias profesionales y posibilidades de inserción del mismo. Ninguna de las acciones enumeradas en este apartado podrá tener una duración inferior a 10 horas.

Podrán ser eximidos de la realización de alguna de las opciones de formación transversal, aquellas personas participantes en el programa que justifiquen mediante la presentación de una certificación oficial, que han realizado, con anterioridad, esa formación, pudiendo ser sustituida por otra formación de las señaladas en este apartado, con el fin de completar el mínimo de 70 horas por usuario.

La formación en economía social, que será carácter obligatorio, tendrá una duración mínima de 2 horas y deberá ser impartida necesariamente por personal técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, debiendo asistir todos los participantes del proyecto.

Quedan excluidas las acciones formativas relacionadas con ocupaciones, ya que los proyectos integrados de empleo tienen como objetivo la inserción laboral, proporcionando herramientas a las personas desempleadas, que les ayuden en su búsqueda activa de empleo, no la cualificación profesional de los participantes.

c) Desarrollo personal:

c1. Inteligencia emocional y habilidades sociales: Mínimo 6 horas.

Podrá trabajarse la comunicación, el trabajo en equipo, empatía, flexibilidad, compromiso, automotivación, autocontrol, gestión de la frustración, tolerancia hacia el estrés.

c2. Marca personal: Entre 6 y 9 horas.

d) Búsqueda activa de empleo:

d1. Conocimiento del mercado de trabajo. (Funcionamiento, intermediarios del mercado de trabajo, el empleo en Internet): 6 horas.

d2. Talleres de simulación de entrevista de trabajo: Mínimo 9 horas.

e) Módulo sobre promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual: 4 horas.

Módulo sobre conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente: 4 horas.

f) Prospección empresarial. Durante el desarrollo del proyecto, es decir, desde el día de comienzo del proyecto hasta el día de su finalización.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

g) Prácticas profesionales no laborales en empresas, en consonancia con el contenido teórico-práctico de las acciones formativas, que con carácter excepcional de formación especializada ajustada al posible puesto de trabajo, se señalan en el apartado 3 de este artículo. Las prácticas tendrán una duración máxima de 80 horas, siempre previa autorización por parte del Servicio Cántabro de Empleo.

Cada proyecto integrado de empleo deberá contener en todo caso acciones de las letras a), b), c), d), e) y f).

Todos los participantes deberán realizar las acciones comprendidas entre los apartados a) y e), en los términos establecidos en este artículo. Dichas acciones habrán de ser distribuidas regularmente a lo largo de la ejecución del Proyecto.

3. Posteriormente, con carácter excepcional, las personas que participan en el proyecto, podrán recibir formación especializada, diferenciada de la ya obtenida por el usuario desde el sistema educativo o desde el subsistema de formación profesional para el empleo. No deberá ser formación orientada a la nueva cualificación del demandante, sino que deberá estar relacionada con la cobertura de puestos de trabajo previamente detectados en la prospección realizada.

Para ello, se deberá solicitar autorización previa de esta formación especializada al Servicio Cántabro de Empleo, acompañando justificación de las posibles ofertas de trabajo detectadas.

Cuando se imparta la formación específica, tendrá un máximo de 60 horas por acción formativa.

4. En ningún caso las acciones desarrolladas en el ámbito de estos proyectos podrán consistir en la realización de acciones formativas encaminadas al otorgamiento de certificados de profesionalidad o de acreditaciones parciales acumulables.

Artículo 2. Programas y ámbito de aplicación.

1. Las subvenciones destinadas a la puesta en marcha de proyectos integrados de empleo se articulan a través de los siguientes programas, en función de la forma jurídica de los solicitantes:

A) PROGRAMA 1.º: PROYECTOS INTEGRADOS DE EMPLEO PROMOVIDOS POR CORPORACIONES LOCALES.

1) 13.00.241N.461 Plan de Empleo. Proyectos Integrados de Empleo con Intermediación Laboral.

2) 13.00.241N.462 Plan Extraordinario de Empleo y Desarrollo para Torrelavega y la Comarca del Besaya. Proyectos Integrados de Empleo con Intermediación laboral.

B) PROGRAMA 2.º: PROYECTOS INTEGRADOS DE EMPLEO PROMOVIDOS POR ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

1) 13.00.241N.481 Plan de Empleo. Proyectos Integrados de Empleo con Intermediación Laboral.

2) 13.00.241N.485 Plan Extraordinario de Empleo y Desarrollo para Torrelavega y la Comarca del Besaya. Proyectos Integrados de Empleo con Intermediación laboral.

Para ambos programas, los proyectos que se financiarán a través de las aplicaciones del Plan Extraordinario de Empleo y Desarrollo para Torrelavega y la Comarca del Besaya son los correspondientes a los municipios que aparecen relacionados en el Anexo de esta Orden correspondientes al ámbito territorial de la Oficina de Empleo de Torrelavega.

2. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3. Financiación.

1. La convocatoria tendrá carácter plurianual de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, financiándose con cargo al expediente de crédito plurianual nº 2015/SCE/7 (2015/134), que contempla el siguiente cuadro de distribución de anualidades:

A) PROGRAMA 1º: CORPORACIONES LOCALES

Año 2015:

13.00.241N.461: 600.000,00 euros.

13.00.241N.462: 225.000 euros.

Año 2016:

13.00.241N.461: 600.000,00 euros.

13.00.241N.462 225.000,00 euros.

B) PROGRAMA 2º: ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Año 2015:

13.00.241N.481: 525.000,00 euros.

13.00.241N.485: 225.000,00 euros.

Año 2016:

13.00.241N.481: 525.000,00 euros.

13.00.241N.485: 225.000,00 euros.

Estando condicionado el otorgamiento de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. A tenor de lo establecido en los artículos 58.4 y 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuyan entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión, debiéndose publicar la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria.

No obstante, en el caso de solicitudes pertenecientes al ámbito territorial de la Oficina de Empleo de Torrelavega, se tendrá en cuenta que su financiación podrá realizarse a través de cualquiera de los créditos presupuestarios del apartado 1, en función de la forma jurídica de los participantes, cuando fuera preciso aplicar lo establecido en el artículo 7.4 de esta Orden.

3. Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concurrencia competitiva se aplicará para cada uno de los ámbitos territoriales de actuación y en función de las modalidades, prioridades de inversión y de la forma jurídica de los solicitantes, en la forma establecida en el artículo 7. En el ámbito territorial de la Oficina de Empleo de Torrelavega coincidente con los municipios integrantes del Plan Extraordinario de Empleo y Desarrollo para Torrelavega y la Comarca del Besaya la concurrencia competitiva será exclusiva e independiente del resto de ámbitos de actuación para los municipios solicitantes de citado Plan.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

4. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe máximo destinado al ejercicio, si se producen renunciaciones a las subvenciones se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a los proyectos que, correspondiendo su financiación a la misma partida presupuestaria, no llegaron a obtener subvención y que, de acuerdo con los criterios de valoración, mantenían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados según el orden de preferencia establecido, siempre y cuando estos proyectos se puedan realizar en los plazos establecidos en esta orden.

Para ello se elaborarán, en su caso, cuatro listas de posibles sustitutos para cada una de las 2 prioridades de inversión. En cada prioridad de inversión, 2 listas corresponderán al Programa 1º- Corporaciones locales (una para la comarca del Besaya) y otras 2 al Programa 2º- Entidades sin ánimo de lucro (una para la comarca del Besaya). En todos los casos por orden de prelación en función del ámbito territorial de Oficina de Empleo, y se incluirán en la resolución de concesión junto a los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

5. Las acciones previstas en esta orden serán objeto de cofinanciación al 50 por ciento por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Regional de Cantabria 2014-2020:

- Los Proyectos Integrados de Empleo con Intermediación Laboral identificados en la prioridad de inversión 8.1 a través del Eje 1.
- Los Proyectos Integrados de Empleo con Intermediación Laboral identificados en la prioridad de inversión 9.1 a través del Eje 2.

6. Las entidades beneficiarias de estas ayudas aceptarán su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

a) En el Programa 1º:

- 1º. Los municipios, así como sus entidades dependientes.
- 2º. Las entidades locales supramunicipales, así como sus entidades dependientes.
- 3º. Las entidades vinculadas a las anteriores.

b) En el Programa 2º: las entidades sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de publicación de esta orden:

1º. Tener personalidad jurídica propia.

2º. Acreditar documentalmente a través de la escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o por cualquier otro título legalmente establecido, que se dispone de instalaciones a la fecha de publicación de esta Orden que cuentan con la infraestructura mínima señalada en el artículo 8.b) de la misma.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

A estos efectos no serán válidos precontratos ni otros documentos en los que no se acredite la plena disponibilidad de las mismas.

3º. Ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4º. Acreditación de experiencia en la realización de acciones dirigidas a intermediación, orientación profesional y acompañamiento de las personas desempleadas en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia.

Artículo 5. Modalidades de proyectos y duración de los mismos.

1. Para la presente convocatoria se establecen las siguientes modalidades de proyectos integrados de empleo, en función de la prioridad de inversión:

A: Prioridad de inversión 8.1.

a) Proyectos integrados de empleo en general. El objetivo de inserción para esta modalidad se establece en al menos, el 25% de los demandantes atendidos durante el desarrollo del proyecto.

b) Proyectos integrados de empleo en los que los participantes sean personas en desempleo de larga duración, entendiéndose por tales a los demandantes de empleo inscritos en el Servicio Cántabro de Empleo durante al menos doce meses en el periodo de los últimos 18 meses y que cumplan esa condición en el momento de la realización del sondeo de posibles participantes por parte de la Oficina de Empleo correspondiente. El objetivo de inserción para esta modalidad se establece en al menos, el 20% de las personas demandantes de empleo atendidas durante el desarrollo del proyecto.

c) Proyectos integrados de empleo en los que todos los participantes sean mujeres. El objetivo de inserción para esta modalidad se establece en al menos el 25% de las personas demandantes de empleo atendidas durante el desarrollo del proyecto.

d) Proyectos integrados de empleo en los que los participantes sean desempleados mayores de 45 años. El objetivo de inserción para esta modalidad se establece en al menos el 20% de las personas demandantes de empleo atendidas durante el desarrollo del proyecto.

e) Proyectos integrados de empleo en los que los participantes sean desempleados inmigrantes pertenecientes a países que no formen parte de la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo ni de la Confederación Helvética. En este supuesto las entidades que opten a la realización de los mismos, además de cumplir con el resto de requisitos establecidos en esta orden, deberán tener experiencia acreditada en el trabajo con personas inmigrantes y en sus estatutos deberá constar como uno de sus objetos sociales o finalidad el trabajo con este colectivo. El objetivo de inserción para esta modalidad se establece en al menos el 20 por ciento de las personas demandantes de empleo atendidas durante el desarrollo del proyecto.

f) Proyectos integrados de empleo en los que los participantes sean jóvenes menores de 30 años. El objetivo de inserción para esta modalidad se establece en al menos el 25% de las personas demandantes de empleo atendidas durante el desarrollo del proyecto.

B: Prioridad de inversión 9.1.

g) Proyectos integrados de empleo dirigidos exclusivamente a personas con discapacidad. En este supuesto las entidades que opten a la realización de los mismos, además de cumplir con el resto de requisitos establecidos en esta orden, deberán tener experiencia acreditada en el trabajo con personas con discapacidad y en sus estatutos deberá constar como uno de sus objetos sociales o finalidad el trabajo con este colectivo.

Se entenderá por personas con discapacidad, aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y a los pensionistas de la seguridad social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez. Dicha condición ha de estar recogida en la entidad común de persona física del SISPE.

CVE-2015-6502

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

El objetivo de inserción laboral para esta modalidad se establece en, al menos, el 20 por 100 de las personas demandantes de empleo atendidas durante el desarrollo del proyecto.

h) Proyectos integrados de empleo dirigidos exclusivamente a personas en situación o riesgo de exclusión social, entendiéndose por tales las señaladas en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. («Boletín Oficial del Estado» 14/12/2007). El objetivo de inserción laboral para esta modalidad se establece en, al menos, el 20 por 100 de las personas demandantes de empleo atendidas durante el desarrollo del proyecto.

i) Proyectos integrados de empleo mixtos, en los que todos los participantes cumplan al menos 2 de los siguientes requisitos:

- Personas en desempleo de larga duración.
- Mujeres.
- Personas en desempleo mayores de 45 años.
- Personas en desempleo inmigrantes extracomunitarios.
- Jóvenes menores de 30 años.

Como excepción, no podrán considerarse en este apartado como proyectos mixtos los integrados por mujeres menores de 30 años, que no cumplan algún otro de los requisitos señalados en este apartado.

Las entidades deberán señalar en su solicitud los requisitos de los 2 colectivos con los que desarrollarán su Proyecto.

El objetivo de inserción laboral para esta modalidad se establece en, al menos, el 20 por 100 de las personas demandantes de empleo atendidas durante el desarrollo del proyecto.

2. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar la realización de la actividad subvencionada hasta en un 50 por 100.

3. La ejecución de los Proyectos Integrados de Empleo será de 12 meses, que se desarrollará en 2 fases de 6 meses, excepto en los Proyectos llevados a cabo con los colectivos y modalidades señalados en los apartados e), g) y h) de este artículo, que se desarrollarán en una única fase.

Artículo 6. Destinatarios y finalidad.

1. Las acciones a las que se refiere esta orden irán orientadas preferentemente a mejorar las oportunidades de incorporación al mercado de trabajo de personas desempleadas incluidas en los colectivos descritos en el artículo anterior, que en los últimos 12 meses hayan finalizado sus estudios en el sistema educativo (Titulados universitarios o Formación Profesional de grado medio superior) o de formación profesional para el empleo y que pertenezcan a los siguientes colectivos:

- a) Jóvenes menores de 35 años.
- b) Perceptores de la prestación contributiva por desempleo.
- c) Perceptores de subsidio por desempleo, exceptuando a los beneficiarios del subsidio para mayores de 55 años y de la Renta activa de inserción.

Las circunstancias anteriores serán tenidas en cuenta con referencia al momento en que deba gestionarse la correspondiente oferta de actividad.

2. Los proyectos integrados de empleo serán llevados a cabo por las entidades beneficiarias atendiendo con carácter general como mínimo a 100 personas en situación de desempleo que estén inscritas como demandantes de empleo en alguna de las oficinas de empleo del Servicio

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

Cántabro de Empleo. Estas personas serán consideradas como las participantes o destinatarios finales del proyecto.

3. Los 100 participantes que como mínimo deberán ser atendidos por cada entidad durante la ejecución del proyecto se incorporarán al mismo en dos periodos semestrales:

- Primer periodo:

Los proyectos comenzarán, si es posible, entre el 1 y el 31 de julio de 2015 con 50 usuarios como mínimo. Para ello, las Entidades deberán comunicar a la oficina de empleo de su ámbito de actuación, la selección definitiva de dichos participantes con una antelación mínima de diez días a la fecha del comienzo.

— Segundo periodo:

Una vez finalizados los 6 meses del primer periodo, con una duración de otros 6 meses. Este segundo periodo deberá iniciarse en todo caso en el año 2016 (Al menos 50 usuarios distintos a los del primer periodo).

4. En los supuestos de proyectos integrados de empleo dirigidos exclusivamente a personas con discapacidad, inmigrantes o personas en situación o riesgo de exclusión, se atenderá como mínimo a 50 personas durante los doce meses de duración del mismo.

Artículo 7. Necesidades de actuación.

1. Las necesidades estimativas de actuación a ejecutar por las entidades beneficiarias para la realización de los proyectos integrados de empleo con intermediación laboral, expresadas en número de proyectos a realizar por cada una de las mismas, son las siguientes:

A. Prioridad de inversión 8.1.

| ÁMBITO TERRITORIAL DE OFICINA DE EMPLEO | FORMA JURÍDICA | | TOTAL |
|--|--------------------------|---------------------------------|-------|
| | CORPORACIONES LOCALES | ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO | |
| SANTANDER | 2 | 2 | 4 |
| MALIAÑO | 2 | 1 | 3 |
| COLINDRES Y CASTRO URDIALES | 2 | 1 | 3 |
| REINOSA Y SAN VICENTE DE LA BARQUERA | 1 | 0 | 1 |
| TORRELAVEGA (Comarca del Besaya) | 2 | 2 | 4 |
| TOTAL | 9 | 6 | 15 |

B. Prioridad de inversión 9.1.

| ÁMBITO TERRITORIAL DE OFICINA DE EMPLEO | FORMA JURÍDICA | | TOTAL |
|--|--------------------------|---------------------------------|-------|
| | CORPORACIONES LOCALES | ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO | |
| CANTABRIA | 1 | 3 | 4 |
| TORRELAVEGA (Comarca del Besaya) | 1 | 1 | 2 |
| TOTAL | 2 | 4 | 6 |

Se entiende por ámbito territorial de oficina de empleo el definido en el anexo de esta orden, a efectos del encuadramiento de las solicitudes que sean presentadas.

2. Las entidades locales podrán solicitar un proyecto dentro del ámbito territorial de actuación de oficina de empleo a la que correspondan, salvo el Ayuntamiento de Santander que podrán solicitar hasta dos.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

3. Las entidades sin ánimo de lucro, podrán solicitar un único proyecto

4. En el caso de que no exista número suficiente de solicitudes, por prioridad de inversión y ámbito territorial, que cumplan los requisitos técnico-administrativos, el Comité de Valoración podrá proponer la alteración de la distribución del número de proyectos máximos subvencionables entre prioridades de inversión y ámbitos territoriales, al tener dicha distribución carácter estimativo, proponiendo la concesión de la subvención a aquellos proyectos que no la hubieran obtenido, por orden de puntuación.

Artículo 8. Recursos humanos y materiales.

1. Para el desarrollo del proyecto, las entidades deberán contar con los siguientes medios humanos y materiales:

a) Recursos humanos: deberán contar al menos con dos orientadores a jornada completa con titulación universitaria, y un prospector a media jornada, dedicados exclusivamente al proyecto; en todo caso, con formación y experiencia profesional acreditada en desarrollo de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral, itinerarios individualizados y personalizados de empleo, programas de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo, o programas experimentales en materia de empleo, con atención directa a demandantes de empleo.

Al menos uno de los orientadores a tiempo completo deberá ser contratado expresamente para el proyecto o bien presentarse compromiso de contratación, en el momento de presentar la solicitud con el perfil requerido en el apartado anterior.

b) Instalaciones: la entidad deberá disponer a la fecha de publicación de esta Orden, de la siguiente infraestructura mínima:

- 1º. Una sala de uso común con capacidad para quince personas.
- 2º. Dos despachos independientes para sesiones individuales.
- 3º. Acceso a quince equipos informáticos con acceso a Internet de banda ancha.
- 4º. Equipos de telecomunicaciones, imagen y sonido, y proyección audiovisual.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se regirá por las disposiciones contenidas en la Sección 1ª, Capítulo I del Título I de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la resolución de concesión podrá recaer en el ejercicio 2015, imputándose los reconocimientos de las obligaciones al ejercicio 2016, según lo establecido en el artículo 3 de esta orden.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases de iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo. La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos, el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios de EmpleaCantabria, sitio Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com).

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

Artículo 10. Solicitudes: Forma y plazo.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.com) o será facilitado por este organismo, debiendo ser dirigidas a la directora del Servicio Cántabro de Empleo y presentadas en el Registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo c/ General Dávila 87, Santander, en los registros auxiliares de su Red de Oficinas de Empleo, o a través de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de la normativa que recoge la presente orden.

4. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de cada entidad para que el Servicio Cántabro de Empleo pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

- a) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- c) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- d) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, la solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y/o 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El modelo de solicitud contendrá:

- a) La declaración responsable en la que se haga constar que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- b) El consentimiento de la entidad solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el apartado 4.
- c) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.
- d) La declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y en la documentación que la acompañe.
- e) La declaración responsable en la que se haga constar que la entidad solicitante se compromete a cofinanciar como mínimo el importe señalado en el artículo 18 de esta Orden.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

Artículo 11. Documentación que deberá acompañarse a las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas reguladas en esta orden deberán presentarse en modelo oficial, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación por duplicado:

a) Memoria explicativa del proyecto, en modelo oficial cuya presentación se considera requisito imprescindible para valorar dicha solicitud. Esta memoria contendrá cuantas páginas sean necesarias y hará referencia a los siguientes aspectos, en el orden que se indica:

1º. Denominación del proyecto integrado de empleo

2º. Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen, atendiendo a los distintos tipos de proyectos donde se enmarcan dichas acciones.

3º. Lugar donde se van a desarrollar, especificando la dirección completa, y acreditando documentalmente la disponibilidad de los locales afectados al proyecto en la fecha de publicación de la Orden.

4º. Instalaciones y equipos informáticos, imagen, sonido y telecomunicaciones., con los que cuenta la entidad solicitante a la fecha de publicación de esta Orden.

Deberán aportarse planos de las instalaciones, concretando específicamente el número de despachos individuales y aulas grupales en las que se llevará a cabo el proyecto, así como los equipos informáticos con los que cuentan.

5º. Colectivos de personas a los que va dirigido el proyecto, entre los señalados en el artículo 5 de esta Orden.

6º. Valoración económica del coste total del proyecto, detallando los conceptos de gastos subvencionables, así como la cofinanciación que aporta la entidad solicitante.

7º. Recursos humanos con los que se va a desarrollar el Proyecto con carácter exclusivo, en relación con lo dispuesto en el artículo 8.a) de esta Orden, especificando el historial y capacidades de éstos.

b) Acreditación de la representación. Si el solicitante es una entidad sin ánimo de lucro, las solicitudes irán acompañadas de original o fotocopia compulsada de poder suficiente y subsistente a favor de la persona física que suscribe la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.

c) Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los estatutos en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos.

Se exceptúa a las Administraciones o entidades públicas de la presentación de estos documentos. A los efectos de esta norma, se entiende por Administraciones Públicas y entidades de derecho público, las Administraciones y entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Declaración de otras subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, con expresión de la cuantía otorgada, en su caso.

e) Sólo en el caso de revocar el consentimiento a que se refiere el artículo 10.4, deberá presentar:

1º. Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2º. Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3º. Certificado actualizado de estar al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expedido por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

Asimismo se exhibirán los originales de los documentos para su cotejo.

3. En ningún caso será necesario aportar la documentación exigida en esta Orden que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entidad solicitante identifique el documento o documentos afectados.
- b) Que la entidad solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.
- c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- d) Que el solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

4. El Servicio Cántabro de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta orden, efectuando las visitas necesarias, lo que determinará la admisión o no de las solicitudes presentadas.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo, los hechos constatados directamente durante la comprobación del cumplimiento de los requisitos realizada mediante visita de los empleados públicos del Servicio Cántabro de Empleo, consignados en sus actas o informes gozan de presunción de veracidad y tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que los interesados puedan aportar en defensa de sus derechos e intereses.

5. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren, o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo requerirá a la solicitante para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones convocadas será el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo.

2. El Servicio de Intermediación y Orientación Profesional podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Las solicitudes cuya documentación no reúnan los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas al análisis del Comité de Valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de los plazos señalados en esta orden, los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución, y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

Artículo 13. Valoración.

1. Las solicitudes serán valoradas por un Comité de Valoración presidido por la directora del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue y formarán parte del mismo como vocales dos funcionarios/as del Servicio Cántabro de Empleo; un funcionario o funcionaria más del citado organismo actuará en calidad de secretario/a, con voz y sin voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Serán funciones del Comité de Valoración analizar y valorar las solicitudes presentadas y elaborar un informe con un listado de beneficiarios y el importe de las subvenciones, en aquellos casos en que se cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, y otro listado que recoja las propuestas motivadas de denegación, que serán elevados como propuesta de resolución.

El Comité de Valoración podrá, si así lo estima conveniente, recabar la asistencia de personal técnico que le asesore en las materias objeto de análisis.

3. Dicho Comité valorará las solicitudes admitidas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Los recursos humanos (orientadores y prospectores) que tenga previsto contratar la entidad por cuenta ajena "ad hoc" para el desarrollo del proyecto, o vaya a disponer, dedicados exclusivamente al mismo, con experiencia acreditada en la realización de las acciones que integren el mismo, aportando el curriculum vitae de los mismos. Se acompañará a la memoria un compromiso de contratación. Hasta 35 puntos.

Contratación externa por cuenta ajena:

- Más de 1 hasta 1,5: 15 puntos
- Más de 1,5 hasta 2: 20 puntos
- Más de 2 hasta 2,5: 25 puntos
- Más de 2,5 hasta 3: 30 puntos
- Más de 3: 35 puntos

b) Desarrollo del proyecto con los siguientes colectivos prioritarios. Hasta 35 puntos.

- Personas en situación o riesgo de exclusión social: 35 puntos.
- Personas con Discapacidad: 33 puntos.
- Proyectos Integrados de Empleo mixtos: 30 puntos.
- Personas mayores de 45 años: 28 puntos.
- Personas paradas de larga duración: 26 puntos.
- Personas inmigrantes: 25 puntos.
- Mujeres: 15 puntos.
- Personas pertenecientes al colectivo general: 10 puntos.
- Jóvenes menores de 30 años: 5 puntos.

a) Personas insertadas en el Proyecto Integrado de Empleo llevado a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de julio de 2014 (Orden HAC/44/2013, de 1 de octubre). Hasta 20 puntos.

- De 12 a 18: 5 puntos.
- De 19 a 24: 10 puntos.
- De 25 a 30: 15 puntos.
- Más de 30: 20 puntos.

A estos efectos se considerarán demandantes insertados las personas previamente atendidas cuya contratación por cuenta ajena o propia hubiera tenido una duración no inferior a 3 meses.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

d) Esfuerzo inversor de la Entidad, por importe superior a 15000 €. Hasta 10 puntos.

— Aportación de la Entidad entre 15.001 € y 25.000 €: 1 por mil del importe que supere 15.000 €.

— Aportación de la Entidad superior a 25.000 €: 10 puntos.

En caso de empate en la puntuación se dará prioridad a las entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio "a"; de producirse un nuevo empate se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el "d".

4. En función de la financiación destinada en la presente convocatoria a los dos programas, señalada en el artículo 3, de las prioridades de inversión reflejadas en el artículo 7.1 y de las cuantías reflejadas en el artículo 17, serán propuestos para subvencionar en esta convocatoria los 15 proyectos que obtengan mejor puntuación en la prioridad de inversión 8.1 (9 Corporaciones Locales y 6 Entidades sin ánimo de lucro) según los 5 ámbitos territoriales de Oficina de Empleo del artículo 7.1 y los 6 proyectos que obtengan mejor puntuación en la prioridad de inversión 9.1 (2 Corporaciones Locales y 4 Entidades sin ánimo de lucro) según los 2 ámbitos territoriales de Oficina de Empleo señalados en dicho artículo.

5. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Únicamente podrán ser subvencionados los proyectos que alcancen la puntuación de valoración la puntuación de valoración técnica mínima de 40 puntos.

6. El Servicio de Intermediación y Orientación Profesional, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Igualmente, la propuesta de resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria en los términos establecidos en esta orden, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 14. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al Consejo de Gobierno, al exceder las subvenciones previstas en esta orden individual y unitariamente consideradas, la cantidad de 60.000,00 €, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. El plazo máximo para notificar la resolución expresa del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta orden.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

3. La concesión o denegación de las subvenciones será objeto de resolución expresa y motivada. La concesión determinará el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía.

4. Mención a la cofinanciación del 50 % por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo Regional de Cantabria 2014-2020 y a que la aceptación de la financiación implica la aceptación de las entidades beneficiarias de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115.2 y el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

5. Igualmente, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, que corresponda a la misma prioridad de inversión, ámbito territorial de Oficina de Empleo y al mismo tipo de programa y forma jurídica de los señalados en el artículo 2, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

6. Contra la resolución que se adopte, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o directamente formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a su notificación.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión.

9. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 15. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

1. Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

En particular estarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos en la resolución administrativa de concesión.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

b) Las entidades beneficiarias de estas ayudas quedarán obligadas a identificar convenientemente y hacer constar de forma expresa en los lugares donde se realicen los proyectos, así como en cuanta publicidad se haga de los mismos, que dichas actividades están subvencionadas por el Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria así como la cofinanciación, en un 50% por el Fondo Social Europeo, llevando a cabo las siguientes especificaciones establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y en el Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014:

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;

b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del Fondo Social Europeo:

a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

b) exponer en un lugar visible, tanto en el exterior como en el interior de todos los locales de la entidad que se vayan a utilizar para el desarrollo del proyecto, un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que se hará mención a que el proyecto está subvencionado por el Gobierno de Cantabria y que está cofinanciado al 50% por la Unión Europea a través del F.S.E.

3. La entidad beneficiaria se asegurará de que las partes que intervienen en las operaciones cofinanciadas por el FSE han sido informadas de dicha financiación. Este aspecto deberá figurar en los contratos de trabajo subvencionados.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el Programa Operativo ha recibido apoyo del Fondo Social Europeo."

A efectos del cumplimiento de esta obligación, el Servicio Cántabro de Empleo dará las oportunas instrucciones a las entidades beneficiarias, poniendo a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

c) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención y los gastos soportados a tal fin.

d) No subcontratar con terceros más de un 50 por 100 de la actividad que constituye el objeto de la subvención, con los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las de control financiero que correspondan a la Intervención general de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en esta orden, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subven-

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

ciones, y a las previstas en el Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Así mismo, las beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente orden se someterán a las acciones de control que efectúen, en su caso, los órganos de la Unión Europea, en razón de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

f) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En este sentido, las entidades beneficiarias deberán conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, de tal forma que se mantengan a disposición del SCE, la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Los documentos se conservarán en una forma que permita la identificación de los interesados durante un periodo no superior al necesario para los fines para los que se recogieron los datos o para los que se traten ulteriormente.

El procedimiento de certificación de la conformidad con el documento original de los documentos conservados en soportes de datos comúnmente aceptados lo establecerán las autoridades nacionales y deberá garantizar que las versiones conservadas cumplen los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

i) Dar a conocer a las personas participantes de forma inequívoca que están participando en un proyecto subvencionado por el Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y cofinanciado al 50% por el Fondo Social Europeo.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25.

k) Facilitar al Servicio Cántabro de Empleo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas, y en particular, la intervención del Fondo Social Europeo.

l) Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

2. Constituirán obligaciones específicas:

a) Comunicar previamente al comienzo, la fecha de inicio del proyecto, así como la fecha de finalización del mismo, mediante escrito dirigido al Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo.

b) Presentar relación del personal que participe en el proyecto reflejando el tanto por ciento de la jornada que vaya a ser imputada al mismo, tanto al comienzo de la actividad como en el caso de que se produzca alguna modificación del mismo durante el transcurso de las acciones. En esta relación se incluirá tanto al personal expresamente contratado para la ejecución del proyecto, como al de la propia entidad que vaya a imputar parte de su jornada exclusivamente al mismo.

c) Comunicar dentro del primer mes de ejecución a la oficina de empleo del Servicio Cántabro de Empleo correspondiente a su ámbito de actuación las personas demandantes de empleo que se han presentado y las que no se han presentado al proceso de selección del proyecto integrado de empleo, indicando, además, para las primeras, si han rechazado su participación en el mismo y las causas alegadas para el rechazo, así como la relación de las personas que inician el servicio, la situación de las mismas en relación con el proyecto, las personas que lo han finalizado y cualquier incidencia que haya en relación con los mismos durante su desarrollo.

d) Remitir a principios de cada mes, por correo electrónico, tanto a la oficina de empleo del ámbito que corresponda a cada entidad, como al Servicio de Intermediación y Orientación Profesional, la programación de las acciones previstas para dicho mes, así como al finalizar el mes, la programación de las acciones realmente ejecutadas. Las plantillas a utilizar, así como el procedimiento a seguir para su cumplimentación y envío, se encuentran en la página web de empleacantabria.es.

e) Comunicar a la oficina de empleo del ámbito que corresponda a cada entidad, mensualmente, todas las incidencias que se vayan produciendo con los usuarios durante la ejecución del proyecto.

f) Solicitar en modelo oficial el pago de la subvención en la forma prevista en el artículo 20 de esta orden.

g) Finalizado el proyecto, se acompañará original de las hojas de firmas de las acciones que se hayan realizado con cada usuario, así como relación de usuarios atendidos, todo ello ordenado por DNI. El modelo oficial de las hojas de firmas, así como de los participantes atendidos se encuentra a disposición de las entidades en la página web de empleacantabria.es.

h) Mantener la confidencialidad de los datos sobre los demandantes de empleo y darles el uso debido, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.

i) No percibir cantidad alguna de las personas participantes en las acciones, ni de los empleadores.

j) Aportar en toda la documentación que se presente inherente a la gestión de las acciones, los datos de las personas beneficiarias desagregados por la variable de género.

k) Realizar las acciones concretas de captación de ofertas, selección de beneficiarios y envío de los demandantes para cubrir las ofertas, en orden al cumplimiento del objetivo de inserción previsto.

l) Suscribir convenios con las empresas en las que los usuarios del proyecto vayan a realizar las prácticas profesionales no laborales señaladas en el artículo 1.2.f) de esta Orden. Dichos convenios, que se realizarán en modelo oficial, serán facilitados por el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo, el cual deberá autorizarlo previamente al inicio de dichas prácticas.

m) Disponer de un seguro de responsabilidad civil y, asimismo, asegurar a los participantes contra accidentes, tanto para las acciones formativas como en el caso de realización de prácticas profesionales no laborales. Será siempre sin franquicia o en su defecto la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

1º. Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria para cualquier accidente ocurrido durante el horario de desarrollo de la formación o de las prácticas, incluyendo el tiempo necesario

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

para el desplazamiento del participante desde su residencia habitual al lugar de impartición o desarrollo (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

2º. Indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento y mínima de 60.000 euros por invalidez permanente, derivadas ambas situaciones de un accidente en la empresa donde se realicen las prácticas y en el desplazamiento.

La entidad beneficiaria estará obligada a presentar ante el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional el seguro contratado, con carácter previo al inicio de la formación o de las prácticas, y mantenerlo durante la realización de las mismas.

Artículo 16. Desarrollo de las acciones.

1. El Servicio Cántabro de Empleo seleccionará los demandantes de empleo disponibles para su incorporación al proyecto integrado de empleo conforme a los criterios generales establecidos en los artículos 5 y 6, pudiendo la entidad beneficiaria participar en el proceso de selección.

Así mismo, el Servicio Cántabro de Empleo garantizará a las entidades beneficiarias la derivación de los demandantes de empleo que resulten necesarios, cubriendo las bajas que pudieran producirse durante el desarrollo del proyecto. Dichas bajas podrán ser cubiertas hasta la mitad del plazo de ejecución previsto en cada una de las fases.

2. La duración de estos proyectos será de doce meses desarrollado en dos periodos semestrales según lo señalado en el artículo 6.3 de esta Orden.

En cada uno de los periodos se atenderá durante 6 meses a un mínimo de 50 personas distintas.

En caso de proyectos de atención exclusiva a personas con discapacidad, inmigrantes o personas en situación o riesgo de exclusión, las 50 personas que como mínimo han de ser atendidas, permanecerán en el proyecto durante los doce meses de su ejecución, tal y como se establece en el artículo 6.4 de la presente Orden.

3. Solo serán computados los usuarios que estén incluidos en la oferta de actividad que al efecto se abra en la oficina de empleo correspondiente del Servicio Cántabro de Empleo, y en función del ámbito territorial definido en el proyecto.

4. Se considerarán como demandantes atendidos, aquellos en que se acredite fehacientemente su participación presencial en las sesiones individuales y en las acciones grupales del Proyecto, en los términos exigidos en el artículo 1.2 de esta Orden.

No obstante, con carácter excepcional, se considerarán atendidos a aquellos participantes que hayan realizado al menos el 50 % de las horas mínimas exigidas en el artículo 1.2 de esta Orden, siempre que posteriormente se consideren insertados en los términos previstos en los apartados 5, 6 y 7 de este artículo.

5. Se entenderá por inserción de la persona demandante atendida, la contratación de la misma por cuenta ajena en el sector privado del mercado ordinario de trabajo que se inicie durante su participación en el proyecto o dentro de los dos meses siguientes a la finalización de cada fase del mismo, por una duración no inferior a 180 días, para las siguientes modalidades señaladas en el artículo 5.1 de esta Orden:

a) Proyectos integrados de empleo en general.

c) Proyectos integrados de empleo en los que todas las participantes sean mujeres.

f) Proyectos integrados de empleo en los que los participantes sean jóvenes menores de 30 años.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

6. Se entenderá por inserción de la persona demandante atendida, la contratación de la misma por cuenta ajena en el sector privado del mercado ordinario de trabajo que se inicie durante su participación en el proyecto o dentro de los dos meses siguientes a la finalización de cada fase del mismo, por una duración no inferior a 90 días para las siguientes modalidades señaladas en el artículo 5.1 de esta Orden:

b) Proyectos integrados de empleo en los que los participantes sean personas en desempleo de larga duración.

d) Proyectos integrados de empleo en los que los participantes sean desempleados mayores de 45 años.

e) Proyectos integrados de empleo en los participantes sean desempleados inmigrantes pertenecientes a países que no formen parte de la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo ni de la Confederación Helvética.

g) Proyectos integrados de empleo dirigidos exclusivamente a personas con discapacidad.

h) Proyectos integrados de empleo dirigidos exclusivamente a personas en situación o riesgo de exclusión social.

i) Proyectos integrados de empleo mixtos.

7. En todos los supuestos anteriormente enumerados se tendrá en cuenta el porcentaje real de la jornada trabajada. El cómputo, tanto de los 180 como de los 90 días, podrá acumular varias contrataciones.

Los días de inserción serán computados a través del dato de "días trabajados" de la Consulta de Situaciones Laborales expedida por la Seguridad Social.

En el supuesto de que se produzcan inserciones no comprobables a través del dato de vida laboral de los participantes como en caso de altas de mutualistas en colegios profesionales, las entidades deberán acreditar los periodos de inserción mediante la presentación del certificado expedido por la mutua correspondiente.

También se considerará persona insertada, en todos los casos, el inicio de una actividad por cuenta propia o bien formando parte como socio trabajador o de trabajo de una cooperativa o sociedad laboral durante el periodo señalado en el párrafo anterior.

No se considerarán inserciones las contrataciones efectuadas por Administraciones Públicas o Empresas Públicas que sean medios instrumentales de aquellas, ni las realizadas por empresas en las que el trabajador haya prestado servicios habitualmente con anterioridad así como los servicios prestados en calidad de becario.

8. De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, no será considerado comunicación de datos el acceso por parte de las entidades beneficiarias a los datos de carácter personal del Servicio Cántabro de Empleo, ya que dicho acceso, el correspondiente tratamiento y la presentación al Servicio Cántabro de Empleo de los datos relativos a la ejecución del proyecto son necesarios para su correcto desarrollo.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, las entidades beneficiarias serán consideradas como "encargadas del tratamiento" de los datos del Servicio Cántabro de Empleo y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que dichas entidades únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones del Servicio Cántabro de Empleo, y que no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al objeto del proyecto, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Las entidades beneficiarias se comprometerán a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y, en particular, las que correspondan en función de los niveles de seguridad que exige el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

Artículo 17. Cuantía de las subvenciones.

Para la presente convocatoria se establecen las siguientes cuantías subvencionables según las modalidades previstas señaladas en el artículo 5.1 de esta Orden:

Para las modalidades a), c) y f) 1.375 euros por persona atendida y 1.875 euros por persona atendida e insertada.

Para las modalidades b), d) e i) 1.400 euros por persona atendida y 1.900 euros por persona atendida e insertada.

Para la modalidad e), g) y h) 2.900 euros por persona atendida y 3.400 euros por persona atendida e insertada.

En todas las modalidades, se establece una reducción en el importe total de la subvención de 500 euros por persona si no se consiguen los objetivos de inserción establecidos en el artículo 5.1. Esta reducción se calcula en función de los demandantes de empleo insertados, teniendo en cuenta, no obstante, los demandantes atendidos.

Dado que los proyectos que se subvencionen en la presente convocatoria atenderán como mínimo a 100 personas en desempleo, excepto en las modalidades e), g) y h) (en la que habrán de ser atendidas 50 personas, y los objetivos de inserción son los señalados en el artículo 5.1, la subvención a conceder a los proyectos presentados ascenderá a 150.000 euros. Dicha cantidad equivale a una atención a prestar a 100 personas en desempleo, excepto en los proyectos en los que el cien por cien de los participantes sean personas con discapacidad, inmigrantes o personas en situación o riesgo de exclusión, en los que serán 50 como mínimo y a una inserción a conseguir, en las modalidades a), c) y f) de al menos 25 personas, que suponen el 25 por 100 del total de los participantes, en las modalidades b), d) e i) de al menos 20 personas, que suponen el 20 por 100 del total de los participantes y en las modalidades e), g) y h) de al menos 10 personas, lo que supone el 20 por ciento del total de los participantes.

Artículo 18. Cofinanciación de la entidad.

Las entidades participantes en esta convocatoria estarán obligadas a aportar un mínimo de 15.000 euros en concepto de cofinanciación, presentando junto a la solicitud de subvención un compromiso a este respecto.

Artículo 19. Gastos subvencionables.

1. La subvención a conceder irá destinada a cubrir los gastos de la entidad relativos a:

a) Las retribuciones totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos del personal técnico (orientadores y prospectores) necesario para el desarrollo del Programa, pudiendo contemplarse el que presta servicios en la entidad beneficiaria, y aquellos otros que deban contratarse para tal fin, hasta un límite de 38.000 euros anuales por trabajador (con una relación laboral a tiempo completo, reduciéndose la cuantía en proporción a la jornada desarrollada en las relaciones de trabajo a tiempo parcial).

En caso necesario podrá imputarse el coste de intérpretes en lengua de signos, así como de preparadores laborales o acompañantes.

El coste salarial correspondiente al personal propio de la entidad, en su caso, no podrá superar el 40% del coste total de personal imputado en este apartado.

b) Las retribuciones totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, de una persona que ejerza las funciones administrativas necesarias para el desarrollo del proyecto hasta un límite de 25.000 € anuales (con una relación laboral a tiempo completo, reduciéndose la cuantía en proporción a la jornada desarrollada en las relaciones de trabajo a tiempo parcial).

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

c) En el caso de la imputación de gastos correspondientes al personal de estructura de la entidad será necesario aportar resolución o acuerdo, previo al inicio del proyecto, en el que se detallen las personas y el porcentaje de dedicación de las mismas, así como las funciones que desarrollarán en la ejecución del programa. En este caso, sólo se imputará al proyecto la parte proporcional del tiempo efectivamente dedicado al mismo. Solo se podrán imputar como gastos de este apartado, los gastos del personal de la entidad que desarrolle exclusivamente funciones de orientación, prospección y administración, no siendo imputables gastos de gerencia ni de coordinación.

En relación con los gastos de personal, incluidos en los apartados a), b) y c) anteriores, no se considerarán subvencionables ni cofinanciables por el Fondo Social Europeo los gastos relativos a:

— El coste de las bajas laborales del citado personal, surgidas durante el período de ejecución del Proyecto, ya sea por enfermedad o accidente común, por enfermedad o accidente profesional o por maternidad, excepto en el caso de que dicho personal fuese sustituido durante ese periodo por otras personas para la realización exclusiva de la actividad que vinieren desarrollando, en cuyo supuesto se podrá imputar el coste salarial del personal sustituto.

— Las indemnizaciones por fin de contrato, excepto en el caso de personal contratado por cuenta ajena exclusivamente para el Proyecto.

— Las horas extraordinarias, los pagos en especie, las vacaciones no disfrutadas, el plus de transporte, y las indemnizaciones por muerte, por traslados, por suspensiones o por despidos.

— Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de lugar, complementos en función del resultado de la empresa, complementos cantidad y calidad,...) y los pagos por beneficios, excepto que se encuentren fijados en el convenio colectivo o en el contrato de las personas trabajadoras.

d) Gastos de desplazamientos del personal de la entidad, y de los demandantes que participen en el proyecto, en cuantía y los límites establecidos para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

En el caso de los técnicos deberán indicar el motivo del desplazamiento, fecha, trayecto y kilómetros realizados. Sólo se podrán imputar desplazamientos relacionados con acciones de prospección empresarial y/o intermediación. No se computarán los desplazamientos que pudiera percibir habitualmente dicho personal.

El domicilio a efectos de pagar el concepto de desplazamientos de las personas participantes en el proyecto, será el domicilio de residencia que figure en su demanda de empleo.

Gastos de guardería de hijos de los participantes, así como los gastos generados por el cuidado de ascendientes hasta segundo grado de parentesco con el mismo, referidos en todo caso a los días en que reciban servicios presenciales por parte de la entidad. Se deberá aportar factura o justificante del gasto realizado, emitido por la Entidad o en su caso, por cuidadores profesionales.

e) Gastos derivados de la contratación de medios externos dirigidos a la formación de los participantes en el proyecto, así como las pólizas de seguros para la formación técnica y prácticas profesionales no laborales de los mismos en caso necesario.

f) Gastos de amortización de instalaciones y equipos técnicos necesarios.

g) Gastos generales, materiales y técnicos con el límite del 25% del coste total del proyecto. Estos gastos incluyen los siguientes:

1º. Gastos de ejecución de material técnico (guías, documentación para el participante...) y de ejecución en material de oficina.

2º. Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución.

En este apartado se podrá imputar como máximo el 50% de los gastos generados, salvo que el local en el que se desarrollen las acciones se destine exclusivamente a la ejecución del proyecto, debiendo constar este extremo en caso de contrato de arrendamiento.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

Estos gastos generales se referirán a:

— Arrendamientos: edificios, mobiliario y equipos informáticos.

En el caso de arrendamientos financieros, serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador con excepción de los intereses deudores. No serán subvencionables otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, específicamente el ejercicio de la opción de compra, el margen del arrendador, seguros e intereses de costes de refinanciación.

— Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).

— Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).

— Comunicaciones (teléfono), conexión a Internet, correos.... Los gastos de compra de prensa y otras publicaciones no se considerarán subvencionables.

— Limpieza.

— Seguridad, vigilancia.

— Seguros de responsabilidad civil, no incluidos en el apartado e).

— Otros gastos de funcionamiento necesarios, cuando el Servicio Cántabro de Empleo los considere justificados.

Los gastos relacionados en los apartados f) y g) se imputarán en la parte que proporcionalmente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida en que tales costes se refieran al período en que efectivamente se realiza la actividad.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. Se considerará gasto realizado el que haya sido generado durante la ejecución del proyecto y haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Artículo 20. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención estará supeditado a la acreditación por parte de las entidades beneficiarias de hallarse al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en caso de incumplimiento de estos requisitos o en el supuesto de que se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda en la forma prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. El Servicio Cántabro de Empleo anticipará, previa solicitud y certificación del inicio del proyecto por parte de la Entidad beneficiaria, hasta el cien por cien de la subvención, tanto

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

para las entidades del Programa 1º como para las del Programa 2º, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración, en dos fases:

Primera: El 50% tras la concesión de la subvención.

Segunda: El 50% restante a comienzos del ejercicio 2016.

Artículo 21. Justificación de la subvención.

1. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa. Se llevará cabo en dos fases: La primera deberá realizarse por la Entidad beneficiaria en el plazo de los dos meses siguientes a la finalización del primer periodo de seis meses de ejecución del Proyecto, en su caso, y la segunda fase en los dos meses siguientes a la finalización del Proyecto.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar al finalizar cada uno de los periodos de la ejecución del proyecto, a efectos de verificar la atención e inserción conseguida, las fichas de control de acciones firmada por cada una de las personas en desempleo participantes, en la que se acredite su presencia en las distintas actividades del proyecto.

2. La justificación documental de los gastos del proyecto deberá incluir, en todos los casos, además de la justificación de la cuantía correspondiente a la subvención concedida, la justificación del importe relativo a la cofinanciación que se comprometió a realizar en su solicitud de subvención.

Para ello, deberán presentar ante el Servicio Cántabro de Empleo, en el modelo que se disponga por el mismo, liquidación de los gastos realizados.

La entidad beneficiaria deberá aportar original y fotocopia de los justificantes de gastos, que serán estampillados por el Servicio Cántabro de Empleo.

3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Memoria final de actividades, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde se haga constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa, de los colectivos atendidos y la identificación de las personas atendidas y/o insertadas en el mercado de trabajo. (Este documento solo se aportará a la finalización del Proyecto).

Las relaciones de participantes que se aporten aparecerán desglosadas según la variable de género, cuantificando tanto el número de mujeres como de hombres que han estado incluidos en el proyecto.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Relación de los gastos de la actividad, desagregados por conceptos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, especificando la cantidad afectada al proyecto, según el modelo que se habilitará a través de la página web EmpleaCantabria (www.empleacantabria.com).

2º. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporadas en la relación.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Asimismo, deberán aportar justificantes de pago de los gastos realizados.

En las facturas pagadas en metálico deberá aportar recibí debidamente firmado y sellado por la entidad proveedora.

Según lo dispuesto en el Art. 7 apartado uno.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. ..".

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

No podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros."

Se entenderá por efectivo los siguientes medios de pago: papel moneda y moneda metálica nacional; cheques bancarios al portador; cualquier otro medio físico, incluso electrónico, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

3º. Indicación en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado 1º.

4º. Los gastos que se justifiquen se corresponderán con los costes efectivamente realizados por los beneficiarios durante los doce meses de ejecución de las acciones.

5º. Justificación de los gastos de personal:

Se presentará:

a) Original y copia para su imputación de las nóminas del personal que ha llevado a cabo el proyecto y justificantes bancarios de su abono desglosado por trabajador, así como del ingreso de las retenciones practicados a los mismos en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 111).

b) Original y copia de los boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC1 y TC2).

En este caso, se presentarán los documentos TC1 y TC2 en los que aparezca consignado el sello de compensación o pago en efectivo de la entidad financiera correspondiente.

En aquellos supuestos donde los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social, sean gestionados por el Sistema Red (Remisión Electrónica de Documentos), el pago se acreditará:

— Si el pago se realiza mediante domiciliación bancaria, se presentará el correspondiente adeudo realizado en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.

— Si el ingreso se efectúa a través de entidad financiera, fotocopia compulsada del "Recibo de Liquidación de Cotizaciones" debidamente sellado o validado mecánicamente por la entidad financiera.

— Si el ingreso se realiza a través de otros canales de pago, éste se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del "Recibo de Liquidación de Cotizaciones" y fotocopia del justificante emitido por la propia entidad financiera (adeudo). La fotocopia del "Recibo de Liquidación de Cotizaciones" sustituye a los documentos de cotización de la serie TC1.

6º. Certificado firmado por el interventor o secretario-interventor en el que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada y se relacionen los costes salariales y cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al personal dedicado exclusivamente al desarrollo del proyecto, tanto del contratado para su ejecución, como en su caso el que perteneciente a la entidad se dedique a tiempo total o parcial al desarrollo del mismo también con carácter exclusivo, con identificación del nombre de los trabajadores, su NIF, el importe, el mes o periodo al que se refiere y la fecha de pago. Dada la cofinanciación por el Fondo Social Europeo de las subvenciones reguladas en esta orden y el régimen de justificación de los fondos comunitarios recibidos, el certificado del interventor o secretario-interventor no acreditará por sí sólo el pago efectivo de los costes salariales y de Seguridad Social, ni el ingreso de las retenciones practicadas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, debiendo aportarse ineludiblemente los justificantes bancarios que acrediten el pago material de los mismos.

Artículo 22. Liquidación de la subvención.

1. Una vez aportada la justificación económica y la correspondiente a personas atendidas e insertadas, el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional procederá a efectuar la liquidación final de la subvención.

Se considerará justificada la totalidad del proyecto cuando la entidad aporte justificantes de gastos por la totalidad del coste total del proyecto y además haya atendido al menos a 120

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

personas o excepcionalmente a 60 personas e insertado al menos al porcentaje señalado en el artículo 5 de esta Orden para cada una de las modalidades señaladas en el mismo.

En el caso de que no se considere justificada la totalidad del proyecto, el Servicio Cántabro de Empleo solicitará el reintegro por la mayor cuantía no justificada, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

2. El Servicio Cántabro de Empleo realizará las comprobaciones necesarias a efectos de verificar el cómputo de inserción efectiva que la entidad beneficiaria acredite, para proceder a la liquidación final de la subvención concedida.

Artículo 23. Seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

1. El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las entidades beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o los órganos de la Unión Europea, en razón de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, pudiendo realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se presten o realicen las obras o servicios subvencionados.

3. El Servicio Cántabro de Empleo dará las instrucciones oportunas en materia de seguimiento y control a las entidades beneficiarias, preferentemente mediante medios electrónicos. En particular deberán cumplimentar, por medios electrónicos y en forma estructurada, los indicadores de ejecución y de resultados que establezca el Servicio Cántabro de Empleo dentro de los recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1081/2006 del Consejo.

Artículo 24. Régimen de compatibilidad.

El importe de las ayudas o subvenciones reguladas en la presente orden, no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

En el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 25. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación parcial y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y de la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en función de los costes justificados y de las actuaciones acreditadas, en el supuesto de incumplimiento parcial de la obligación de ejecutar las acciones durante el período de realización previsto en la resolución, por no con-

CVE-2015-6502

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

siderarse que la entidad haya atendido a los ciento veinte (o excepcionalmente 60) usuarios previstos en cada Proyecto o por no haber logrado el objetivo de inserción exigido, salvo que pueda constituir causa de revocación total.

2. Procederá la revocación total y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o el destino de la subvención a fines distintos para los que fue concedida.

c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones o en la normativa europea, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

f) Incumplimiento total de las obligaciones de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por parte de las entidades beneficiarias en cuanto publicidad se haga de las actividades subvencionadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo, y de la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo.

g) Los demás casos previstos en esta orden y en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 26. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final segunda. Comunicaciones al Servicio Público de Empleo Estatal.

El Servicio Cántabro de Empleo proporcionará al Servicio Público de Empleo Estatal la información necesaria para la elaboración de la estadística derivada de la ejecución de los proyectos integrados de empleo, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal, así como información sobre los resultados cualitativos obtenidos.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2015.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

ANEXO

Ámbito territorial de oficina de empleo

Los ámbitos territoriales de oficina de empleo a efectos de lo dispuesto en el artículo 7 comprenden los siguientes términos municipales:

OFICINAS DE EMPLEO DE SANTANDER:

- Santa Cruz de Bezana
- Santander

OFICINA DE EMPLEO DE TORRELAVEGA:

- Alfoz de Lloredo
- Anievas
- Arenas de Iguña
- Barcena de Píe de Concha
- Cartes
- Cieza
- Corrales de Buelna, Los
- Miengo
- Molledo
- Piélagos
- Polanco
- Reocín
- San Felices de Buelna
- Santillana del Mar
- Suances
- Torrelavega

OFICINA DE EMPLEO DE CAMARGO:

- Astillero, El
- Camargo
- Castañeda
- Corvera de Toranzo
- Entrambasaguas
- Liérganes
- Luena
- Marina de Cudeyo
- Medio Cudeyo
- Miera
- Penagos
- Puente Viesgo
- Ribamontán al Mar
- Ribamontán al Monte
- Riotuerto
- San Pedro del Romeral
- San Roque de Riomiera
- Santa María de Cayón
- Santiurde de Toranzo

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

- Saro
- Selaya
- Vega de Pas
- Villacarriedo
- Villaescusa
- Villafufre

OFICINA DE EMPLEO DE COLINDRES:

- Ampuero
- Argoños
- Arnuero
- Arredondo
- Barcena de Cicero
- Bareyo
- Colindres
- Escalante
- Hazas de Cesto
- Laredo
- Liendo
- Limpias
- Meruelo
- Noja
- Ramales de la Victoria
- Rasines
- Ruesga
- Santoña
- Soba
- Solórzano
- Voto

OFICINA DE EMPLEO DE CASTRO URDIALES:

- Castro-Urdiales
- Guriezo
- Valle de Villaverde

OFICINA DE EMPLEO DE REINOSA:

- Campoo de Enmedio
- Campoo de Yuso
- Hermandad de Campoo de Suso
- Pesquera
- Reinosa
- Las Rozas
- San Miguel de Aguayo
- Santiurde de Reinosa
- Valdeolea
- Valdeprado del Río
- Valderredible

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

OFICINA DE EMPLEO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA:

- Cabezón de la Sal
- Cabezón de Liébana
- Valle de Cabuérniga
- Camaleño
- Cillorigo de Liébana (Castro)
- Comillas
- Herrerías
- Lamasón
- Mazcuerras
- Peñarrubia
- Pesaguero
- Polaciones
- Potes
- Rionansa
- Ruento
- Ruiloba
- San Vicente Barquera
- Tojos, Los
- Tresviso
- Tudanca
- Udías
- Valdáliga
- Val de San Vicente
- Vega de Liébana

2015/6502

CVE-2015-6502

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-6451 *Resolución de 6 de mayo de 2015 por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden ECD/13/2015, de 22 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de actividades en los centros educativos no universitarios de Cantabria por las asociaciones de madres y padres de esta Comunidad durante el año 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado 4 de la Orden referida, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el B.O.C., para general conocimiento, la resolución del excelentísimo sr. consejero de Educación, Cultura y Deporte de 3 de diciembre de 2013 de concesión de subvenciones.

Las subvenciones concedidas, y gestionadas a través de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, se financiarán, por importe total de 163.033,48 €, de acuerdo con el expediente de crédito plurianual, nº 2014/ED/120, (2014/758) aprobado por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte con fecha 17-12-2014, se hará con cargo a la aplicación presupuestaria: 09.07.323A.486.02 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

Y a favor de los beneficiarios que a continuación se relacionan:

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

| CÓDIGO | ASOCIACIÓN | MUNICIPIO | PROYECTO | IMPORTE CONCEDIDO |
|------------|---|--------------------------|---|-------------------|
| 2015APA001 | AFA COLEGIO ALTAMIRA | CAMARGO | INNOVANDO Y AVANZANDO | 1.890,40 |
| 2015APA002 | AFA COLEGIO EL SALVADOR, SOC. COOP. E. | TORRELAVEGA | LA SEMANA AZUL, CONTINUA LA AVENTURA DEL MAR | 2.205,46 |
| 2015APA003 | AFA COLEGIO LUPASCO | SANTANDER | POR NUESTRA INTEGRACIÓN | 2.236,97 |
| 2015APA004 | AFA COLEGIO VERDEMAR | SANTANDER | APRENDER A SER | 2.426,01 |
| 2015APA005 | AFA IES ALISAL | SANTANDER | AMPALISAL 2015 | 1.953,41 |
| 2015APA006 | AMPA ANTONIO MUÑOZ Y GÓMEZ | CABEZÓN DE LA SAL | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 2.331,49 |
| 2015APA007 | AMPA C.E.E. DR. FERNANDO ARCE GÓMEZ | TORRELAVEGA | NOS MOVEMOS | 1.700,00 |
| 2015APA008 | AMPA C.P. AGAPITO CAGIGA | CAMARGO | CRECEMOS JUNTOS | 1.921,90 |
| 2015APA009 | AMPA C.P. AGUANAZ | ENTRAMBASAGUAS | APRENDO Y EMPRENDO | 2.016,42 |
| 2015APA010 | AMPA C.P. BENEDICTO RUIZ | BAREYO | REINVENTAR LA RUEDA | 2.173,95 |
| 2015APA011 | AMPA C.P. CERVANTES | TORRELAVEGA | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2014-2015 | 2.205,46 |
| 2015APA012 | AMPA C.P. ELENA QUIROGA | SANTANDER | INTELIGENCIAS MÚLTIPLES CON MATERIALES DIDÁCTICOS MULTIMEDIA Y SOFTWARE LIBRE | 996,50 |
| 2015APA013 | AMPA C.P. ELOY VILLANUEVA | SANTANDER | NUESTRO HUERTO BIOLÓGICO: ECOLOGÍA EMOCIONAL | 2.426,01 |
| 2015APA014 | AMPA C.P. ESTELA DE ZURITA | PIÉLAGOS | REGANDO SUEÑOS | 2.268,47 |
| 2015APA015 | AMPA C.P. EUGENIO PEROJO | LIÉRGANES | CUENTO CONTIGO | 2.489,02 |
| 2015APA016 | AMPA C.P. JOSÉ MARÍA DE PEREDA | TORRELAVEGA | APRENDEMOS NADANDO | 1.890,40 |
| 2015APA017 | AMPA C.P. JOSÉ MARÍA DE PEREDA | CORRALES DE BUELNA (LOS) | NO CIERRES, QUE VUELVO | 2.268,47 |
| 2015APA018 | AMPA C.P. JUAN DE HERRERA | CAMARGO | ENTRE TODOS | 2.362,99 |
| 2015APA019 | AMPA C.P. LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE | RIOTUERTO | CREANDO LA URDIMBRE DE RIOTUERTO | 2.331,49 |
| 2015APA020 | AMPA C.P. MAGALLANES | SANTANDER | JUGANDO Y APRENDIENDO | 2.268,47 |
| 2015APA021 | AMPA C.P. MANUEL LIAÑO BERISTAIN | TORRELAVEGA | CULTURA, DEPORTE, NATURALEZA Y CONVIVENCIA | 2.268,47 |
| 2015APA022 | AMPA C.P. MARINA DE CUDEYO | MARINA DE CUDEYO | APRENDO Y EMPRENDO | 2.016,42 |
| 2015APA023 | AMPA C.P. MARQUÉS DE ESTELLA | SANTANDER | MARQUESTELLEANDO | 2.205,46 |
| 2015APA024 | AMPA C.P. MATEO ESCAGEDO SALMÓN | CAMARGO | ME QUEDO EN EL MATEO | 2.583,54 |
| 2015APA025 | AMPA C.P. MENÉNDEZ PELAYO | CASTRO URDIALES | NUEVE SOMBREROS PARA APRENDER A PENSAR | 2.268,47 |
| 2015APA026 | AMPA C.P. MIES DE VEGA | TORRELAVEGA | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS | 1.953,41 |
| 2015APA027 | AMPA C.P. MONTE CORONA DEL VALLE DE UDÍAS | UDÍAS | TRABAJANDO EL RESPETO A TRAVÉS DE LA EXPRESIÓN CORPORAL Y ARTÍSTICA | 1.921,90 |
| 2015APA028 | AMPA C.P. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES | GURIEZO | JULIA, LUCAS, JUAN, MARIA Y SUS AMIGOS APRENDEN A VALORAR Y A CUIDAR SU PUEBLO Y, COMO PREMIO, VAN A LA PISCINA | 2.268,47 |
| 2015APA029 | AMPA C.P. PANCHO COSSIO | TORRELAVEGA | PACHITA ACTIVA II | 1.890,40 |
| 2015APA030 | AMPA C.P. PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA | TORRELAVEGA | EDUCANDO DURANTE Y DESPUÉS DE CLASE | 2.426,01 |
| 2015APA031 | AMPA C.P. PORTUS BLENDIUM | SUANCES | TU AMPA TE ACTIVA | 2.173,95 |
| 2015APA032 | AMPA C.P. QUIRÓS Y PREESCOLAR DE ALFOZ DE LLOREDO | ALFOZ DE LLOREDO | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2015 | 2.173,95 |
| 2015APA033 | AMPA C.P. SANTA CATALINA | CASTRO URDIALES | MIL PELÍCULAS PARA APRENDER | 2.268,47 |
| 2015APA034 | AMPA C.P. SANTA JULIANA | SANTILLANA DEL MAR | PASO A PASO | 1.953,41 |
| 2015APA035 | AMPA C.P. VALDENOA | SANTANDER | CABO MAYOR TECH | 1.953,41 |
| 2015APA036 | AMPA CEIP EL CASTAÑAL | SELAYA | INTEGRA EL CASTAÑAL, EXTRAESCOLARES 2014-2015 | 2.426,01 |
| 2015APA037 | AMPA CEIP FUENTE DE LA SALUD | SANTANDER | FUENTE DE FUTURO | 2.268,47 |
| 2015APA038 | AMPA CEIP JOSÉ LUIS HIDALGO | TORRELAVEGA | CONVIENDO ACTIVAMENTE | 2.583,54 |

CVE-2015-6451

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

| CÓDIGO | ASOCIACIÓN | MUNICIPIO | PROYECTO | IMPORTE CONCEDIDO |
|------------|---|-----------------------|--|-------------------|
| 2015APA039 | AMPA CEIP MARZÁN | MIENGO | LA MAR DE COSAS | 2.489,02 |
| 2015APA040 | AMPA CEIP MENÉNDEZ PELAYO | TORRELAVEGA | ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2015/16 | 2.173,95 |
| 2015APA041 | AMPA CEIP Nº 1 MOMPIÁ | SANTA CRUZ DE BEZANA | PROYECTO EDUCATIVO AMPA CEIP Nº 1 MOMPIÁ | 2.268,47 |
| 2015APA042 | AMPA CEIP Nº 2 DE REOCÍN | REOCÍN | EL BOSQUE. NUESTRA ESCUELA | 2.016,42 |
| 2015APA043 | AMPA CEIP PERO NIÑO | SAN FELICES DE BUELNA | ¡SILENCIO, SE RUEDA! | 2.331,49 |
| 2015APA044 | AMPA CEIP PINTOR AGUSTÍN RIANCHO | CORVERA DE TORANZO | EXPRESARTE | 2.016,42 |
| 2015APA045 | AMPA CEIP VITAL ALSAR | SANTANDER | PROCESOS VITALES | 1.953,41 |
| 2015APA046 | AMPA COLEGIO CALASANZ DE VILLACARRIEDO | VILLACARRIEDO | PLAN DE APERTURA DE CENTROS A LA COMUNIDAD | 2.268,47 |
| 2015APA047 | AMPA COLEGIO LA MILAGROSA | POLANCO | POR UNA VIDA SALUDABLE Y CREATIVA | 2.646,55 |
| 2015APA048 | AMPA COLEGIO MARCIAL SOLANA | VILLAESCUSA | FUN WITH US | 1.953,41 |
| 2015APA049 | AMPA COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS | SANTOÑA | JUGAMOS, APRENDEMOS. LAS AULAS EL PUNTO DE ENCUENTRO | 2.426,01 |
| 2015APA050 | AMPA CPEE PARAYAS | CAMARGO | HIPOTERAPIA CEE PARAYAS | 2.489,02 |
| 2015APA051 | AMPA DE LIÉBANA DEL C.P. CONCEPCIÓN ARENAL | POTES | HEALTHY WEEK! SEMANA SANA | 2.331,49 |
| 2015APA052 | AMPA DOROTEIO HERNÁNDEZ COLEGIO CUMBRES | SANTANDER | APRENDO Y EMPRENDO | 1.953,41 |
| 2015APA053 | AMPA IES LA MARINA | SANTA CRUZ DE BEZANA | EXTRAESCOLAR DE ROBÓTICA Y PREVENCIÓN DE BULLYING | 1.953,41 |
| 2015APA054 | AMPA IES MARQUÉS DE MANZANEDO | SANTOÑA | INMERSIÓN EN VALORES | 1.953,41 |
| 2015APA055 | AMPA IES MIGUEL HERRERO PEREDA | TORRELAVEGA | EDUCANDO PARA LA SALUD, NATURAL-MENTE | 1.953,41 |
| 2015APA056 | AMPA IES MONTESCLAROS | REINOSA | DESAYUNOS SALUDABLES | 2.016,42 |
| 2015APA057 | AMPA IES VALLE DEL SAJA | CABEZON DE LA SAL | APRENDO Y EMPRENDO | 2.173,95 |
| 2015APA058 | AMPA IESO RÍA SAN MARTÍN | SUANCES | CRECIENDO JUNTOS | 2.173,95 |
| 2015APA059 | AMPA LAS VÍAS DEL IES ASTILLERO | EL ASTILLERO | APRENDER, MOTIVAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES | 2.426,01 |
| 2015APA060 | AMPA NTRA. SRA. DE LA MERCED | SANTANDER | ACTIVIDADES DE REFUERZO DEL COLEGIO MERCEDES | 2.362,99 |
| 2015APA061 | AMPA PURÍSIMA CONCEPCIÓN | SANTANDER | LA FAMILIA UNIDA EN EL COLE | 2.268,47 |
| 2015APA062 | AMPA RÍA DE SOLÍA | ASTILLERO (EL) | APRENDIENDO JUNTOS | 2.268,47 |
| 2015APA063 | AMPACD C.P. ALTO EBRO | REINOSA | DIVIÉRTETE EN EL COLE | 1.953,41 |
| 2015APA064 | APA C.P. BUENAVENTURA GONZÁLEZ | SANTA CRUZ DE BEZANA | ROBÓTICA Y JUMPING CLAY ART ENGLISH | 1.953,41 |
| 2015APA065 | APA C.P. EL HAYA | CASTAÑEDA | APRENDE JUGANDO | 2.268,47 |
| 2015APA066 | APA C.P. GERARDO DIEGO DE SANTANDER | SANTANDER | ENTRE CLASES | 2.205,46 |
| 2015APA067 | APA C.P. RAMÓN LAZA BEDIA | CABEZÓN DE LA SAL | PROYECTO DE ACTIVIDADES AMPA RAMÓN LAZA | 2.331,49 |
| 2015APA068 | APA CCEE EL MOLINO | SANTANDER | MÁS ALLÁ DE LAS AULAS | 2.489,02 |
| 2015APA069 | APA CENTRO ESCOLAR MARÍA SANZ DE SAUTUOLA | SANTANDER | SAUTUOLA EN ACCIÓN | 2.426,01 |
| 2015APA070 | APA COLEGIO CISNEROS | SANTANDER | AGRUPA | 2.268,47 |
| 2015APA071 | APA IES BERNARDINO ESCALANTE | LAREDO | DINAMIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN EL IES BERNARDINO ESCALANTE | 1.953,41 |
| 2015APA072 | APA IES CANTABRIA | SANTANDER | ACTIVIDADES APA 2015 | 2.110,94 |
| 2015APA073 | APA IES LAS LLAMAS | SANTANDER | JUNTOS PREVENIMOS | 1.953,41 |
| 2015APA074 | APA IES PEÑACASTILLO | SANTANDER | APRENDER... SIEMPRE | 1.890,40 |
| 2015APA075 | ASOCIACIÓN COLEGIO PADRE APOLINAR FUNDACIÓN OBRA SAN MARTÍN | SANTANDER | AUTONOMÍA EN JUEGO | 2.394,50 |

Santander, 6 de mayo de 2015.
El secretario general de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Acero Iglesias.

2015/6451

CVE-2015-6451

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-6515 *Notificación por comparecencia. Requerimiento en relación con la solicitud de ayuda y/o beca en el curso 2014/00/000268.*

En el expediente de solicitud de ayuda de transporte, regulada por el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo relativas al régimen de becas y ayudas a personas desempleadas, prácticas profesionales no laborales en empresas y acciones formativas que incluyan compromiso de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de requerimiento de documentación relativo a su solicitud de beca y/o ayuda.

Interesado: Alfredo Carrasco Gabarri.

Número de curso: 2014/00/000268.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. La persona interesada podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en la Oficina de Empleo de Colindres, alameda del ayuntamiento 3, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 5 de mayo de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012.
El subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/6515

CVE-2015-6515

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-6518 *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 1586/2014.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 16 de marzo de 2015, concediendo la subvención por el importe que se cita:

Interesado: Mikel Raposo Bautista.
Número de expediente: PEA 1586/2014.
Cuantía: 6.800,00 euros.

Se pone en conocimiento de la persona interesada que esta subvención está cofinanciada en un 50 por ciento por el Fondo Social Europeo de la Unión Europea, en el período de programación 2014-2020 a través del Programa Operativo de Cantabria. La financiación nacional de estas subvenciones está constituida con fondos de empleo de ámbito nacional transferidos por la Administración General del Estado, así como con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Cantabria.

Como beneficiario queda obligado a identificar convenientemente, así como en cuanta publicidad se haga de la actividad subvencionada, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo y la cofinanciación, en un 50%, del Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, la concesión de esta ayuda supone su aceptación para ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

De acuerdo con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de normas de contabilidad nacional.

Asimismo, se le recuerda que, como beneficiario, deberá cumplir con las obligaciones enumeradas en el artículo 12 del citado Decreto, en especial conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En este sentido, el beneficiario deberá conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, de tal forma que se mantengan a disposición del Servicio Cántabro de Empleo, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. El Servicio Cántabro de Empleo dará publicidad de las fechas de presentación de las cuentas, identificando los expedientes incluidos en las mismas, a través de su página web www.empleacantabria.com.

CVE-2015-6518

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Igualmente le informamos que esta ayuda está sujeta a régimen "de minimis", y está sujeta, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352, de 24 de diciembre de 2013.

b) Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352 de 24 de diciembre de 2013.

c) Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 190 de 28 de junio de 2014.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción.

Y para que sirva de notificación a la persona citada, al no haber sido posible practicarla en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la precitada Ley.

Santander, 5 de mayo de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012.
El subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/6518

CVE-2015-6518

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-6520 *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 1785/2014.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 31 de marzo de 2015, concediendo la subvención por el importe que se cita:

Interesado: Carlos Ángel Toca Sainz.
Número de expediente: PEA 1785/2014.
Cuantía: 6.800,00 euros.

Se pone en conocimiento de la persona interesada que esta subvención está cofinanciada en un 50 por ciento por el Fondo Social Europeo de la Unión Europea, en el período de programación 2014-2020 a través del Programa Operativo de Cantabria. La financiación nacional de estas subvenciones está constituida con fondos de empleo de ámbito nacional transferidos por la Administración General del Estado, así como con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Cantabria.

Como beneficiario queda obligado a identificar convenientemente, así como en cuanta publicidad se haga de la actividad subvencionada, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo y la cofinanciación, en un 50%, del Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, la concesión de esta ayuda supone su aceptación para ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

De acuerdo con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de normas de contabilidad nacional.

Asimismo, se le recuerda que, como beneficiario, deberá cumplir con las obligaciones enumeradas en el artículo 12 del citado Decreto, en especial conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En este sentido, el beneficiario deberá conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, de tal forma que se mantengan a disposición del Servicio Cántabro de Empleo, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. El Servicio Cántabro de Empleo dará publicidad de las fechas de presentación de las cuentas, identificando los expedientes incluidos en las mismas, a través de su página web www.empleacantabria.com.

CVE-2015-6520

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Igualmente le informamos que esta ayuda está sujeta a régimen "de minimis", y está sujeta, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352, de 24 de diciembre de 2013.

b) Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352 de 24 de diciembre de 2013.

c) Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 190 de 28 de junio de 2014.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción.

Y para que sirva de notificación a la persona citada, al no haber sido posible practicarla en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la precitada Ley.

Santander, 5 de mayo de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012.
El subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/6520

CVE-2015-6520

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-6521 *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 1655/2014.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 16 de marzo de 2015, concediendo la subvención por el importe que se cita:

Interesado: Borja Cuadrado Díaz.

Número de expediente: PEA 1655/2014.

Cuantía: 6.800,00 euros.

Se pone en conocimiento de la persona interesada que esta subvención está cofinanciada en un 50 por ciento por el Fondo Social Europeo de la Unión Europea, en el período de programación 2014-2020 a través del Programa Operativo de Cantabria. La financiación nacional de estas subvenciones está constituida con fondos de empleo de ámbito nacional transferidos por la Administración General del Estado, así como con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Cantabria.

Como beneficiario queda obligado a identificar convenientemente, así como en cuanta publicidad se haga de la actividad subvencionada, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo y la cofinanciación, en un 50%, del Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, la concesión de esta ayuda supone su aceptación para ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

De acuerdo con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de normas de contabilidad nacional.

Asimismo, se le recuerda que, como beneficiario, deberá cumplir con las obligaciones enumeradas en el artículo 12 del citado Decreto, en especial conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En este sentido, el beneficiario deberá conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, de tal forma que se mantengan a disposición del Servicio Cántabro de Empleo, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. El Servicio Cántabro de Empleo dará publicidad de las fechas de presentación de las cuentas, identificando los expedientes incluidos en las mismas, a través de su página web www.empleacantabria.com.

CVE-2015-6521

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Igualmente le informamos que esta ayuda está sujeta a régimen "de minimis", y está sujeta, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352, de 24 de diciembre de 2013.

b) Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352 de 24 de diciembre de 2013.

c) Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 190 de 28 de junio de 2014.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción.

Y para que sirva de notificación a la persona citada, al no haber sido posible practicarla en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la precitada Ley.

Santander, 5 de mayo de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012.
El subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/6521

CVE-2015-6521

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-6346 *Notificación de resoluciones de extinción recaídas en expedientes de Renta Social Básica. Expediente 2011/2983 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de extinción recaídas en los expedientes de Renta Social Básica que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, Edificio Dávila, Paseo General Dávila 87, 3ª planta, 39006 de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

| Número expediente | Apellidos y Nombre | Último domicilio |
|-------------------|--------------------------------------|---|
| 2011/2983 | Dechamps Scorca, Mario Eugenio | Grupo Fernando Ateca 30, 3º izquierda 39012 Santander |
| 2012/1232 | Alonso Lopez, Ruth | Calle Sargentos Provisionales 2, 6º-10 P 39009 Santander |
| 2012/1894 | Andres Garcia, Ana Eva | Barrio Lavapies (Albericia) 46, Portal 2, 2º A 39012 Santander |
| 2012/1900 | Vargas Hernandez, Maria del Carmen | Calle Francisco Tomas y Valiente 19, Portal D,3º D 39011 Santander |
| 2012/2011 | Llata Ferreras, David | Calle Cervantes 6, 4-24 39001 Santander |
| 2012/2025 | Cañizares Monar, Marcia Verónica | Calle Vargas 71, 6º derecha 39010 Santander |
| 2012/2138 | Magalia, Anca Luminita | Calle Rosario de Acuña 7, 2º derecha 39008 Santander |
| 2012/2164 | Lukindo, John Michael | Calle Alta 3, 4º derecha 39008 Santander |
| 2012/2167 | Zambrano Picon, Julio Juan | Calle Alonso 12, 3º T 39010 Santander |
| 2012/2225 | Palacios Gutierrez, Maria Paz | Calle Santa Teresa de Jesús 4, 4º derecha 39003 Santander |
| 2012/2363 | Garcia Gonzalez, Macarena | Calle Cervantes 24, 4º derecha 39001 Santander |
| 2012/2575 | Mendez Ruiz, Noemí | Calle Capitan Palacios 5, 1-X 39009 Santander |
| 2012/2728 | Capcha Paredes, David Hugo | Calle Alfereces Provisionales 7, 6º C 39009 Santander |
| 2012/2849 | Rodríguez Laiño, Mireya | Calle Laredo 12, 4º derecha 39003 Santander |
| 2012/2999 | Puiu, Samoil | Calle Santa Teresa de Jesús 3, 5º derecha 39003 Santander |
| 2012/3145 | Paramio Aguilera, Raul | Bajada Media Luna 3, 4º E 39006 Santander |
| 2013/959 | Zubillaga Zubillaga, Rafael | Calle Cervantes 27, 3º izquierda 39001 Santander |
| 2013/1082 | Jiménez Aurora, Justo | Calle Jesús Otero 9, 2º izquierda 39012 Santander |
| 2013/3488 | Lobato Toyos, Juan Luis | Calle San Celedonio 33, 1º izquierda 39001 Santander |
| 2013/3646 | Carrillo Borja, Maria Susana | Barrio Campogiro 12, 1º izquierda 39011 Santander |
| 2013/3731 | Valencia Fontecha, Filiberto Aldemar | Calle Federico Vial 11, escalera C, 1-3 39009 Santander |

CVE-2015-6346

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

| Número expediente | Apellidos y Nombre | Último domicilio |
|-------------------|---|--|
| 2013/3828 | Sañudo Iglesias, Sarai | Avenida Cardenal Herrera Oria 61, 12 A 39011 Santander |
| 2014/13 | Agudelo Bejarano, Monica | Calle Castor Agra Garcia 10, bajo B 39012 Santander |
| 2014/414 | San Roman Maza, Rebeca | Bajada Rumayor 15, 5º derecha 39006 Santander |
| 2014/464 | Jarjusey, Malick | Calle San Luis 38, 1º derecha 39010 Santander |
| 2014/2497 | Cojocarú, Sergiu | Cuesta Atalaya 15, 1º B 39001 Santander |
| 2012/1266 | Diaz Diaz, Rocio | Barrio La Iglesia 282 39317 Sierrapando (Torrelavega) |
| 2012/1331 | Garcia Martinez, Lidia | Plaza Antigua Ferretera 4, 1º A 39300 Torrelavega |
| 2012/1613 | Romano Varela, Gloria | Calle Rio Ebro 9, 2-3 39300 Torrelavega |
| 2013/577 | Maftci, Ion | Paseo Fernandez Vallejo 76, 3º A 39300 Torrelavega |
| 2014/3022 | Rodríguez Montan, Altigracia Bienvenida | Calle Hermilio Alcalde del Rio 10, 4º A 39300 Torrelavega |
| 2013/385 | Cotera Muñoz, Tomas | Calle La Industria 37, bajo derecha 39610 Astillero |
| 2013/1263 | Benitez Jiménez, Silvina | Calle La Industria 21, 4º derecha 39610 Astillero |
| 2014/177 | Vizcaino Guevara, Genit Lilian | Plaza La Constitución 6, Bloque B, 5º J 39610 Astillero |
| 2013/495 | Castañera Gonzalez, Jesús Ruben | Avenida Menendez Pelayo 27, 3º E 39600 Muriedas (Camargo) |
| 2013/1484 | Ferreira Leite, Joarene | Calle Juan XXIII 4, 4º D 39600 Muriedas (Camargo) |
| 2012/2100 | Hierro Camara, Maria Begoña | Calle La Rua 4, 1º izquierda 39700 Castro Urdiales |
| 2014/311 | Escobar Rodríguez, Ivan | Calle Miguel de Cervantes 3, 1º G 39700 Castro Urdiales |
| 2014/1813 | Martinez Garcia, Monica | Barrio San Marcos 15, Bloque A, 3 39700 Santullán (Castro Urdiales) |
| 2014/3008 | Amadeu Santos, Juan Manuel | Avenida Silvestre Ochoa 44, bajo izquierda 39700 Castro Urdiales |
| 2012/2134 | Cruz Caldera, Alberto | Calle Pomaluengo 15E, Portal 2, 1º C 39660 Castañeda |
| 2013/3508 | Ceballos Laso, Esperanza | Calle Menendez Pelayo 6, 2º A 39750 Colindres |
| 2013/3635 | Medina Palacio, Yamile | Barrio La Rañada 14, Bloque 3, Portal A, A01 39715 El Bosque (Entrambasaguas) |

CVE-2015-6346

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

| | | |
|-----------|-----------------------|---|
| 2014/1962 | Sarda Perez, Jonatan | Barrio Los Urros 22 39716 Hornedo (Entrambasaguas) |
| 2014/2829 | Rocher, Daniel Henri | Barrio Quintanilla 39553 Lamason |
| 2013/3593 | Gonzalez Saro, Marta | Calle Escultor Jose Grajera 2, 2º B 39770 Laredo |
| 2014/2739 | Khan Muhammad, Asad | Calle Garcia Morato 3, escalera izquierda 39400 Los Corrales de Buelna |
| 2012/1174 | Nammari Saiz, Zeid | Calle La Robleda 90, 3º A 39530 Puente San Miguel |
| 2013/2398 | Farkas, Clara | Barrio Mies de Valdacia 35, Bloque B, bajo B 39530 Puente San Miguel |
| 2013/1943 | Perez Garcia, Eduardo | Calle Ciudad de Santander 1, 1º i 39620 Saron (Santa Maria de Cayon) |

| Número expediente | Apellidos y Nombre | Último domicilio |
|-------------------|---------------------------------|--|
| 2013/3813 | Jorrin Bolivar, Juan Antonio | Barrio Las Huertas 152, Bloque G 39626 Argomilla (Santa María de Cayon) |
| 2014/399 | Gutierrez Santamaría, Ana Maria | Calle Eguilior 11, 1º derecha 39740 Santoña |
| 2014/406 | Fernandez Martinez, Ana Maria | Barrio Valledal 33, Portal 3, bajo C 39548 Pesues (Val de San Vicente) |

Santander, 4 de mayo de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
P.S. la subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior
(D.142/2011, de 4 de agosto, B.O.C. 5-8-2011),
Isabel Barragán Bohigas.

2015/6346

CVE-2015-6346

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2015-6512 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de planta móvil de tratamiento de áridos en Novalés.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por OHL-Obrascon Huarte Lain S. A. para instalación de una planta móvil de tratamiento de áridos, en parcelas clasificadas como suelo rústico, en polígono 20, parcelas: 353, 350 y 349, y en polígono 26, parcela 93, en la localidad de Novalés.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 29 de abril de 2015.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2015/6512

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2015-6111 *Información pública de expediente para construcción de almacén para forraje en Carmona.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por periodo de quince días, el expediente promovido por don Serdio Bardón Antonio para construcción de almacén para forraje, en Carmona, en suelo rústico de especial protección.

El expediente podrá ser examinado en la secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cabuérniga, 23 de abril de 2015.

El alcalde,

Gabriel Gómez Martínez.

2015/6111

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-6328 *Información pública de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Rubayo. Expediente 2015/607-06.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Rubayo, parcela catastral: 39040A00400299, actuación ésta a desarrollar en suelo no urbanizable próximo a núcleo, equivalente a rústico de protección ordinaria, a instancia de don Hilario Ríos Puente, con D.N.I. 202000692E, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el sr. alcalde.

Marina de Cudeyo, 24 de abril de 2015.

El alcalde,
Federico Aja Fernández.

[2015/6328](#)

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-6456 *Notificación de inicio de expediente de ejecución forzosa, mediante procedimiento de ejecución subsidiaria, en expediente de restablecimiento de legalidad urbanística en Agüero.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dado que habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos ésta no se ha podido practicar a la empresa interesada Multiurban Torre, S. L. en su último domicilio conocido. Se realiza la notificación de la resolución de alcaldía número 148/2015, de 13 de marzo, mediante la publicación del presente anuncio en el B.O.C. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, siendo los datos del acto a notificar los siguientes:

— Proceder a la ejecución forzosa, mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria de lo dispuesto en la parte dispositiva de la resolución número 200, de 13 de mayo de 2014, que resuelve el expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística incoado a Multiurban Torre, S. L., por los actos de ocupación de parcela en barrio Ontanilla, de la localidad de Agüero, de referencia catastral 39040A00800081, siendo lo ejecutado no legalizable.

A efectos informativos se indica que podrá durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, comparecer en Oficinas Generales del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del acto. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Marina de Cudeyo, 30 de abril de 2015.

El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2015/6456

CVE-2015-6456

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-6527 *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual 1/2014 del Plan General de Ordenación Urbana: Nueva calle y aparcamientos en el barrio Velo de Arce.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Regional 2/2001 se hace pública la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 1/2014 del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Piélagos: Nueva calle y aparcamientos en el barrio Velo de Arce.

I. PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO PLENARIO DE 14 DE ABRIL DE 2015.

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual 1/2014 del Plan General de Ordenación Urbana de Piélagos. Nueva calle y aparcamientos en el barrio Velo de Arce.

Segundo.- Ordenar la publicación del contenido de la Modificación aprobada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- Remitir un ejemplar de la Modificación Puntual 1/2014 del Plan General de Ordenación Urbana de Piélagos a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 1/2014 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

NUEVA CALLE Y APARCAMIENTOS EN EL BARRIO VELO DE ARCE

MEMORIA

1.- INTRODUCCIÓN.

El Ayuntamiento de Piélagos ha elaborado la presente Modificación Puntual de su planeamiento urbanístico, denominada "Modificación Puntual 1/2014 del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Piélagos: Nueva calle y aparcamientos en el barrio Velo de Arce", amparándose en lo dispuesto en el primer párrafo del apartado 4º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria(1) (LOTRUS).

(1) Párrafo primero, apartado 4º DT 1ª LOTRUS: "Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y sin perjuicio de lo establecido en el planeamiento territorial, podrán realizarse modificaciones puntuales de los instrumentos de planeamiento, salvo que impliquen cambio de la clasificación del suelo para destinarlo a la construcción de viviendas que en su mayoría no estén sometidas a un régimen de protección pública."

En este documento se expresa justificada y motivadamente la necesidad o conveniencia de realizar la Modificación Puntual planteada y se describen sus efectos sobre el planeamiento vigente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria(2), que expresa el contenido que debe tener todo documento que se redacte para realizar

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

una Modificación Puntual de planeamiento. Para su elaboración, se han tenido en cuenta las respuestas recibidas en el trámite de Consultas Previas realizado en el seno del procedimiento de Evaluación Ambiental de Planes y Programas, y se han incorporado en la medida en que la que puedan resultar de aplicación práctica a la modificación planteada.

(2) Primer párrafo del artículo 83 LOTRUS: "Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación precisas para su finalidad incluyendo, además de cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal, una Memoria en la que conste expresa justificación y motivación de la necesidad o conveniencia de la reforma y un estudio o descripción de sus efectos sobre el planeamiento vigente."

2.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

El Ayuntamiento de Piélagos dispone de un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo el 13 de octubre de 1993, y cuyas Normas Urbanísticas, Programa de Actuación y Planos fueron publicados en el B.O.C. el 16 de diciembre de ese mismo año. Este planeamiento supuso la modificación y adaptación del PGOU aprobado por la Comisión Regional de Urbanismo el 22 de septiembre de 1.986, cuyo anuncio se publicó en el B.O.C. el 4 de noviembre de ese mismo año, aplazando la publicación de sus Normas Urbanísticas hasta el 15 de mayo de 1987.

Con el fin de dar solución a la falta de aparcamientos públicos en una zona con problemas de estacionamiento de coches en el barrio Velo de Arce, por no contemplarse calles de suficiente anchura en el vigente PGOU y/o espacios reservados para aparcamiento, a comienzos de 2014 se decidió acometer una Modificación Puntual del Plan General para solventar este problema.

Redactada la Memoria Inicial de la Modificación Puntual planteada en marzo de 2.014, e iniciado el expediente de Evaluación Ambiental de Planes y Programas, el 9 de julio de 2014 se notificó al Ayuntamiento de Piélagos la Resolución del director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, de 3 de julio de 2014, por la que se indicaba que la Modificación Puntual propuesta no tenía efectos significativos sobre el medio ambiente, no siendo necesaria, por lo tanto, la elaboración de un Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Tras realizar esta primera fase de la tramitación ambiental inicial (en este caso, primera y última), se procede en este nuevo texto a redactar el documento urbanístico que se someterá a Aprobación Inicial.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

En el presente apartado se justifica la necesidad o conveniencia de realizar la "Modificación Puntual 1/2014 del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Piélagos: Nueva calle y aparcamientos en el barrio Velo de Arce".

El barrio Velo de Arce, colindante por la zona norte de la modificación planteada con el barrio La Garma, se estructura, junto con este último, a través un entramado de pequeñas calles de unos 4,5 m de anchura, con estrechamientos puntuales y sin dejar meridianamente claro para el usuario del vehículo privado cual debe ser la calle principal, puesto que, si bien el Plan General contempla una calle de primer orden como calle principal, esta no se ha desarrollado, actuando, sin embargo, con este carácter, otra calle por la que circulan la mayoría de los vehículos y cuyo trazado no se había reflejado en el PGOU. Sobre esta última calle se centra la presente Modificación Puntual, que pretende, no solo incluirla dentro de los planos del mismo, regulando su uso, sino dotarla de aparcamientos públicos, muy necesarios en esa zona.

Así mismo, se pretende mejorar el acceso al barrio para vehículos de tamaño medio o grande, reflejando en el Plan un nuevo tramo de vial de unos 18m de longitud, y suprimiendo otro ramal que no permitiría hacer los giros adecuadamente por la proximidad de edificaciones existentes.

Con el fin de dar solución a las necesidades planteadas, este Ayuntamiento ha considerado oportuno tramitar la presente Modificación Puntual de su PGOU.

CVE-2015-6527

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

4.- OBJETIVO Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 1/2014.

El objetivo de la Modificación Puntual propuesta, es reflejar en el vigente Plan General de Ordenación Urbana una calle que existía con anterioridad al mismo, pero que no se había dibujado en sus planos, y dotarla de mayor anchura con el fin de destinar ese espacio a zona de aparcamiento público. Así mismo, se reestructura la red viaria adyacente a la actuación, suprimiendo un tramo de camino contemplado en el planeamiento vigente y creando otro tramo de camino que mejora el acceso a las viviendas de la zona. El radio de encuentro de las nuevas calles de Plan General creadas con las calles existentes, podrá ser menor a 4,5m.

El alcance de la Modificación Puntual propuesta se centra en una pequeña zona del barrio Velo de Arce.

5.- SITUACIÓN ACTUAL Y MODIFICACIONES A REALIZAR.

5.1.- Situación actual.

El Plan General de Ordenación Urbana de Piélagos, aprobado en 1993 como se ha indicado anteriormente, tomó como base cartográfica de referencia una del Gobierno de Cantabria de los años ochenta. Esta base, al ser bastante anterior a la fecha de aprobación del Plan, arrastró ciertos errores u omisiones.

Así, bien por error u omisión, o por no considerarlos necesarios para el desarrollo de la zona, en el barrio Velo de Arce no se reflejaron todos los viales existentes en la fecha de redacción del planeamiento vigente, como se puede comprobar en el Anejo Fotográfico, en el que se muestra con una Ortofoto del Gobierno de Cantabria del año 1988, que los viales que existían en aquella época eran los mismos que existen en la actualidad y que el planificador del año 1993 no tuvo en cuenta.

De esos viales y tramos de viales, uno que no se contempló como vial de planeamiento, pero que existía cuando se aprobó el Plan, se ha ido convirtiendo en principal por el uso cotidiano de los vecinos de la zona, y otro tramo de vial, que si se contempló como necesario en el Plan, no se utiliza apenas por los vecinos.

5.2.- Propuesta de modificación.

Por las razones expuestas con anterioridad, se propone modificar el Plan General de Ordenación Urbana de Piélagos de la siguiente manera:

1. Introduciendo, como vial propio del Plan General, un camino que existía a la fecha de redacción de aquel, pero que no se había reflejado en los planos.

a) La sección tipo será: acera de 1,5m de anchura en su lado sur, calzada de 6m de anchura, banda de aparcamiento de 4,5m de anchura en su lado norte, todo ello hasta las intersecciones existentes al este y oeste del mismo.

b) Los radios de encuentro de este vial con las calles situadas al este y oeste del mismo, podrán ser inferiores a 4,5m.

2.- Introduciendo un ramal de conexión desde este vial, de unos 18m de longitud y, al menos, 6 de anchura de calzada, en dirección norte-sur.

3.- Modificar un tramo de un vial representado gráficamente en el vigente Plan General, suprimiendo, a efectos de planeamiento, unos 35m de longitud del mismo, por considerarlos innecesarios dentro de la red viaria pública de los barrios Velo y La Garma de Arce.

La propuesta de modificación se podría esquematizar de la siguiente manera:

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90



CVE-2015-6527

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

En la serie de planos se ha representado una solución para la Modificación Puntual planteada (Plano 5: "Propuesta para Proyecto de Nueva Calle y Aparcamiento"), que se ajusta a la misma, pero cuya imagen no resulta vinculante, estando a la solución final que plantee el Proyecto de obra correspondiente.

1.- INFORMES SECTORIALES PREVIOS A LA APROBACIÓN INICIAL.

La presente Modificación Puntual no afecta a ningún organismo que debe informar de manera preceptiva antes de la Aprobación Inicial de la misma, por lo que no procede realizar este trámite urbanístico.

2.- ANÁLISIS, E INCORPORACIÓN EN SU CASO, DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS DISTINTOS ORGANISMOS SECTORIALES EN EL TRÁMITE AMBIENTAL REALIZADO.

En el presente apartado, se describe la forma en la que se han tenido en cuenta las respuestas recibidas en el trámite de Consultas Previas realizado en el seno del procedimiento de Evaluación Ambiental de Planes y Programas, o la justificación por la que no se ha hecho necesaria su incorporación. Al no haber que tenido que realizar el trámite de Informes Sectoriales Previos en el seno del Procedimiento Urbanístico propiamente dicho, no se incorpora ninguna determinación al respecto.

7.1.- Procedimiento de Evaluación Ambiental de Planes y Programas.

Durante la Fase de Consultas Ambientales Previas, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística ha recibido, y trasladado al Ayuntamiento de Piélagos, respuesta de los siguientes Organismos:

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.
- Dirección General de Medio Ambiente.
- Delegación del Gobierno en Cantabria. Área de Fomento.
- Dirección General de Cultura.
- Dirección General de Protección Civil.

A continuación, se pasa a exponer la forma en la que se han tenido en consideración, o la justificación por la que no se han considerado las mismas, para la presente Modificación Puntual:

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

En sus observaciones, se sugiere recoger la previsión recogida en el artículo 31.5 de las Normas Urbanísticas Regionales, que indica que, para estacionamientos, se dispondrá de cubierta arbolada, con una dotación mínima de un árbol cada 8 vehículos. Dado que se van a conseguir unas 29 plazas de aparcamiento, se dotará a este espacio de, al menos, 4 árboles.

El resto de cuestiones sugeridas, no han sido recogidas en el presente documento dado que hacían referencia a cuestiones informadas por otros organismos y a la escasa magnitud de la actuación.

Dirección General de Medio Ambiente.

Las alusiones que realiza a la zonificación acústica no pueden realizarse para un ámbito tan pequeño, por lo que no procede inclusión de referencia alguna al respecto.

En cuanto a suelos contaminados, indican que no se han detectado ninguno en el ámbito objeto de la modificación planteada.

Delegación del Gobierno en Cantabria. Área de Fomento.

No realiza ninguna sugerencia para incorporar a la Modificación Puntual.

Dirección General de Cultura.

No realiza ninguna sugerencia para incorporar a la Modificación Puntual.

Dirección General de Protección Civil.

No realiza ninguna sugerencia para incorporar a la Modificación Puntual.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

7.2.- Incorporación de los Informes Sectoriales Previos.

Tal como se indicó en el apartado anterior, no se ha hecho necesario realizar consulta a ningún Órgano Sectorial de manera preceptiva antes de la aprobación inicial.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL PLANEAMIENTO VIGENTE. MODIFICACIONES EN LA MEMORIA, NORMATIVA Y PLANOS.

No se hace necesario realizar ninguna modificación en la Memoria del PGOU vigente.

En cuanto a la Normativa, se aplica una excepción a la Norma II.5.2 del PGOU vigente, en cuanto a que los radios de giro mínimos a considerar en los encuentros de los distintos viales, para el presente caso, podrán ser menores a 4,5m en los entronques este y oeste de la nueva calle con los viales existentes, dadas las peculiaridades del entramado viario de la zona.

Así mismo, en cuanto a lo indicado en la norma V.3.3.9 del PGOU, que obliga a disponer de plantación de arbolado en los estacionamientos de vehículos y a colocar 1 árbol cada 7 metros lineales de calle, indicar que se aplica esta premisa en los nuevos estacionamientos con la colocación de, al menos, 4 árboles, como ya se indicó en el apartado 7.1. (consideraciones realizadas a la sugerencia de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística). En cuanto a la colocación de 1 árbol cada 7 metros lineales de calle, indicar que no resulta de aplicación, ya que la calle está ejecutada y solamente se la va a dotar de aparcamientos, por lo que será por causa de estos y no de la calle (existente), por la que habrá que colocar arbolado.

Los cambios derivados de la Modificación Puntual 1-2014, se reflejan en los Planos, en particular en el nuevo Plano que sustituye parcialmente y complementa, al Plano C-20 "Suelo Urbano del Barrio de Velo", incorporado en la documentación gráfica de la presente Modificación Puntual.

El efecto que tendrá en el planeamiento vigente es la mejora de la red viaria y dotación de aparcamientos en el barrio Velo de Arce.

4.- INCIDENCIA SOBRE EL TERRITORIO Y LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL.

No se prevé una gran incidencia en el territorio, puesto que solo otorga categoría de vial de Plan General a un vial existente y se permite la ampliación del mismo para dotar a la zona de más plazas de aparcamiento.

5.- NORMAS APLICABLES PARA SU APROBACIÓN O DESARROLLO.

La aplicación y desarrollo de las determinaciones de la Modificación Puntual 1-2014 será directa, y sólo requerirá para su desarrollo el correspondiente Proyecto de Obra.

ADENDA A LA MEMORIA

JUSTIFICACIÓN DE LA ADENDA.

Enviada la CROTU la documentación administrativa correspondiente a la Aprobación Provisional de la "Modificación Puntual 1/2014 del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Piélagos: Nueva calle y aparcamientos en el barrio Velo de Arce", y advertida la falta de referencia expresa a los dos documentos de carácter económico que deben formar parte de todo Plan General de Ordenación Urbana: el Estudio Económico Financiero y la Memoria o Informe de Sostenibilidad Económica, se elabora la presente Adenda para su incorporación al documento que se someta a Aprobación Definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos.

De esa manera, al documento se le añaden los apartados 11 y 12, siendo el orden establecido hasta la fecha, de la siguiente manera:

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

11.- ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO.

El presupuesto municipal del Ayuntamiento de Piélagos para el año 2015, cuenta con una partida presupuestaria número 1532.619.03, de 94.595,40€, destinada a financiar la ejecución de la calle descrita en la presente Modificación Puntual.

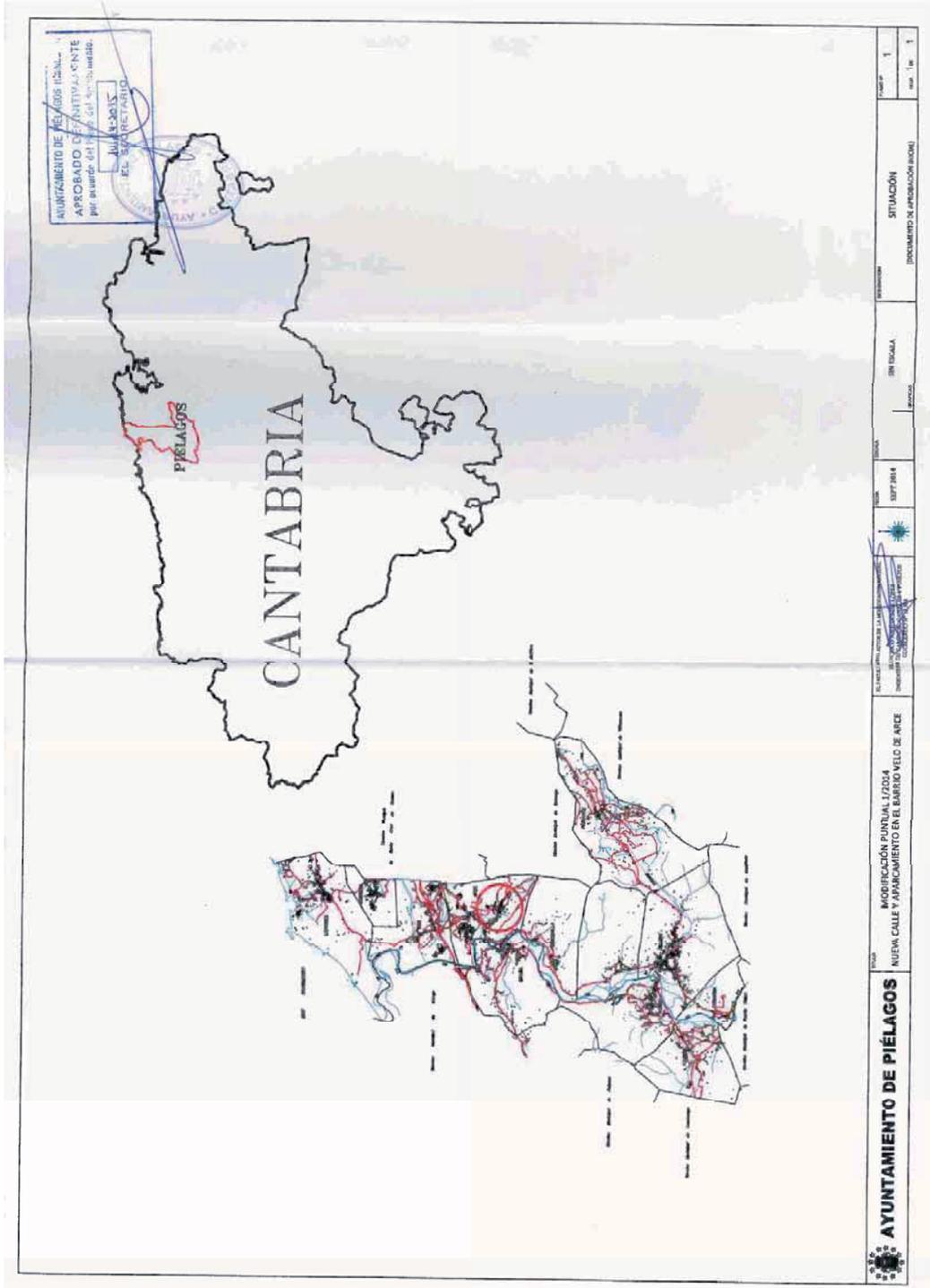
12.- MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

Las calles que se pretenden incorporar al planeamiento urbanístico, tal y como se han descrito en la presente Modificación Puntual, se mantendrán con fondos públicos municipales anuales destinados a pavimentación de vías públicas y otras inversiones de reposición. Durante el ejercicio 2015, la Partida Presupuestaria Nº.1532.619.01, de 100.000,00€, renovable anualmente por importes similares, resulta suficiente para garantizar la adecuada conservación de la calle y no supone un impacto negativo sobre las arcas municipales.

Piélagos, 5 de mayo de 2015.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90



AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

MODIFICACIÓN PUNDAJAL LIZDIA
 NUEVA CALLE Y APARCAMIENTO EN EL BARRIO VELLO DE AICE

ESCALA: 1:500
 FECHA: SEPT 2014
 SITUACIÓN: DOCUMENTO DE APROBACIÓN (NOM)

TÍTULO: 1
 FOLIO: 1 de 1

CVE-2015-6527

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90



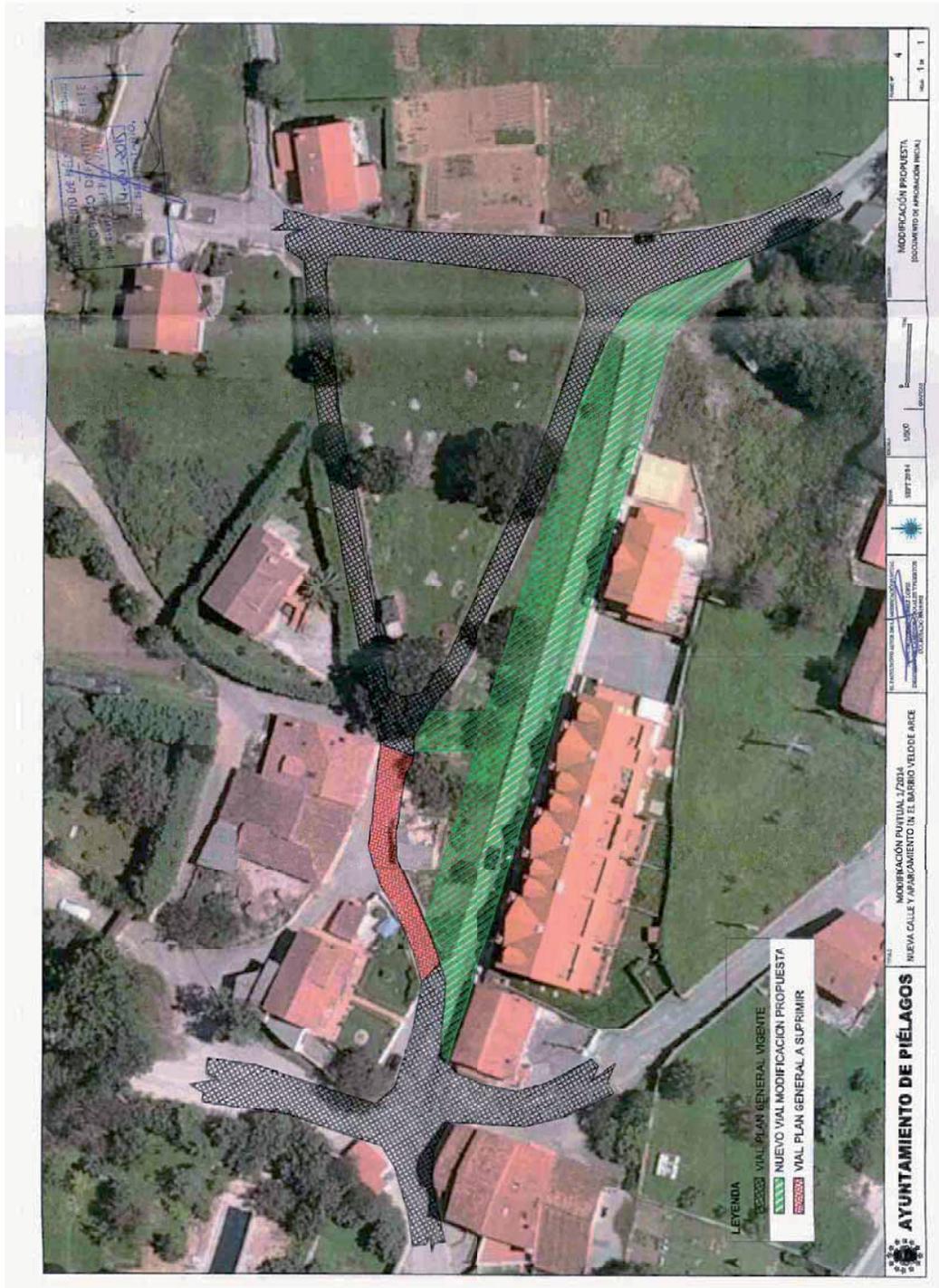
CVE-2015-6527

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90



CVE-2015-6527

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90



CVE-2015-6527

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2015-6465 *Citación para notificación por comparecencia de actos administrativos en expediente limpieza de finca 1145/14.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y de conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, por medio del presente anuncio, se cita a las personas físicas o jurídicas que se detallan a continuación, para que comparezcan por sí o por persona que les represente, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Polanco, sito en barrio La Iglesia R-29 de Polanco, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo que les afecta en relación con el expediente de limpieza de finca. Dicha comparecencia se producirá en el plazo máximo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Durviser S. L.

Polanco, 30 de abril de 2015.

El alcalde,
julio Cabrero Carral.

2015/6465

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-6487 *Aprobación definitiva de la Adecuación del Plan General de Ordenación Urbana en el A.E. 1 (B) Cabo Mayor Sur.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander con fecha 20 de abril de 2015 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121, 122, 148 y 150 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando definitivamente la Adecuación del Plan General de Ordenación Urbana en el A.E. 1 (B) "Cabo mayor Sur", para ajustar sus límites y reubicar la antena de R.T.V.E. de Retevisión, a propuesta de Fuentellata, S. L.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 21 de abril de 2015.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernaiz.

2015/6487

CVE-2015-6487

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2015-5949 *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de edificio para dos viviendas y un local comercial en calle Jesús Otero 3.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que mediante resolución de la alcaldía de fecha 27 de febrero de 2015, se concedió Licencia de Primera Ocupación a doña Rosa María y doña María del Carmen Herrero Gómez, para rehabilitación de edificio para dos viviendas y un local comercial en la calle Jesús Otero número 3, de Santillana del Mar.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse nuevamente este recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuese expresa; si no lo fuese, el plazo será de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio o desde el día siguiente al que se produzca la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santillana del Mar, 22 de abril de 2015.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2015/5949

CVE-2015-5949

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2015-6626 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de estabulación.*

Información pública de solicitud de autorización en Suelo Rústico para ampliación de estabulación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por Don Evaristo Blanco Lavín para ampliación de estabulación en la parcela 33 del polígono 6 de este término municipal para que pueda ser examinado por los interesados y formular en su caso las alegaciones que estimen procedentes.

Solórzano, 22 de abril de 2015.

El alcalde,

Javier González Barquín.

2015/6626

CVE-2015-6626

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-6460 *Resolución que otorga concesión para aprovechamiento de un caudal de agua del manantial de Tiujo Los Bardales en Bustablado, término municipal de Arredondo, con destino a abastecimiento de Tabladillo y del barrio Corvera de Alisas. Expediente A/39/09526.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 29 de abril de 2015 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de Arredondo, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,6 l/s de agua del manantial de Tiujo Los Bardales en Bustablado, término municipal de Arredondo (Cantabria), con destino a abastecimiento de Tabladillo y del Bº Corvera de Alisas.

Oviedo, 29 de abril de 2015.

El secretario general,

P.D. El comisario de Aguas adjunto,

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008)

Jorge Rodríguez González.

2015/6460

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-6461 *Información pública de solicitud de autorización para obras de saneamiento y eliminación de vertidos en zona urbana, término municipal de Valdáliga. Expediente A/39/10363.*

Peticionario: Ayuntamiento de Valdáliga.

C.I.F. nº: P 3909100D.

Domicilio: Bº\ Las Cuevas, 1- Roiz 39593 - Valdáliga (Cantabria).

Término Municipal y Provincia: Valdáliga (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de "Saneamiento. Eliminación de vertidos en zona urbana", en el término municipal de Valdáliga (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

El secretario general,
P.D. El jefe de Servicio de Cantabria,
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008)
Alberto López Casanueva.

2015/6461

CVE-2015-6461

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2015-6449 *Resolución, de 6 de mayo de 2015, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007 de 8 de marzo por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Personal y Centros Docentes publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Personal y Centros Docentes, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de abril de 2015, al amparo de este Decreto:

Resolución de 24 de abril de 2015, por la que se autoriza la modificación de la autorización del Centro privado de Educación Secundaria "San Juan Bautista" de Los Corrales de Buelna, por ampliación de un grupo del Ciclo Formativo de Grado Medio de Actividades Comerciales, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39002474.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: San Juan Bautista.

Titular: Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Domicilio: Calle La Salle, número 2.

Localidad: Los Corrales de Buelna.

Municipio: Los Corrales de Buelna.

Enseñanzas autorizadas:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica, turno diurno:

— Mantenimiento de Vehículos.

Capacidad 2 grupos y 30 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Grado Medio, turno diurno:

— Gestión Administrativa:

Capacidad: 2 grupos y 60 puestos escolares.

— Actividades Comerciales:

Capacidad: 2 grupos y 60 puestos escolares.

— Instalaciones Eléctricas y Automáticas:

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

- Capacidad: 2 grupos y 60 puestos escolares.
— Electromecánica de Vehículos Automóviles:
Capacidad: 2 grupos y 60 puestos escolares.
— Carrocería:
Capacidad: 2 grupos y 60 puestos escolares.
d) Ciclos Formativos de Grado Superior, turno diurno:
— Administración y Finanzas:
Capacidad: 2 grupos y 60 puestos escolares.
— Automoción:
Capacidad: 2 grupos y 60 puestos escolares.
— Sistemas Electrotécnicos y Automatizados:
Capacidad: 2 grupos y 60 puestos escolares.

El Centro no podrá sobrepasar, en ninguno de los turnos, la capacidad máxima autorizada para cada uno de los Ciclos.

Santander, 6 de mayo de 2015.
La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

[2015/6449](#)

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-6523 *Notificación de requerimiento de subsanación de propuesta de liquidación del Plan F110025AA.*

Habiéndose intentado la notificación por el Servicio Cántabro de Empleo a la entidad Asociación de Autónomos y Profesionales de Cantabria, CAYPE-CANTABRIA, en Avenida del Ejército 2 bajo, de A Coruña, y no habiendo sido posible por encontrarse ausente, por medio del presente anuncio en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación a los interesados cuya razón social se relaciona a continuación:

Interesado: Asociación de Autónomos y Profesionales de Cantabria, CAYPE-CANTABRIA.

Y para que sirva de notificación al interesado citado, se expide la presente, al no haber sido posible efectuarla por causas no imputables a la Administración e intentada ésta al menos dos veces, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada notificación, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Formación, Paseo General Dávila número 87, 2ª planta, de Santander, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, al objeto de hacerse cargo de las notificaciones correspondientes, advirtiéndole, que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 5 de mayo de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012.
El subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/6523

CVE-2015-6523

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-6524 *Notificación de contestación a queja. Expediente 15/2015.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a Mercedes Avelleira la contestación de la directora del Servicio Cántabro de Empleo a la queja por ella formulada, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio al objeto de que la interesada pueda comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa del Servicio Cántabro de Empleo, sito en Paseo General Dávila 87, 2ª planta, de Santander.

Santander, 5 de mayo de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012.
El subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/6524

CVE-2015-6524

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2015-6514 *Información pública de solicitud de autorización para actividad de planta móvil de tratamiento de áridos en Novales. Expediente 179/2015.*

Por parte de Obrascon Huarte Lain, S. A. se ha solicitado licencia de actividad, la cual se tramita como expediente nº 179/2015, para instalación de planta móvil de tratamiento de áridos, en Novales.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art.32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, en desarrollo de éste, en el art. 74.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alfoz de Lloredo, 29 de abril de 2015.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

[2015/6514](#)

CVE-2015-6514

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2015-6463 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero se ha iniciado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, con relación a la siguientes inscripción padronal, relativo a ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal, con certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros expedido hace más de cinco años (Error 143), no cumpliendo con los requisitos mínimos (residencia habitual) del artículo 54 del R.D. 1690/1986, de 11 de julio:

Don VASILE-MARIUS POSTELNICU con Tarjeta de Residencia Nº Y01152622Z.

Doña CRISTINA-RALUCA POSTELNICU con Tarjeta de Residencia Nº Y01152628C.

Habiéndose intentado la notificación personal a los interesados y no habiéndose podido practicar por causas no imputables a esta administración, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a la publicación del presente anuncio. De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del RD 1690/1986 de 11 de junio, se concede a los interesado un plazo de audiencia de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, al objeto de que puedan comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantos documentos estimen pertinentes. El expediente puede ser consultado en las oficinas del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, sitas en el Barrio Gama s/n, Bárcena de Cicero, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas. Transcurrido el plazo de audiencia sin que se produjesen reclamaciones, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento, con carácter previo a la adopción del acuerdo que corresponda.

Bárcena de Cicero, 5 de mayo de 2015.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2015/6463

CVE-2015-6463

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-6430 *información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de uso de un local de pub a pub con cocina en Torrelavega. Expediente 05/15.*

Por parte de D. Benjamín Robledo Gómez, en nombre y representación de Plaza Baldomero, S. L. se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente nº 05/15, para la ampliación de uso de la actividad en un local de pub para "pub con cocina", emplazado en el Pasaje de Saro, nº 1 esquina con Plaza Baldomero Iglesias, en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte (20) días siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la C/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 29 de abril de 2015.

La alcaldesa-presidenta,
Lidia Ruiz Salmón.

2015/6430

CVE-2015-6430

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN CUARTA

CVE-2015-6466 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 125/2014.*

Doña María Cristina Ruigómez Gómez secretaria judicial de la Audiencia Provincial Sección 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Recurso de Apelación, a instancia de D^a Felisa Ocejo Fernandez y D. José Ocejo Fernández, frente a D. Antonio García Tejera y Herencia Yacente de D^a Cecilia Tejera García e Idelfoso García, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 28 de enero de 2015, contra la que cabe recurso de casación en plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su notificación.

En la Sección 4^a de la Audiencia podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a D. Francisco A. Carrión Galán, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María Cristina Ruigómez Gómez.

[2015/6466](#)

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-6532 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 446/2013.*

Dona María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000446/2013 a instancia de Casto Hazas López frente a Metalúrgicas y Montajes Lurobe SL e Intedas Aguilar SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 27/4/15, con el siguiente dispongo:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Casto Hazas López contra Metalúrgica y Montajes Lurobe, S. L. e Intedas Aguilar, S. L., condeno solidariamente a las demandadas a abonar al actor la cantidad de 7.283,30 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander nº 3867000036044613, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, la secretaria judicial, D^a María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el Ilmo. magistrado juez Sr. D. Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas y Montajes Lurobe SL e Intedas Aguilar SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de mayo de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/6532

CVE-2015-6532

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-6533 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 248/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000248/2014 a instancia de Erica Vázquez Solórzano frente a Movilhome Telefonía y Comunicaciones S. L., en los que se ha dictado resolución sentencia de fecha 22/4/15, con el siguiente dispongo:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Erika Vázquez Solórzano contra Movilhome Telefonía y Comunicaciones, S. L., condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 8.967,90 euros, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución respecto de las cantidades de naturaleza salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander nº 3867000036024814, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, la secretaria judicial, Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el limo. Magistrado Juez Sr. D. Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Movilhome Telefonía y Comunicaciones S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de mayo de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/6533

CVE-2015-6533

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-6470 *Notificación de decreto en procedimiento ordinario 206/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres secretaria judicial del Juzgado de lo Social N º4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000206/2014 a instancia de María Cecilia Polanco López frente a Argüir Sugar, en los que se ha dictado Decreto de fecha de FECHA, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. secretaria judicial,
Doña Lucrecia de la Gándara Porres.
Santander, 4 de mayo de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el letrado Sr. Cesar Ibais Madrid, en representación de María Cecilia Polanco López, se solicitó la práctica de tasación de costas acompañando minuta por importe de 598,95€ IVA incluido, al no haber sido satisfechas por la parte condenada al pago de las mismas, Argüir Sugar (NIE Y 2979995 Z) conforme a sentencia num. 43/2015 dictada en fecha 21/01/2015.

SEGUNDO.- Practicada la tasación se dio traslado a la contraria para alegaciones, por el plazo establecido en la ley. Ha transcurrido dicho plazo sin que se haya impugnado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme dispone el artículo 244.3 LEC, al no haberse impugnado la tasación de costas, procede su aprobación mediante decreto.

PARTE DISPOSITIVA

Apruebo la tasación de costas, practicada a instancias del letrado Sr. César Ibars Madrid en representación de María Cecilia Polanco López, contra Argüir Sugar (NIE Y 2979995 Z), por la suma de 598,95€. Cantidad que podrá ser ingresada en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (B. Santander num. 3855000065020614)

De no efectuarse el pago por quien viene obligado a ello se procederá, en el momento procesal oportuno y a instancia de parte, a hacer efectiva la suma en la forma establecida en los artículos 571 y siguientes LEC para la ejecución dineraria.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta

CVE-2015-6470

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

en la entidad Banco Santander, nº 3855000065020614, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación Argüir Sugar en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/6470

CVE-2015-6470

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-6471 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 624/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000624/2014 a instancia de Iurie Scorici y Catruc Mihail frente a Construcciones Stroi-batcons SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 4-05-2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que estimo la demanda interpuesta por D. Mihail Catruc y D. Iurie Scorici contra Stroi-batcons S.L y en su virtud condeno a la empresa demandada a que pague a cada uno de los actores la cantidad de 1233,95 euros, debiendo incrementarse la citada cantidad con los intereses al diez por ciento anual desde la fecha en que debieron ser abonados, condenando al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por esta declaración, con la responsabilidad del mismo dentro de su marco legal.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones Stroi-batcons SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/6471

CVE-2015-6471

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-6474 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 0000019/2015 a instancia de don Jaime Pedraja Pérez y don José Luis Gómez Ortiz frente a Metalúrgicas de Renedo, S. A.L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 4 de mayo de 2015, del tenor literal siguiente:

Providencia-Magistrado
Don José Felix Lajo González.

En Santander, a 4 de mayo del 2015.

Visto el estado de las presentes actuaciones y reconocida deuda por Vulcanic Termoeléctrica, S. L.U., a favor del ejecutado, Metalúrgicas de Renedo, S. A., por importe de 12.500 euros, requiérase a Vulcanic Termoeléctrica, S. L.U., para que proceda al ingreso de la cantidad indicada en la cuenta de este juzgado en el Santander, número de cuenta 3855 0000 064 0019 15, sin perjuicio de expedir, en caso de ser así solicitado por esta empresa, certificación que acredite dicho pago a posibles efectos contables.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064001915, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.
El/La Magistrado/a.
El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas de Renedo, S.A.L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de mayo del 2015.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/6474

CVE-2015-6474

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-6475 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 59/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000059/2015 a instancia de don Jesús González Rodríguez, don Eloy Díaz Saiz, don Roberto Calderón San Emeterio, don Miguel Ángel Díaz Escalante, don Óscar Peredo Cavada, don Juan Manuel Martínez Méndez, don José Ignacio Díaz Alonso y don Ildefonso Liaño Obregón frente a Metalúrgicas de Renedo, S.A.L., en los que se ha dictado decreto de fecha 30 de abril de 2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la mejora del embargo sobre los bienes propiedad del ejecutado Metalúrgicas de Renedo, S.A.L. hasta cubrirla suma 113.163 09 euros, cantidad por la que se ha despachado ejecución y decreto el embargo de:

— Los créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

- Ensayos No Destructivos Record, S. L.
- Axa Seguros Generales Seguros y Reaseguros.
- Talleres Jarama, S. L.

Debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado y Procedimiento, abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064005915. Librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

— Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en las entidades siguientes:

Liberbank, sucursal en avenida Luis Concha SIN de Piélagos, código de cuenta 20482063303400005807.

Caixabank sucursal en avenida Luis Concha 17-A de Piélagos, código de cuenta 21001283710200044064.

Banco Santander sucursal de José María Pereda 23 de Torrelavega, código de cuenta 0049674302116028930.

Bankia sucursal de Tres de noviembre 1 de Torrelavega, código de cuenta 2038931887602073904.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas de Renedo, S.A.L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/6475

CVE-2015-6475

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-6476 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 96/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 96/2015 a instancia de don FRANCISCO CORTAVITARTE CRUZ frente a CAFÉ SARO S. L., en los que se ha dictado Auto y Decreto de fecha 04/05/2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO DICTAR ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN Y EL DESPACHO DE LA MISMA, a favor de don FRANCISCO CORTAVITARTE CRUZ, como parte ejecutante, contra la empresa CAFÉ SARO S. L. CIF: B-39775457; como parte ejecutada, por importe de 822,82 € de PRINCIPAL TOTAL (753,73 € de condena, más otros 69,09 € de intereses salariales ex art. 29.3 ET) y además otros 127,54 € (15,50 % del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 950,36 €.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco SANTANDER nº 3855000064009615, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

EL MAGISTRADO JUEZ.

CVE-2015-6476

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de don FRANCISCO CORTAVITARTE CRUZ, como parte ejecutante, contra la empresa CAFÉ SARO S. L.CIF: B-39775457; como parte ejecutada, por importe de 822,82€ de PRINCIPAL TOTAL (753,73 € de condena, más otros 69,09 € de intereses salariales ex art. 29.3 ET) y además otros 127,54 € (15,50 % del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 950,36 €.

ACUERDO

PRIMERO.- SE DECLARAN EMBARGADOS los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

1.-HIJOS DE RIVERA, S. A.

2.- AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA como ayuda, patronazgo, convenio, contratos de cualquier tipo o por cualquier otro concepto, exceptuándose únicamente lo que sea subvención en sentido estricto.

Debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado y Procedimiento, abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064009615. Librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

CUARTO.- Requierase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y

CVE-2015-6476

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DÍAS inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064009615, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

La secretaria judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CAFÉ SARO S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/6476

CVE-2015-6476

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-6530 *Notificación de sentencia 183/15 en procedimiento ordinario 608/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº4 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000608/2014 a instancia de Francisco Javier Martínez Miñambres frente a Gestiones Combi SLU, en los que se ha dictado sentencia nº 183/15 de fecha de 4/5/15, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Don Francisco Javier Martínez Miñambres contra Gestiones Combi SLU, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada, a pagar al actor la suma de 7.293,28 € en concepto de salarios debidos, debiendo incrementarse la citada cantidad con los intereses al diez por ciento anual desde la fecha en que debieron ser abonados los salarios; y al pago de otros 223,23 € en concepto de indemnización por fin de contrato, cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de reclamación ante el ORECLA, incrementándose en dos puntos desde la fecha de la presente sentencia. Se condena al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por esta declaración, con la responsabilidad del mismo dentro de su marco legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial abierto en el Banco Santander 3855000065060814, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Gestiones Combi SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/6530

CVE-2015-6530

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-6531 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 71/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº4 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 000007112015 a instancia de Sara Gutiérrez Segura frente a Aquiles Restauración SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 30/3/15, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA

Aquiles Restauración SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER

Se le cita para el próximo día 15 de junio de 2015 a las 10:10 horas ante este Juzgado Social Nº 4, a la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS)

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Aquiles Restauración SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 29 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/6531

CVE-2015-6531

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-6477 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 50/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000050/2015 a instancia de MARÍA VICTORIA ANA FERNÁNDEZ AGUAYO, EVELIS JAPA JAPA, NOHORA BOHORQUEZ DE ARANGO, ERIKA ADRIANA ARANGO BOHORQUEZ y ANA YANETH RIOJA MEDINA frente a TIFFANY S HOTELES SL, TIFFANY'S SOLARES SL, TIFFANY'S SAN VICENTE SL y LA BARQUERA HOTELES SL, en los que se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 15 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ANA YANETH RIOJA MEDINA, ERIKA ADRIANA ARANGO BOHORQUEZ, NOHORA BOHORQUEZ DE ARANGO, EVELIS JAPA JAPA y MARÍA VICTORIA ANA FERNÁNDEZ AGUAYO como parte ejecutante, contra TIFFANY'S SOLARES, SL, TIFFANY'S HOTELES, SL, TIFFANY'S SAN VICENTE. SL y LA BARQUERA HOTELES. SL como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 72.288,52 € en concepto de principal más 10.843,27 € calculados para intereses y costas provisionales. Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TIFFANY'S SOLARES SL, y a TIFFANY'S SAN VICENTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de abril del 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/6477

CVE-2015-6477

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BILBAO

CVE-2015-6529 *Notificación de resolución en pieza ejecución 63/2015.*

Doña Begoña Monasterio Torre, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Bilbao

Hace saber: Que en autos pieza ejecución 63/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Doña. María Ángeles López Bilbao contra Instalaciones Digitales Globales S. L., News de Telecomunicaciones, Sagarlea Telecomunicaciones S. L., Servicios 2004 Telecomunicaciones SL., Servitel Phonred S. L., Shopping List S. L., Star Red Phone S. L., Star System de Gestión S. L., Unicontac 2011 S. L., 2004 Redcom Vizcaya S. L. y 2007 Redes y Comunicaciones S.L sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1. Se acuerda la ejecución definitiva de sentencia de fecha 22/12/2014, solicitada por María Ángeles López Bilbao, parte ejecutante, frente a Servitel Phonred S. L., Star System de Gestión S. L., Neuss De Telecomunicaciones, Unicontac 2011 S. L., Shopping List S. L., 2004 Redcom Vizcaya S. L., Servicios 2004 Telecomunicaciones, Instalaciones Digitales Globales S. L., 2007 Redes y Comunicaciones S. L., Star Red Phone S. L. y Sagarlea Telecomunicaciones S. L., partes ejecutadas.

2. La ejecución se despacha por la cantidad de 29.704,72 euros de principal y la de 4.752,00 euros para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

3. Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la US).

Lo acuerda y firma S/Sª. Doy fe.

Firma magistrado,
Firma secretario judicial,

Y para que le sirva de Notificación a 2004 Redcom Vizcaya S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao, 22 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Begoña Monasterio Torre.

2015/6529

CVE-2015-6529

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-6489 *Notificación de sentencia en procedimiento de juicio verbal (250.2) 181/2015.*

El Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santander, hace saber:

Que en el juicio verbal N9 181/15 seguido a instancia de RAÚL PEÑA POMPOSO, contra ASOCIACIÓN ACAI y MAPFRE, se ha dictado sentencia de fecha 29 de abril de 2015, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a ASOCIACIÓN ACAI mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de abril de 2015.

El secretario judicial (ilegible).

2015/6489

CVE-2015-6489

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-6468 *Notificación de sentencia 151/2015 en juicio de faltas 4863/2014.*

Don Julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Nº4 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas Nº 0004863/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000151/2015

Santander, 24 de marzo de 2015.

Luis Enrique García Delgado, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Nº 4, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas, 0004863/2014 seguida por una falta de lesiones imprudentes contra Andrés Gutiérrez Bear.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Ni por el Ministerio Fiscal ni por ninguna parte acusadora en el acto del juicio oral, celebrado hoy, se formuló acusación.

HECHOS PROBADOS

En este Juzgado se recibió denuncia de Milagros Gutiérrez García por posible infracción penal cometida el 5 de agosto de 2014 en la localidad de Santander, no presentándose en el acto de juicio parte alguna que sostenga la acusación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El proceso penal se rige por el sistema acusatorio, conforme al cual la facultad de juzgar depende de que el Ministerio Fiscal y el acusador particular, o privado, promuevan la acción de la justicia, aplicado lo anterior al presente caso, no sostenida acusación por ninguna de las partes y, sin que las circunstancias del hecho proceda utilizar el trámite dispuesto en el artículo 644 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede dictar sentencia absolutoria.

SEGUNDO.- Las costas deben ser declaradas de oficio, conforme los arts. 123 del Código Penal, y 239 y 240 de la LECR.

FALLO

Debo absolver y absuelvo a Andrés Gutiérrez Bear de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la lima. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

CVE-2015-6468

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Milagros Gutiérrez García actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 24 de abril de 2015.

El secretario judicial,
Julio Iván Antolín Muñoz.

[2015/6468](#)